

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

TOMO II

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

EL SECRETARIO

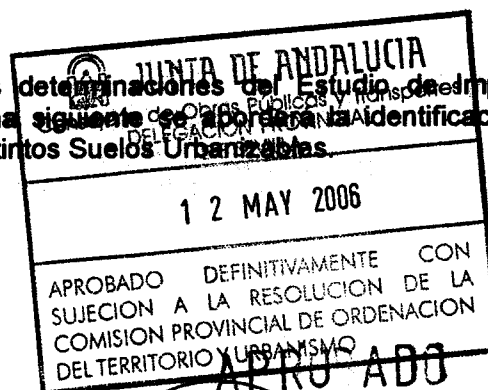


La propuesta Suelos Urbanizables se recogen en la siguiente tabla por categorías:

USO GLOBAL DEL SECTOR	SUELO URBANIZABLE		
	ORDENADO	SECTORIZADO	NO SECTORIZADO
RESIDENCIAL	-	OE-R3, OE-R4, SU-R6, ES-R7, NO-R8	-
MIXTO: INDUSTRIAL-TERCIARIO	ES-I1	ES-T1, OE-T2, ES-I2, ES-I3	-

Para la fácil gestión y manejabilidad de las determinaciones del Estudio de Impacto Ambiental sobre los Suelos Urbanizables, en la ficha siguiente se realiza la identificación y valoración de impactos de ámbito particular de los distintos Suelos Urbanizables.

La ficha contiene los siguientes apartados:



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

2873



Analiter IV-S6

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA **25 APR. 2005** APROBADO C. GOBIERNO/PLENOPunto **PLANEAMIENTO**FECHA **15 FEB. 2006**Punto **43**

EL SECRETARIO

V.1 MEDIDAS CORRECTORAS

El objetivo de este capítulo es establecer las medidas correctoras y protectoras necesarias para minimizar o compensar el efecto de los impactos ambientales descritos en el presente Es.I.A.

Las medidas que se detallan a continuación plantean soluciones a los impactos ambientales que pueden generarse en la ejecución del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Burguillos y a los déficits ambientales actuales.

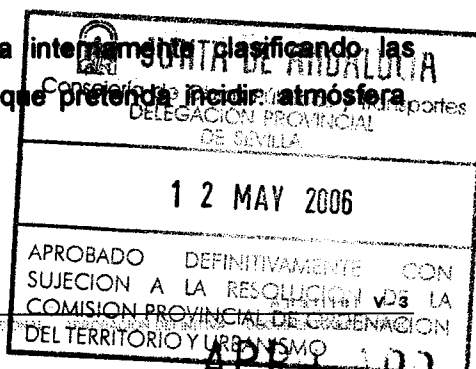
En muchos casos, el impacto previsible es susceptible de ser corregido mediante la inclusión en la Normativa Urbanística de determinaciones específicas de protección o corrección que aseguran la eliminación del riesgo de impacto. En otros casos, por el contrario, el Planeamiento no puede dar respuesta a deficiencias existentes, y por ello el Es.I.A. sólo se limita a contrarrestar los efectos negativos, indicando los Organismos competentes para su ejecución.

En general las medidas a incluir en la normativa tendrán ya forma de artículo.

Dado el número y diversidad de medidas correctoras resultantes del presente Estudio de Impacto y con objeto de facilitar su acceso y lectura, se ha optado por estructurarlos de la siguiente manera:

- **Medidas protectoras y correctoras generales**, aplicables de manera directa en todo el territorio municipal.
- **Medidas correctoras específicas para el suelo no urbanizable**, en el que se detallan medidas específicas para las distintas categorías del suelo, relacionándolas con la legislación sectorial en vigor.
- **Medidas correctoras específicas para el suelo urbanizable**, incluyendo medidas comunes a todas las áreas de crecimiento y medidas específicas por sectores.
- **Medidas correctoras específicas para Sistemas Generales**, clasificadas en tres bloques: Viarios, Espacios libres y Equipamientos.
- **Medidas correctoras de aplicación a procesos de construcción**, de aplicación a todos los procesos constructivos que tengan su origen en el Plan General, esto es: Áreas de crecimiento y Sistemas Generales.

Cada uno de los bloques mencionados se organiza internamente clasificando las medidas correctoras según el elemento del medio sobre el que pretenda incidir: atmósfera, paisaje, sociedad, etc.



APRS ADJ
PARCIALMENTE

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA **25 ABR. 2005**

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO
FECHA **15 FEB. 2006**
EXCELENTÍSIMO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
Punto **25**

Punto MEDIDAS CORRECTORAS GENERALES
EL SECRETARIO

V.1.1.1 Atmósfera

- Quedan prohibidas las emisiones a la atmósfera de ~~elementos radioactivos~~, polvo y gases en valores superiores a los establecidos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los Reglamentos que la desarrollan, especialmente el Reglamento de Calidad del Aire.
- No se admitirá la implantación en la zona de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en lugares con valores ambientales del municipio. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que se implanten en el municipio deberán someterse, según sus características, a los procedimientos de Protección Ambiental previstos por la legislación vigente.
- De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma básica de la edificación NBE-CA-81, sobre condiciones acústicas en los edificios, en el planeamiento se estima procedente la consideración de las siguientes directrices:
 - Ubicación de las zonas industriales en áreas dispuestas al efecto, que garantice que en los asentamientos urbanos más próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido continuo equivalente superiores a 60 dBA.
 - Ubicación y trazado de las vías de penetración de tráfico rodado pesado, en bandas dispuestas al efecto, que garantice que en los asentamientos urbanos más próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido continuo equivalente superiores a 60 dB.
 - Distribución de volúmenes de la edificación de modo que se protejan por efecto pantalla las partes más sensibles del edificio, de los ruidos procedentes de fuentes fijas, o de las direcciones prominentes de incidencia de ruido.
 - Orientación de los edificios de modo que presenten la menor superficie de exposición de áreas sensibles al ruido en la dirección preeminente de incidencia del mismo.
 - Con objeto de minimizar los niveles de ruido generados como consecuencia del tráfico en las zonas residenciales se tratará como "zona 30", es decir, que la velocidad de circulación quedará limitada a 30 Km/h.
 - Se emplearán badenes en los puntos donde sean previsibles velocidades superiores, situándose sobre los mismos pasos de cebra a nivel del acárado.
 - Se evitará la colindancia entre usos industriales y residenciales. Cuando esto no sea posible, las naves y/o edificaciones industriales colindantes con el sector residencial

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



JUNTA DE ANDALUCÍA Comisión de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL	
12 MAY 2006	
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	

**APROBADO
PARCIALMENTE**

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

se destinarán preferentemente a uso terciario, localizando las industrias y talleres en las zonas más alejadas de áreas habitadas.

FECHA 23 ABR 2005

Punto 7.2

EL SECRETARIO

V.1.1.2 Hidrología y Vertidos

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB 2005

Punto 4.2

EL SECRETARIO

- En todo el territorio municipal se tendrá especial cuidado en la no afección a las aguas subterráneas por vertidos sólidos o líquidos. En este sentido, queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse:
- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.
- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Aquellas instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantenga dentro de los límites asimilables con los residenciales, podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto.
- Si se prevén elementos de depuración previos al vertido a la red municipal, por no alcanzar los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a red, deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la Norma Tecnológica correspondiente.

V.1.1.3 Paisaje

- El diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la proyección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica.
- De manera general se prohíben los cables de antenas en fachada, y éstas serán colectivas.
- Cuando se produzca el derribo de cualquier finca urbana, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo así mismo en la alineación oficial. Los solares se mantendrán limpios.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

CRITERIOS Y OBJETIVOS

ALTERNATIVAS

APROBACIÓN



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**APROBADO
PARCIALMENTE**

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
 V.1.1.1 Servicios e Infraestructuras

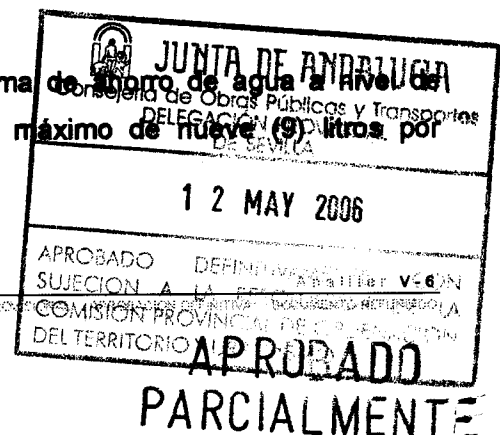
Punto 26

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
 EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BONSUILLAS
 FECHA 15 FEB 2006
 Punto 40

- Los accesos a áreas residenciales y en especial a zonas industriales deberán estar adecuadamente señalizados, así como la circulación de vehículos, como objeto de evitar en la medida de lo posible la ocurrencia de accidentes de tráfico.
- El mobiliario urbano será el adecuado a la función del espacio libre: reposo, juego, niños, deportes no especializados, actos colectivos al aire libre, etc. y se proyectará teniendo en cuenta las condiciones de funcionalidad, estética y adecuación al entorno, economía y seguridad de los usuarios, utilizándose en lo posible elementos homologados.
- Cualquier actuación deberá garantizar el suministro de agua potable suficiente en función de los usos e intensidades previstos, mediante conexión a la red municipal, e incluir la red de distribución desde el enganche a la red municipal hasta cada una de las parcelas, edificios públicos, bocas de incendios y bocas de riego. Caso de optarse por una red alternativa para los usos no domésticos se habrá de contar con una autorización específica del Ayuntamiento.

V.1.1.5 Recurso Agua

- Se prohíbe el riego de las zonas verdes públicas con agua de red, esta medida se ampliará al agua para el baldeo de calles para todos los nuevos crecimientos, y se irá progresivamente implementando en la ciudad consolidada. Se realizarán nuevas captaciones de aguas subterráneas, con la correspondiente autorización del organismo de Cuenca, para el riego de los espacios. A esta nueva red se incorporará también, y progresivamente, las aguas depuradas con características adecuadas para su reutilización sin riesgos.
- Al objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro de fluido, y a tal efecto:
 - Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.
 - El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble sistema de descarga.
 - Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua a nivel de suministros individuales, garantizando un caudal máximo de nueve (9) litros por minuto y cinco (5) atm. de presión.



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR 2005

Punto

agua.

V.1.1.6 Recurso Energía



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

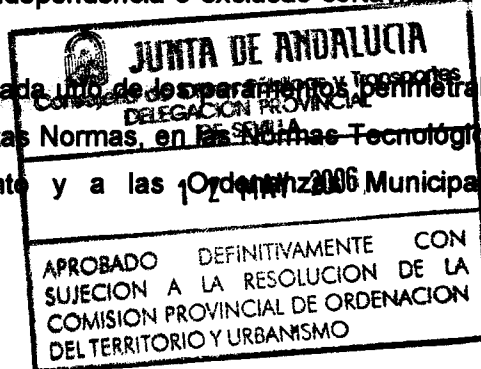
FECHA 15 FEB 2006

Punto

EL SECRETARIO



- Se recomienda que los edificios de nueva construcción prevean espacios y condiciones técnicas suficientes para la ubicación de instalaciones receptoras de energía solar u otra energía alternativa, suficientes para las necesidades de agua caliente y de servicio propias del edificio. Esta previsión tendrá en cuenta el impacto estético y visual, sobre todo en zonas de especial significación ambiental.
- Como mínimo, toda edificación nueva incorporará instalaciones receptoras de energía solar con capacidad suficiente para satisfacer el sesenta por ciento (60 %) de las necesidades energéticas medias anuales, relativas al agua caliente sanitaria propias del edificio, salvo que pueda justificarse que sólo puede alcanzar un valor inferior. Se recomienda incorporar placas solares y las correspondientes instalaciones acumuladoras, con capacidad suficiente o razonable para cubrir parte de las necesidades propias del edificio.
- Todo edificio de nueva construcción, o las reformas y ampliaciones sustanciales de edificios existentes, contemplarán en su diseño el máximo nivel de acondicionamiento térmico pasivo posible mediante la combinación adecuada de:
 - Orientación solar idónea, explotando las posibilidades de la parcela.
 - Soleamiento adecuado, dotando de protección solar adecuada y suficiente a todos los huecos de fachada. Esta protección deberá poder realizarse mediante persianas móviles o mediante protecciones fijas si se garantiza su funcionalidad. No será obligatoria la previsión de persianas móviles para supuestos de baños, aseos, trasteros y escaleras comunitarias, siempre que la superficie de los huecos sea igual o inferior a un metro cuadrado (1 m²).
 - El acceso directo desde el exterior a los locales o dependencias se producirá preferentemente a través de vestíbulos de independencia o esclusas cortavientos de doble puerta.
 - Aislamiento térmico global del edificio y de cada uno de los paramentos perimetrales del mismo, de acuerdo con lo previsto en estas Normas, en las Normas Tecnológicas de Edificación vigentes en cada momento y a las Ordenanzas Municipales correspondientes.



APROBADO O. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

EXCEPCIONALMENTE APROBADO O. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto

- Las carpinterías acristaladas en contacto con el exterior deberán disponer siempre de doble lámina de vidrio con cámara intermedia estanca que minimice el consumo de energía, salvo cuando las dependencias afectadas no se destinan a estancia prolongada de personas.
- En el diseño de todo edificio o construcción, la iluminación diurna será preferente y básicamente natural (solar) en todas sus dependencias, de manera que la iluminación artificial solo sea considerada como solución excepcional o de emergencia para las horas diurnas.

V.1.1.7 Licencias e inspección de carácter ambiental

V.1.1.7.1 Licencias

- Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos relacionados en el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes.
- Para un mejor control municipal de las actividades ambientalmente sensibles estarán sujetas a licencia urbanística, además de los elementos habituales, las siguientes actuaciones, salvo que estén contempladas por licencias de urbanización o edificación:
 - Actuaciones de duración indefinida:
 - Movimientos de tierra no vinculados a obras de urbanización o edificación, incluidos los relativos a apertura de pozos y construcción de piscinas.
 - Instalaciones y tendidos eléctricos, así como antenas u otros montajes sobre el suelo o edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.
 - Actuaciones provisionales:
 - Vallados de obras y solares.
 - Apertura de zanjas.
 - Instalación de maquinaria, andamios y apeos.
 - Sondeo de terrenos.
 - Colocación de invernaderos.
 - Ocupación de terrenos por espectáculos al aire libre o ferias.



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA		
12 MAY 2006		
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y DEL PASEO		

APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 14.5.2005

Punto 26

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

FECHA 15 FEB 2006

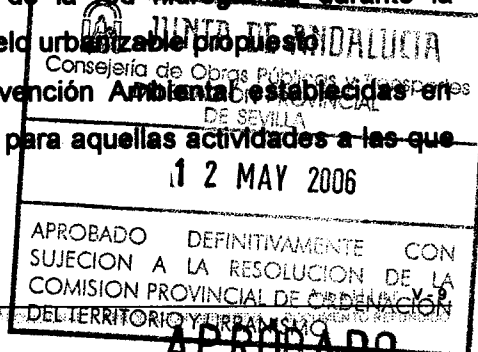
Punto 48

Punto 48

- El Ayuntamiento, por medio de sus técnicos y agentes, podrá inspeccionar cada vez que lo estime oportuno las obras que se realicen en su término municipal al objeto de comprobar que se ajustan a la licencia concedida.
- En todas las obras de urbanización, el particular habrá de poner en conocimiento del Ayuntamiento para la preceptiva inspección: el replanteo inicial de las obras, la terminación de las instalaciones de alcantarillado, suministro de agua y electricidad, antes de proceder a taparlas, y por último, la recepción provisional y definitiva de las obras.
- Estas prescripciones se harán constar expresamente como condición de licencia y, en su caso, en las actas de compromiso.

V.1.1.8 Vigilancia ambiental

- En general para cualquier actuación que se ejecute en el término municipal, la autoridad local podrá realizar tareas de vigilancia ambiental. Entre dichas tareas, están las que se detallan a continuación:
 - Control de polvo y sólidos dispersos durante la fase de construcción.
 - Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución de las obras como de funcionamiento de las distintas actividades que luego acojan, no pudiendo superarse los niveles establecidos por el procedimiento de prevención ambiental al que se haya sometido o, en general, a los establecidos por la legislación en vigor.
 - Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en la propia obra o los alrededores, debiéndose efectuar en una instalación acondicionada y autorizada al efecto, que garantice que no se produzcan afecciones por derrame, así como la correcta gestión de estos residuos.
 - Control de los residuos sólidos generados, de forma que los mismos sean conducidos a estación de transferencia o vertedero de inertes legalizado.
 - Control de la no afección a cauces y riberas de la red hidrográfica durante la ejecución de los proyectos de urbanización del suelo urbanizable propuesto.
 - Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental establecidas en virtud de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, para aquellas actividades a las que sea de aplicación dicha norma.



APROBADO
PARCIALMENTE

FECHA 25 ABR. 2005

Punto 2º

EL SECRETARIO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 4º

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

- Las obras de implantación o reforma de las redes de infraestructuras requerirán licencia municipal y de las entidades gestoras, en cuya concesión el Ayuntamiento podrá establecer condiciones en orden a que se coordinen en el tiempo las intervenciones en los diversos servicios con el fin de causar el mínimo de molestias a la población y de gastos de reposición de pavimentos.
- Condicionado para las licencias de obra en los nuevos crecimientos e infraestructuras.

V.1.2 MEDIDAS CORRECTORAS EN SUELO NO URBANIZABLE

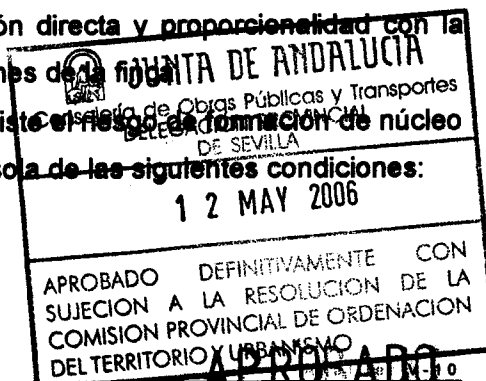
Las siguientes medidas correctoras habrán de incluirse en el articulado de las Normas Urbanísticas del Plan General.

V.1.2.1 Normas superpuestas de protección.

- Las siguientes medidas correctoras tienen por objeto integrar en el PGOU de Burguillos, la concreción particularizada de las protecciones y limitaciones de uso y edificación derivadas de las legislaciones de carácter sectorial que afectan al municipio, de la planificación supramunicipal.
- Las normativas sectoriales a las que hacen referencia los siguientes epígrafes, tienen carácter superpuesto y prevalente sobre cualesquiera otras determinaciones establecidas sobre su territorio.

V.1.2.2 Ocupaciones de suelo y trama natural

- El uso característico del conjunto del suelo no urbanizable será el agrario y natural.
- En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terreno, no podrán efectuarse fraccionamientos inferiores a los establecidos por la legislación agraria.
- Se autoriza la ampliación de viviendas rurales existentes y la construcción de nuevas edificaciones auxiliares previo informe de técnico competente donde se justifique que las edificaciones que se proponen guardan relación directa y proporcionalidad con la naturaleza de los aprovechamientos y las dimensiones de la finca.
- Se considera que constituyen lugares en los que existe el riesgo de formación de núcleo de población, aquellos en los que se presente una sola de las siguientes condiciones:



APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTE SING. AYUNTAMIENTO

Punto

EL SECRETARIO

- El incumplimiento en las construcciones existentes o previstas de las obligaciones de parcela mínima, distancia entre construcciones, separación de las mismas a linderos, establecidas por la Normativa Urbanística.
- La apertura de viales o caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal.
- La alineación de edificaciones con frente a camino, vía pública o privada existente o en proyecto.
- La existencia o proyecto de abastecimiento de agua, alcantarillado o electrificación comunitarios con acometidas individuales, no previstas por Proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Burguillos.
- Publicidad referente a parcelación o segregación de parcelas sin control administrativo municipal, cualquiera que sean los medios utilizados para la misma (carteles, anuncios en medios de comunicación, octavillas, etc.).
- Utilización de alguna parcela para fines y usos que contravengan el uso dominante del Suelo, aunque se trate de usos e instalaciones temporales, estacionales, móviles o no estables.
- Tipología, morfología y estructura de asentamiento, contraria a la naturaleza del Suelo prevista en el Plan para el mismo.
- Ausencia de cláusulas en los títulos de enajenación o alquiler de las parcelas que condicionen y comprometan al comprador o arrendatario al cumplimiento de la condición rústica de la finca o que no adviertan de las limitaciones de edificación y parcelación en el predio enajenado o alquilado.
- En toda parcela de SNU, en las que se de alguna de las circunstancias establecidas en el punto anterior, se prohíbe expresamente el acto de edificar.
- En Suelo No Urbanizable se prohíbe la Publicidad exterior, salvo los carteles informativos, de conformidad con la vigente legislación. Los elementos de publicidad actualmente existentes, que se hallen en contradicción con la presente Normativa, tendrán la consideración de instalaciones fuera de ordenación, por lo que no podrán renovarse y deberá procederse a ser desmontadas una vez cumplidos los plazos actuales de utilización. Las edificaciones y carteles publicitarios o identificativos deberán mantenerse en buenas condiciones de seguridad, higiene y ornato.
- En el suelo no urbanizable, en virtud de lo establecido en el artículo 52.1.a de la LOUA, están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL	
12 MAY 2006	
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 11	
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	

APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

COMISIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto

EXCELENTÍSIMO AYUDANTE DE ALCAIDE

- Quedan prohibidos los vertidos directos sin depuración previa y los pozos negros u otros sistemas de depuración no homologados.
- Todas las viviendas o edificaciones de carácter rural deberán contar con un sistema de depuración de sus aguas residuales conforme a la norma tecnológica "NTE-ISA-INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO DEPURACIÓN" u otro sistema homologado.

V.1.2.3 Protección Forestal

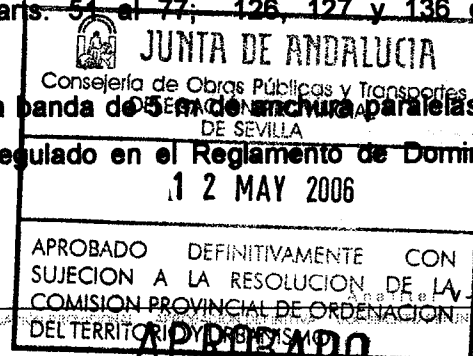
- Los recursos y aprovechamientos forestales del municipio se regularán por lo dispuesto en la siguiente legislación y planificación sectorial:
 - Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
 - Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
 - Plan Forestal de Andalucía.

V.1.2.4 Dominio Público Hidráulico

- Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán a usos forestales, siempre que no contradigan lo establecido por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Todos los cauces, riberas y márgenes del municipio estarán sometidos con carácter general a la siguiente legislación y planificación sectorial:
 - RDL 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
 - RD 849/1986 de 11 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - RD 1.664/1998 de 24 de Julio por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca.
- En aplicación de la legislación de Aguas, la revisión del PGOU de Burguillos en sus planeamientos de desarrollo e instrumentos de ejecución tendrá en cuenta los siguientes preceptos en la medida en que corresponda su aplicación en cada caso:
 - Se obtendrá autorización previa del Organismo de Cuenca para el uso, obras e instalaciones dentro del cauce público (arts. 54 al 77; 126, 127 y 136 del Reglamento).
 - Se respetará la Zona de Servidumbre (una banda de 5 m de anchura paralela a los cauces) para permitir el uso público regulado en el Reglamento de Dominio

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS



APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C GOBIERNO PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

FECHA 25 ABR. 2005

APROBADO C GOBIERNO PLENO

FECHA 15 FEB 2006

Punto

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto Público. ~~El Ayuntamiento~~ prohíbe la prohibición de edificar y plantar especies arbóreas sobre ellas (arts 6 al 8 del Reglamento).

- Se obtendrá autorización previa del Organismo de Cuenca para ~~establecer~~ en la Zona de Policía (Banda de 100 m):

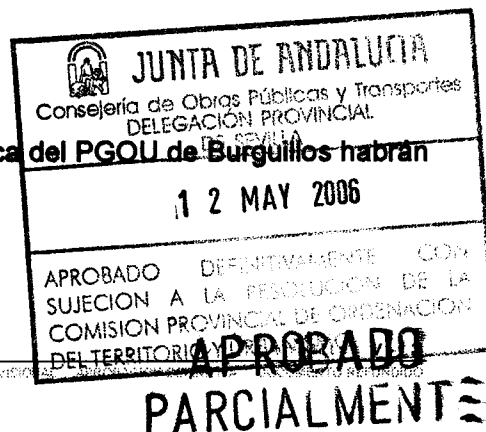
- Obras que alteren el relieve natural.
- Construcciones de todo tipo provisionales o definitivas.
- Acampadas colectivas que necesiten autorización de organismos competentes en materia de "campamentos turísticos".
- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.
- La revisión del PGOU y sus instrumentos de ejecución y desarrollo respetará las áreas inundables.
- Se obtendrá concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca, para todo Aprovechamiento de aguas públicas superficiales (arts. 93 al 121; 128 al 131; y 140 al 142 del Reglamento), entre ellos el abastecimiento de poblaciones y urbanizaciones desde la Red Municipal (arts. 122 al 125 del Reglamento).
- Se obtendrá concesión administrativa por el Organismo de Cuenca para todo aprovechamiento de aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año (arts 84 al 88 del Reglamento). En su caso, se realizará la inscripción el Catálogo de Aguas Privadas (DT 2ª, 3ª y 4ª de la Ley de Aguas).
- Se obtendrá concesión administrativa por el Organismo de Cuenca para efectuar el vertido directo o indirecto de Aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro factor del dominio público hidráulico (arts. 92 al 100 de la Ley de Aguas).
- En aplicación de la Ley de Aguas, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras con cualquier finalidad que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten adversamente a la calidad de las aguas o a la seguridad de las poblaciones o aprovechamientos inferiores.

V.1.2.5 Vías Pecuarias.

A las medidas ya presentes en la Normativa Urbanística del PGOU de Burguillos habrán de sumarse las siguientes:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



Punto 2º EL SECRETARIO

Punto 1º

- En tanto no se produzcan por la Administración titular de dominio público (Consejería de Medio Ambiente) los actos de deslinde y amojonamiento se establece una protección adicional de una franja de terreno de las siguientes dimensiones de anchura a partir de los límites de sección legal:

TIPO	FRANJA DE PROTECCIÓN CAUTELAR
Cañada	50 metros
Cordeles	30 metros
Veredas	20 metros

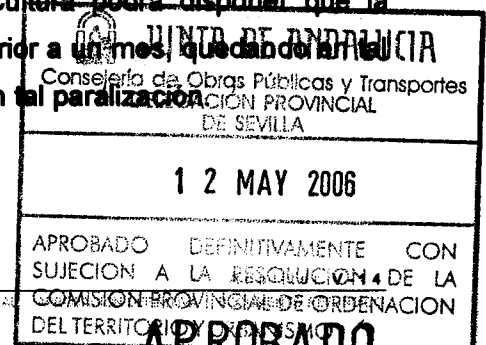
- La protección cautelar transitoria establecida en el apartado anterior de este artículo implica que las construcciones y vallados que se pretendan realizar en dichas franjas deberán ser informados previamente con carácter favorable por la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez producidos los actos administrativos de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del municipio, quedará automáticamente suprimida la vigencia de la franja de protección cautelar del apartado 5 de este artículo.

V.1.2.6 Patrimonio Arqueológico

A las medidas ya presentes en la Normativa Urbanística del PGOU de Burguillos habrán de sumarse las siguientes:

- La aparición de restos arqueológicos deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura y al Ayuntamiento.
- La Consejería de Cultura o el Alcalde, una vez constatada tal circunstancia, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por el plazo de un mes, sin derecho a indemnización.
- La Consejería de Cultura y el Ayuntamiento se informarán recíprocamente en el plazo de 48 horas de la aparición de los restos arqueológicos de que tengan conocimiento, y de la adopción de medidas cautelares que, en su caso, hayan adoptado.
- En caso de que resulte necesario, la consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obliga a resarcir el daño efectivo que se causara con tal paralización.



APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto

EL SECRETARIO

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

- En los yacimientos arqueológicos inventariados por la Consejería de Cultura, serán de aplicación las siguientes normas:
- Se prohíben los movimientos de tierra de cualquier naturaleza excepto los directamente ligados a la investigación científica del yacimiento.
- Se prohíbe cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de investigación y el mantenimiento de estos yacimientos.
- Para la obtención de licencia municipal será necesario aportar un Estudio Arqueológico en el que se valoren las repercusiones de la actividad o instalación sobre el yacimiento; así como obtener autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previo informe de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

V.1.2.7 Sistema de Comunicaciones e Infraestructuras

A las medidas ya presentes en la Normativa Urbanística del PGOU de Burguillos habrán de sumarse las siguientes:

V.1.2.7.1 Carreteras

- En cuanto a régimen particular de autorizaciones:
 - Queda prohibida la publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de Dominio Público.
 - Para ejecutar en la zona de edificación cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Organismo Titular de la carretera, sin perjuicio la regulación en materia de las condiciones de las edificaciones ligadas a los usos vocacionales y admisibles en SNU.
 - Desde la línea de edificación hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes.

V.1.2.7.2 Líneas eléctricas de Alta Tensión:

A las medidas ya presentes en la Normativa Urbanística del PGOU de Burguillos habrán de sumarse las siguientes:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

CRITERIOS Y OBJETIVOS

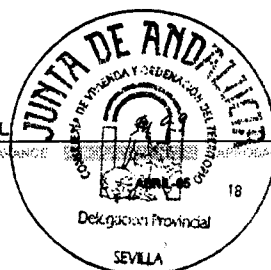
ANÁLISIS

OPINIONES Y RECOMENDACIONES

APROBACIÓN PROVISIONAL

APROBACIÓN DEFINITIVA

APROBACIÓN DEFINITIVA



- Los tendidos de media y alta tensión que discurran por los nuevos desarrollos previstos deberán de subterranizarse con cargo a los propietarios de los mismos. En áreas de suelo urbano consolidado el Ayuntamiento con fondos propios y/o externos en convenio con las Compañías irá acometiendo como desarrollo del PGOU un programa de subterranización a medio plazo, pudiendo valorar para ello la posibilidad de repercutir parte de dichas cargas en las zonas de que se trate.

V.1.2.7.3 Protección de caminos rurales.

- Todas los caminos e itinerarios rurales inventariados en el municipio, existentes o propuestos, se determinan desde el PGOU por ser elementos vertebradores del medio rural y se establece para los mismos una anchura mínima de cinco (5) metros, o la existente en el caso de que sea mayor.
- Las edificaciones admisibles previa autorización deberán retranquearse un mínimo de cinco (5) metros respecto a cualquier camino existente o previsto en el PGOU.
- Aquellos caminos que no dispongan de la anchura mínima especificada, o los nuevos que desde el PGOU se estima necesaria su apertura, se declara expresamente su utilidad pública e interés social a efectos de la gestión del suelo necesario mediante expropiación, salvo que se acuerde su compra o permuta.

V.1.2.7.4 Redes Territoriales de Abastecimiento y Saneamiento

- Las Redes territoriales de Abastecimiento y Saneamiento de aguas, están sometidas a una protección mínima de una franja de terreno de cinco metros (5 m) a cada lado de la instalación, salvo que en los proyectos de Expropiación de las existentes se hubiese establecido una franja mayor, en cuyo caso prevalecerá esta última.

V.1.2.7.5 Cortijos y Haciendas

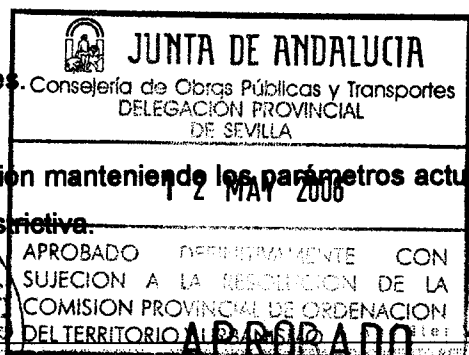
Se elaborará un Catálogo de Haciendas y Medidas para su protección.

Uso Característico

- El mantenimiento de sus características actuales.

Usos compatibles

- Reconstrucción, restauración e incluso ampliación manteniendo los parámetros actuales salvo existencia de legislación sectorial más restrictiva.



APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 4º

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

- En cualquier caso su protección y la de su ámbito inmediato en los términos del Catálogo.
- Usos actuales o autorizables.
- Usos excepcionales
- Los admisibles para su unidad.
- Usos incompatibles
- Demolición o cambios sustanciales de su fisonomía.

V.1.2.8 Usos Ganaderos

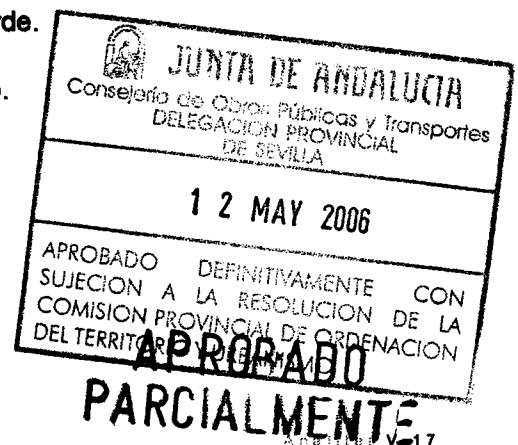
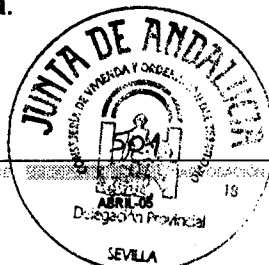
La actividad ganadera se circunscribe principalmente en la zona norte del término municipal debido a que la orografía del terreno y las características edáficas del suelo que la hacen menos aprovechable para la agricultura. Es la cabaña caprina la más importante que pastorea por el área mencionada. Es destacable así mismo la existencia de ganado equino que está adquiriendo una gran importancia. Por último citar el porcino que, según los datos obtenidos, es la segunda cabaña en número y que se concentra en la zona de monte degradado al noroeste del municipio.

Debido a la importancia del sector se han elaborado una serie de medidas correctoras a tener en cuenta sobre la actividad ganadera. Aunque la ubicación del apartado referente a este tipo de medidas se adscribe al suelo no urbanizable, éstas son también de aplicación en los suelos urbanizables.

- Las estabulaciones de ganado existentes o de nueva implantación en suelo no urbanizable deberán contar con un sistema de depuración homologado de sus aguas residuales, con el fin de evitar la contaminación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente que cuenten hasta:
 - Vaquerías: 100 madres de cría.
 - Cebaderos de vacuno: 500 cabezas.
 - Volátiles: 5.000 hembras o 10.000 pollos de engorde.
 - Cerdos: 100 madres de cría o 500 cerdos de cebo.
 - Conejos: 500 madres de cría.
 - Ovejas: 500 madres de cría.
 - Cabras: 500 madres de cría.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AFINCE DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR APROBACIÓN DEFINITIVA DOCUMENTO REFUNDADO



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto 2



Estarán sometidas a calificación ambiental según el art.32 la Ley 7/94, de Protección Ambiental.

- Los purines y estiércoles requerirán un manejo controlado, no pudiéndose practicar el vertido indiscriminado de los mismos al suelo o cursos de agua permanentes o temporales. En este sentido, las explotaciones ganaderas deben prever un traslado periódico de estiércoles a un vertedero autorizado, (evitando así los malos olores) donde posteriormente, y tras un tratamiento adecuado, puedan aprovecharse como abono biológico.
- Las granjas, establos ganaderos, caballerizas, etc. no podrán tener suelo de tierra, sino que deberán contar una solería impermeable.
- Los recintos acondicionados para la acumulación transitoria de residuos ganaderos, deberán contar asimismo con una base impermeable, que evite la percolación de orines y purines a las aguas subterráneas.
- Las explotaciones ganaderas deberán tener un apantallamiento vegetal a lo largo de todo su perímetro con el fin de disminuir su incidencia visual.

Regulación y adecuación ambiental de la Unidad ganadera

- Usos prohibidos:
 - Movimientos de tierra de cualquier naturaleza.
 - La colocación de vertederos de cualquier naturaleza.
 - Construcciones y edificaciones de nueva planta.
 - Acumulaciones de residuos orgánicos al aire libre.
- Actuaciones sometidas a autorización previa del Ayuntamiento:
 - Obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales.
 - Tareas de restauración ambiental.
 - Trabajos de reforestación, siembra de arbolado o, en general, cambios de uso del suelo.
- Actuaciones permitidas:
 - Actividades relacionadas con los aprovechamientos ordinarios de carácter agrícola.
 - Reparación de vallado, siempre y cuando se desarrolle por el mismo trazado y se utilicen las mismas técnicas de sujeción.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

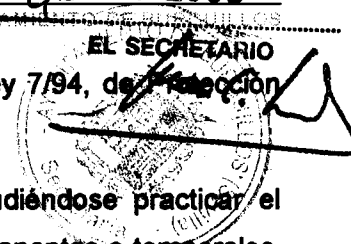
INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 1



	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	
12 MAY. 2006	
APROBADO PARCIALMENTE	

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 23 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

V.1.3 MEDIDAS CORRECTORAS EN SUELO URBANIZABLE

V.1.3.1 Atmósfera. Medidas contra el ruido en áreas de crecimiento de viviendas con vías de alta velocidad.

Las medidas de este bloque tienen por objeto reducir los niveles de ruido generados por el tráfico soportado por las calles e infraestructuras de comunicación sobre los crecimientos urbanos que se produzcan en su entorno. Antecedentes:

La legislación vigente (Estatal y Autonómica) en materia de ruidos no especifica límites de emisión para el caso concreto del tráfico rodado. No obstante, el Decreto 326/93 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y la Ley 7/94 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza y Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía establecen límites admisibles de nivel sonoro en el interior de las edificaciones, en función de la zonificación, tipo de local y horario:

Situación	Tipo de Local	Niveles Límites (dBA)	
		Día (7-23)	Noche (23-7)
Equipamientos	Sanitario y bienestar social	30	25
	Cultural y religioso	30	30
	Educativo	40	30
	Para el Ocio	40	40
Servicios Terciarios	Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	35
	Comercio	55	45
Residencial	Piezas habitables (excepto cocina y	35	30
	Pasillos, aseos y cocinas	40	35
	Zonas de acceso común	50	40

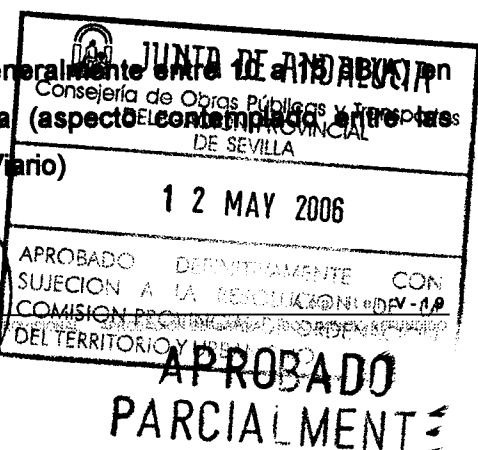
La Unión Europea ha hecho públicos los métodos de cálculo provisionales para la determinación de los indicadores comunes L_{day} y L_{night} para el ruido del tráfico rodado, entre otros focos de emisión. Asimismo, se recomienda la adopción de estos métodos a los Estados miembros que no cuenten con métodos de cálculo nacionales o que deseen cambiarlos.

Distintos factores contribuyen a la mejora de los niveles de ruido, entre otros los siguientes:

- Pantallas acústicas: reducen los niveles de ruido generalmente entre 10 a 15 dB en la zona de sombra acústica detrás de la barrera (aspecto contemplado en las medidas correctoras aplicables al Sistema General Viario)

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 4.º

EL SECRETARIO

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Características de las cas. En este apartado se incluyen los aspectos más relevantes del área de estudio en la que se refiere a su localización, superficie y al núcleo al que se asocia. Se especifican además datos ambientales básicos: unidad ambiental en la que se inscribe, usos actuales del suelo y áreas relevantes (aquellos espacios dentro de la unidad que presentan valores ambientales, paisajísticos o estratégicos que requieren una especial atención)

Identificación y Valoración de Impactos: En este bloque se especifican:

- **Actuaciones del Planeamiento susceptibles de producir impactos.** En líneas generales, estas actuaciones serán la propia clasificación del suelo, la definición de los usos incompatibles, los criterios de localización de los sistemas generales, as condiciones de sectorización y las eventuales determinaciones complementarias de ordenación.
- **Elementos del Medio susceptibles de recibir impactos.** Se encuentran íntimamente relacionados con los anteriores, y en general serán el suelo y la sociedad, afectándose en determinados casos otros elementos como la hidrología, la vegetación o el paisaje.
- **Descripción y valoración de impactos.** En este punto se analizará las interacciones más significativas que se producen entre los elementos antes relacionados. A modo de síntesis, se ofrecerá una valoración global del impacto sobre el territorio de estudio, describiendo dicho impacto en cuanto a intensidad, signo, extensión, momento, persistencia y reversibilidad.

BURGUILLOS	
SECTORES DE CRECIMIENTO	IMPACTO
OE-R3 (80.718 m²)	
OE-R4 (206.996 m²)	
SU-R6 (248.700 m²)	
ES-R7 (106.993 m²)	
NO-R8 (300.028 m²)	
ES-T1 (120.214 m²)	
OE-T2 (119.270 m²)	
ES-I1 (248.939 m²)	
ES-I2 (118.450 m²)	
SU-I3 (223.288 m²)	



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Públicas y Transportes
DELEGACIÓN PROVINCIAL

NUEVOS CRECIMIENTOS

Unidades Ambientales Afectadas

Unidad: Unidades ambiental afectadas por las nuevas áreas de crecimiento se identifican con la unidad regadío, seco y la unidad cantera.

12 MAY 2006

SUJECCION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

ELABORADO POR: [illegible]



APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
25 ABR. 2005
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto

Calidad Ambiental: La calidad ambiental de las unidades determinadas regadío y secano es media. En la unidad cantera la calidad ambiental es mínima.

Usos actuales

La presión antrópica ejercida sobre estas subunidades ha generado la eliminación de la vegetación natural original, siendo ésta sustituida por cultivos herbáceos o de secano y regadío. En la unidad de cantera se ha originado una degradación progresiva debido al propio uso de extracción de áridos y a la proliferación de usos ganaderos residuales.

Áreas de interés o de relevancia ambiental afectadas

Arroyo del Chorrito que constituye un eje de vertebración natural de norte a sur.

Capacidad de Acogida para los usos propuestos

En esta subunidad la puesta en cultivo y la proliferación en su entorno de usos urbanos ha traído aparejado la eliminación de sus valores naturales originarios. Las infraestructuras territoriales y la proximidad del borde urbano de Burguillos, confieren a estos terrenos una capacidad de acogida media para los usos propuestos.

IDENTIFICACIÓN VALORACIÓN DE IMPACTOS

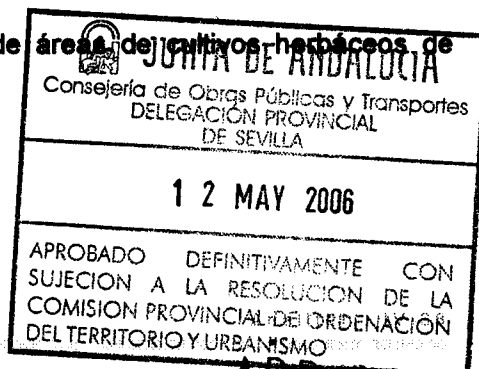
Elementos del PGOU susceptibles de provocar impactos

- Clasificación del Suelo No Urbanizable a Urbanizable Sectorizado y/o Ordenado. Que favorece la sustitución de usos agrícolas, como el cultivo de herbáceas en regadío, por usos residenciales, industrial, terciarios y sistemas generales.
- Infraestructuras asociadas al desarrollo de los sectores, tales como saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad, telefonía y viarios de gran capacidad.
- Producción de residuos sólidos urbanos, aumento de consumo de energía, incremento de consumo de agua y posterior tratamiento-depuración de éstas, en la fase de funcionamiento de los sectores.

Elementos del medio susceptibles de recibir impactos

- Vegetación y fauna, debido a la transformación de los usos.
- Geomorfología y suelo por ocupación del conjunto de las áreas de crecimientos.
- Paisaje, principalmente en los crecimientos localizados al norte y al sureste (anejos a la zona de la antigua cantera).
- Sector agrícola como consecuencia de la desaparición de áreas de cultivos herbáceos de regadío y secano.
- Sociedad por la ampliación de la oferta de viviendas.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO E. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto EL SECRETARIO

APROBADO E. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 4º

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Descripción y valoración de impactos

Se describen los impactos teniendo en cuenta la localización de los elementos afectados y ordenación de los sectores, así como las prescripciones de conservación y protección diseñadas.

Los principales condicionantes ambientales de las áreas de crecimientos son:

- [REDACTED]
- La presencia y actuación directa sobre el arroyo del Chorrillo mediante la ubicación de Sistema General de Espacios Libres de modo que se favorezca la no afección a las aguas superficiales del mismo.
- El incremento de los accesos y acometidas de infraestructuras, que quedarán ligadas al municipio de Burguillos con el fin de reducir su afección.
- Los desmontes necesarios para la urbanización de los sectores, especialmente el sector R8 y T2. Las medidas correctoras se dirigen a minimizar el impacto sobre la geomorfología (alteraciones topográficas) y el paisaje, mediante una ordenación e imagen de la actuación acorde con el entorno.

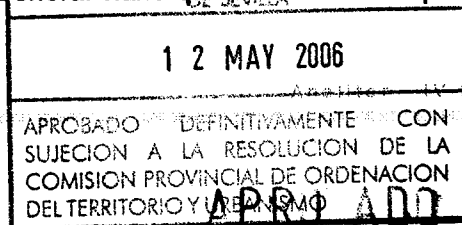
Todos los sectores residenciales R4, R3, R8, R7 y R6, ubicados en la corona septentrional del núcleo urbano de Burguillos, se desarrollan sobre unos terrenos con una vocación urbana debido a la proximidad del suelo urbano y coinciden con fundamentalmente con la unidad de cultivo en secano. Las afecciones sobre los elementos físico naturales de mayor relevancia se producirán sobre el paisaje de borde urbano, la geomorfología en el sector R8 y la hidrología superficial por los sectores R7 y R4. Aunque la extensión del área residencial es importante (94,34has), el impacto de las áreas residenciales se valora compatible debido a la localización de los sectores, ordenación y uso de los mismos.

Las áreas de crecimiento industrial propuestas por el nuevo planeamiento I1, I2 e I3, se desarrollan en el cuadrante sureste del suelo urbano. Estos suelos dedicados al cultivo de herbáceos en regadío, soportarán el nuevo desarrollo industrial, ejerciendo como limitador a estos crecimientos el canal de riego del Viar. Las afecciones de estos sectores sobre los elementos físico-naturales están derivadas de la propia ocupación del suelo de alto valor agrológico, el paisaje en la fase de funcionamiento y el tipo de industrias que se instalen en el nuevo área productiva. Se valora por tanto el impacto global de estos crecimientos, compatibles por la localización de los sectores y la aplicación de medidas correctoras en las distintas fases de desarrollo de los mismos.

Los sectores propuestos con un uso global terciario T1 y T2 se desarrollan anejos a las áreas industriales anteriores. La valoración de impacto difiere de un sector a otro debido a la afección sobre el paisaje y la geomorfología. El impacto del sector T2 se valora moderado por la ocupación de terrenos de coronación del parque urbano afectando al paisaje desde la C-433 y desde el propio núcleo urbano residencial de Burguillos. Se deberá tener en cuenta el frente de fachada de este sector terciario y la jardinería del sistema General viario que limita al sector por el este.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

ELABORADO POR: [REDACTED] - CERTIFICADO: [REDACTED]



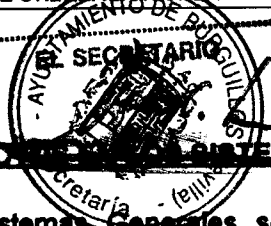
PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA **25 ABR 2005**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA **15 FEB 2006**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto **48**



IV.5 IMPACTOS DE LOS SISTEMAS GENERALES

Los Sistemas Generales son el conjunto de redes que articulan el territorio, tanto internamente como con otros territorios colindantes, aseguran la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garantizan la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. El nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Burguillos clasifica los Sistemas Generales en tres tipos, Comunicaciones, Espacios Libres y Equipamientos.

Como en el caso de las áreas de nuevo crecimiento, se distinguen dos etapas diferenciadas en lo que a impactos provocados por los Sistemas Generales se refiere: los que se generan durante la fase de construcción y los que surgen como consecuencia del funcionamiento de las infraestructuras.

Los impactos de construcción de los Sistemas Generales se consideran similares a los descritos y valorados genéricamente para los sectores de Suelo Urbanizable. Dichos impactos deberán ser revisados detalladamente en los Estudios de Impacto Ambiental específicos de los proyectos de ejecución de las infraestructuras, Planeamiento de Desarrollo, etc. Por lo que en el presente epígrafe se detallarán únicamente los impactos generales derivados de la puesta en funcionamiento de los diferentes Sistemas Generales.

Esta identificación de impactos permitirá más adelante establecer una serie de medidas correctoras de carácter genérico que habrán de ser asumidas por los preceptivos procedimientos de Protección Ambiental.

Las actuaciones relacionadas con los Sistemas Generales que preve el nuevo Plan General de Burguillos se resumen en la siguiente tabla:

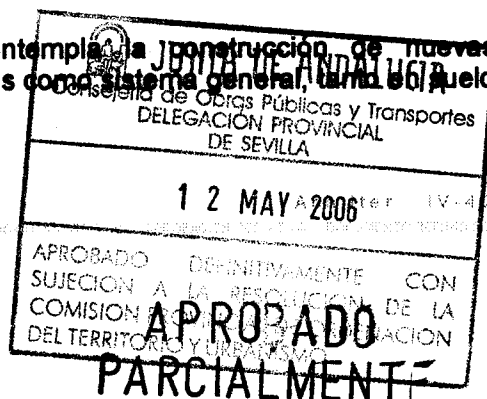
SS.GG.	SUELO URBANO (M ² S)	SUELO URBANIZABLE (M ² S)	TOTALES (M ²)
VIARIO	81.284	133.800	215.084
ÁREAS LIBRES	11.380	166.800	178.160
EQUIPAMIENTOS	9.320	12.200	81.683
	17.805	10.000	
	4.718	19.500	
	3.715		
	500		
	1.120		
	450		
	2.355		
	39.983	41.700	81.683
TOTAL:	132.627	342.300	474.927

En los siguientes puntos se analizarán los sistemas generales relacionados con los espacios libres y con las comunicaciones que son aquellos con mayor relevancia dentro de los impactos que se puedan producir.

IV.5.1 IMPACTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN

El nuevo Plan General de Ordenación no contempla la construcción de nuevas infraestructuras viarias reconociendo las carreteras actuales como sistema general, tanto en suelo no urbanizable, como en suelo urbano.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto 23

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 40

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

EL SECRETARIO

Por otro lado, el aumento de la población y de las actividades productivas requieren de una mejora en las infraestructuras, por lo que, a pesar de que en el nuevo planeamiento no se contempla la construcción de ningún tipo de viario, resulta recomendable mostrar algunas indicaciones sobre los impactos que producen dichos sistemas generales, teniendo en cuenta futuras ampliaciones.

Para solventar la problemática de paso por el suelo urbano de los dos ejes de carretera (Alcalá del Río – Castilblanco de los Arroyos y Guillena – Villaverde del Río), se prevé un cinturón periférico semiexterior que permita la conexión de las carreteras entre sí, liberando el tráfico interno de paso y permitiendo la estructuración de las nuevas áreas urbanizables de crecimiento.

El sistema propuesto adolece de ser interno a varias áreas de nuevo crecimiento, por lo que se considera transitorio hasta una futura revisión en la que se contemplen las soluciones definitivas, aunque mientras dura el desarrollo actual de la presente Revisión, solventa la totalidad de las conexiones y la estructuración urbana necesaria.

Las secciones propuestas se adecuan a la funcionalidad de la conexión propuesta, así como al carácter interno o externo de las áreas en las que se integran.

Elementos del proyecto susceptibles de producir impactos:

- Presencia de la infraestructura como eje estructurante, así como sus elementos asociados.
- Tráfico, con sus elementos característicos (intensidad horaria de tráfico, velocidad de los vehículos, proporción de vehículos pesados, tipo de superficie de la carretera, pendiente).
- Presencia de elementos para la Movilidad.
- Labores de mantenimiento.

Elementos del medio susceptibles de recibir impactos

- Medio Físico: atmósfera, hidrología y suelo, incluyendo en este último concepto la calidad del suelo y la geomorfología.
- Medio biótico: hábitat, flora y fauna
- Paisaje.
- Sociedad y poblamiento: patrimonio, nivel de vida, servicios e infraestructuras, accesibilidad y movilidad.

De la conjunción de los elementos susceptibles de provocar o recibir impactos se consigue la descripción y valoración de los impactos que se muestra a continuación:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



JUNTA DE ANDALUCÍA Comisión de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**APROBADO
PARCIALMENTE**

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
25 JUN 2005

FECHA PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto 28

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
FECHA 15 FEB. 2006
Punto 43

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

El SECRETARIO
Debe considerarse, durante la fase de funcionamiento del nuevo viario, el riesgo de accidentes que consecuentemente desencadenen vertidos de aceites, combustibles u otros fluidos empleados en los motores de los vehículos, además del vertido de la propia carga de vehículos de transporte de mercancías, que podrían ser peligrosas. La legislación vigente en materia de circulación y seguridad vial dispone medidas encaminadas a minimizar este riesgo.

Como consecuencia de la puesta en servicio de los ejes viarios, y con ello la mejora de las comunicaciones intramunicipales, se producirá previsiblemente un incremento en los flujos de circulación. Este incremento del tráfico traerá consigo, de manera inevitable, un aumento de las emisiones a la atmósfera de los gases de combustión de los motores, responsables de contaminantes primarios (NOx, CO, etc) y secundarios (O₃ troposférico, etc.). Los efectos de estos contaminantes son de sobra conocidos (afecciones sobre la capa de ozono, toxicidad, etc.) y a ellos deben sumarse otras consecuencias como la generación de "islas de calor", etc. Estos efectos tendrán un efecto global, como consecuencia de la propia naturaleza de las masas de aire, aunque sin duda su incidencia será mayor en el entorno de los núcleos habitados.

Los fenómenos expuestos serán también la causa del deterioro del confort sonoro en zonas habitadas próximas a los ejes de comunicación. La principal afección recaerá sobre las personas. Se trata pues de un impacto permanente en el que será necesario valorar todos sus aspectos y referirlos a cada tramo a los nuevos crecimientos y los usos que se realicen (residencial, industrial- comercial, hospitalario).

Se desarrollan medidas correctoras encaminadas a mantener los niveles acústicos dentro de los umbrales adecuados y establecidos por la normativa vigente. La intensidad del sonido percibido dependerá además de la distancia a que se encuentren las áreas residenciales respecto al viario, orientación de fachadas, etc.

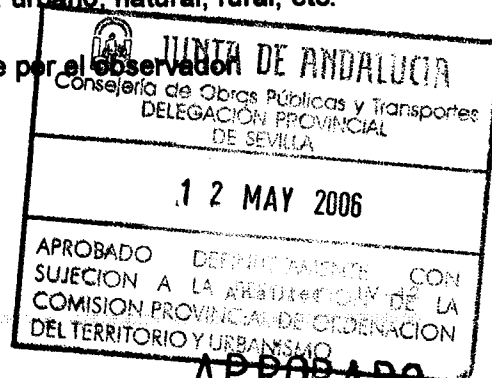
El viario provoca diferentes afecciones sobre el medio biótico:

- Limita el movimiento natural de la fauna al suponer barreras físicas a los desplazamientos, con lo que sus áreas de campeo se reducen, fragmentándose comunidades. Este fenómeno se produce en todos los grupos de vertebrados excepto en las aves.
- Suponen una amenaza por el riesgo de atropello.
- Alteran las condiciones del hábitat, generando molestias directas (como por ejemplo el ruido) e indirectas, por afectar a sus soportes naturales (vegetación, suelo, hidrología).

Además se introduce un elemento antrópico definitivo en el paisaje, proporcionando la percepción de un cordón que secciona el territorio. Este impacto variará en intensidad en función de factores como:

- Uso del suelo y calidad del suelo en el que se inscribe: urbano, natural, rural, etc.
- Cuenca visual: medida en la que el viario es apreciable por el observador.
- Concentración de observadores.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



APROBADO
PARCIALMENTE

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
EL SECRETARIO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PUNTO EL SECRETARIO

La presencia de una red viaria produce un impacto positivo sobre una sociedad como la de Burguillos, lo que determina que este impacto sobre el Nivel de Vida sea positivo y de carácter extenso, inmediato, permanente y reversible. Además hay que considerar la generación de empleo asociado al mantenimiento de dicho viario, aunque dadas las características de esta operación, no es previsible que este impacto positivo sea muy significativo.

Por las mismas razones con la creación y apertura de nuevo viario se aumenta la dotación y mejora la calidad de las infraestructuras a disposición de la ciudadanía y los visitantes.

Por otro lado las acciones derivadas de la puesta en funcionamiento de estos ejes de comunicación tienen repercusiones sobre la utilización de los recursos, como el incremento de requerimientos de materiales y agua, y la generación de residuos de diferente composición. El carácter puntual (espacial y temporal) de estas actividades determina que el impacto se valore como poco significativo.

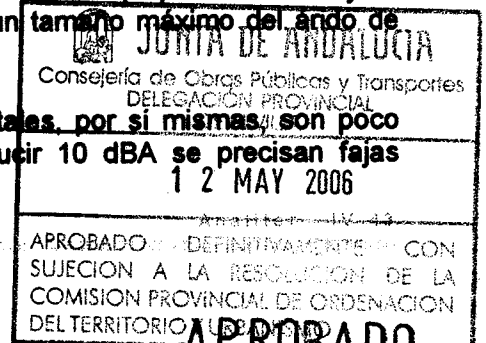
Al considerar los impactos sobre el suelo se analiza la relación con la geomorfología, cantidad y calidad del sustrato. Este impacto está conectado directamente con los procesos erosivos y riesgos geotécnicos. Para estos casos las labores de mantenimiento, así como los elementos vegetales empleados en la revegetación de los taludes contribuirán al control de la erosión de los márgenes de la vía.

Algunos de los impactos sobre la hidrología ya han sido parcialmente descritos en otros puntos del presente estudio (Impactos derivados del proceso de construcción), por lo que aquí se hará simplemente referencia a ellos para no duplicar evaluaciones. Por un lado se encuentran las afecciones sobre las líneas naturales de escorrentía que se producen como consecuencia de la construcción de la nueva infraestructura y que lógicamente se mantienen durante la fase de explotación. Por otro lado es necesario considerar la afección sobre la hidrología (tanto superficial como subterránea) que se podría producir como consecuencia de vertidos accidentales, que ya fue valorado parcialmente en el bloque de impactos sobre el suelo.

A menudo, parte del viario ocupa alguna vía pecuaria, de tal forma, se hace de obligado cumplimiento el retranqueo de este tramo para evitar la citada afección.

IV.5.1.1 Prescripciones de corrección y protección

- Además de las medidas que se exponen a continuación serán de aplicación las medidas relacionadas con las actividades de construcción.
- Los montículos y obstáculos naturales se aprovecharán para encauzar la carretera de forma que se creen barreras acústicas entre el terreno adyacente y la carretera. Situar el trazado en trinchera resulta siempre beneficioso desde el punto de vista acústico.
- En la selección del tipo de pavimentación de tramos colindantes y cercanas con áreas habitadas se tendrá en cuenta su efecto insonorizante, empleándose de manera prioritaria pavimentos asfáltico-porosos, también llamados drenantes o absorbentes del sonido (con al menos un 20% de volumen de vacío) o asfalto liso (superficie densa y de textura regular, en hormigón asfáltico o mástique con un tamaño máximo del árido de 11-16 mm).
- Barreras y pantallas de vegetación: las pantallas vegetales, por si mismas, son poco eficaces en la atenuación del nivel sonoro (para reducir 10 dBA se precisan fajas



APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto 24

EL SECRETARIO

arboladas de 50 a 100 metros, no obstante, suponen una solución importante debido a que incrementan notablemente la disponibilidad de refugios para la fauna.

- En el caso de emplearse como medida correctora del ruido la instalación de pantallas acústicas se tomarán las medidas necesarias para amortiguar el impacto paisajístico de este elemento, tomando en consideración los siguientes criterios:
- Se evitarán las derivaciones de cauces. Mediante la construcción de obras de paso en caminos provisionales se evita interrumpir los cauces y las escorrentías durante el periodo útil de los caminos de acceso de la obra. En caso de ser necesaria la derivación, deben reconducirse finalmente las aguas a cursos fluviales ya existentes, puesto que evita erosiones hídricas no deseadas y permite el mantenimiento del caudal preexistente. Ésto debe ser garantizado también en el diseño de la propia vía y de los caminos de acceso que vayan a permanecer.
- Canalizaciones y desviaciones a balsas de decantación: para corregir los impactos generados por el lavado de la carretera por las lluvias (aceites y grasas procedentes de los coches) o tras accidentes de vehículos de transporte de personas o mercancías peligrosas, se colocarán, por tramos, arquetas que tengan un sistema de decantación. Deberán tener un mantenimiento continuo, retirando los sedimentos depositados y previniendo la obturación de los dentales.
- Estabilización de taludes: resulta indispensable prever pendientes suaves en los taludes que no dificulten su revegetación. Así mismo, la revegetación se verá condicionada por la compactación que requiera el talud para su estabilidad.
- Se crearán pasos para la permeabilidad transversal: los pasos serán diseñados en función de las necesidades de conseguir minorar los problemas que la presencia de las vías signifiquen para los agricultores, el tránsito de las personas y el trasiego de la fauna terrestre. Estas obras de paso serán obligatorias en el caso de vías pecuarias y se potenciarán (ampliando luces de puentes u otras medidas) cuando se crucen los ámbitos fluviales. Podrán ser elevados (por encima de la vía), inferiores (por debajo) o a nivel. Los dispositivos constituyen un amplio abanico de posibilidades y su aplicación debe ser objeto de un cuidadoso estudio, huyendo de tópicos como el de exigir instalarlos de un modo regular a lo largo de la vía. Se considera muy importante el seguimiento del paso, pudiendo convertirse en trampa mortal para la fauna si hay una ausencia de mantenimiento.
- Las nuevas vías de comunicación se diseñarán y desarrollarán atendiendo a criterios de reparto de los flujos de tráfico (ofreciendo itinerarios de coste similar) sobre la red de carreteras, de forma que se incremente la fluidez del tráfico.

IV.5.2 IMPACTO DE LOS ESPACIOS LIBRES

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

ALMACÉN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA (COMERCIO) 442

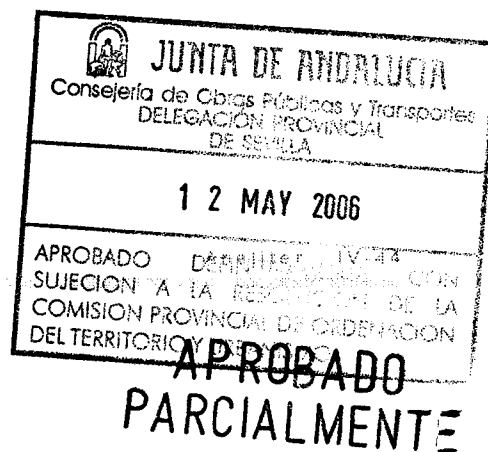


APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB 2006

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

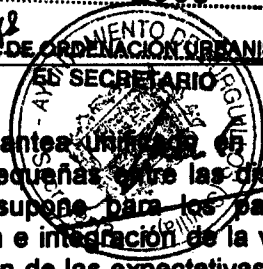
Punto 4



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

Punto 142 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 48 EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS



Se plantea unificar en base a la escala del desarrollo urbano actual y previsto con distancias pequeñas entre las distintas áreas. Además del uso recreativo y de expansión y ocio que se presupone para los parques públicos, en este caso se utiliza para la protección, recuperación e integración de la vaguada del Arroyo del Estanquillo, actualmente sometida a una fuerte presión de las expectativas urbanísticas. De hecho, el ejemplo más claro es la colmatación de los bordes del Arroyo Paso de la Villa, que ha obligado al entubamiento en gran parte de su recorrido, así como a la previsión de un Plan Especial en Suelo Urbano que permita la ordenación de sus bordes en el tramo libre que aún queda.

Además de este parque de grandes dimensiones (16,68 Has), que se configura como el gran equipamiento de áreas libres, se mantiene y protege el actual campo de feria prácticamente colindante con el.

En consonancia con la capacidad total del planeamiento municipal (6.959 viviendas, equivalentes a 22.269 habitantes), el estándar resultante es de 7,49 m²/hab. Cumpliendo lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre 5 y 10 m²/hab.).

Los impactos asociados a la construcción de cualquier zona verde se consideran asimilables a los descritos en el bloque genérico "impactos relacionados con los procesos de construcción", por lo que en este capítulo se identificarán y valorarán únicamente las repercusiones de su funcionamiento.

Elementos del proyecto susceptibles de producir impactos

- Presencia de la zona verde.
- Uso y disfrute de la zona verde.
- Labores de mantenimiento.

Elementos del medio susceptibles de recibir impactos

- Medio Físico: atmósfera, suelo e hidrología subterránea.
- Medio Biótico: hábitat, vegetación y fauna
- Paisaje.
- Sociedad y poblamiento: patrimonio, nivel de vida, servicios e infraestructuras y movilidad.

IV.5.2.1 Impactos sobre el Medio Físico

IV.5.2.1.1 Impactos sobre la Atmósfera

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

ELABORADO POR: [illegible] - [illegible]



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto

EL SECRETARIO

Se estima que se producirá un aumento de tráfico para el acceso a la zona verde que provocará mayor nivel de ruido. Este impacto negativo no se preve significativo a lo largo del día, debido a que las dimensiones del núcleo urbano permiten su recorrido a pie o bicicleta. De cualquier forma se establecen diferentes medidas correctoras a lo largo del presente Estudio de Impacto Ambiental relacionadas a la creación de un sistema de movilidad alternativo (carriles bici, áreas peatonales).

Por otro lado las zonas verdes tienen un evidente efecto positivo sobre la atmósfera, constituyendo los "pulmones de las ciudades" como consecuencia de su función purificadora del aire y de tampón frente a los ruidos. Este efecto positivo se ve resaltado ya que la localización de las zonas verdes propuestas es paralela al tramo del arroyo del Tejar que pasa por el núcleo urbano y por la ronda de circunvalación, con lo que el efecto oxigenante y amortiguador será espacialmente valioso para el viario. Este último aspecto se considera más relevante, asignándose por eso un impacto POSITIVO, de intensidad media, momento inmediato, permanente y reversible.

IV.5.2.1.2 Impactos sobre la Hidrología

La zona donde se sitúan los espacios libres programados ocupan una superficie que pueden afectar a los acuíferos adyacentes (en nuestro caso el más cercano es el N° 16). Dicha situación supone un impacto importante durante la fase de construcción de los espacios libres, dada la posibilidad de contaminación del acuífero. Esta afección viene a incrementar la importancia de aplicar las medidas correctoras referidas a los procesos de construcción.

Por otra parte, se estima que la presencia de un parque periurbano en áreas urbanas es positiva para los sistemas acuíferos, puesto que aquellas representan áreas de infiltración inscritas en superficies donde ésta se ve impedida como consecuencia de los diferentes elementos constituyentes de la trama urbana (vianos, edificaciones, etc.).

De ésto se desprende un impacto COMPATIBLE, de intensidad baja, momento inmediato, permanente y reversible.

IV.5.2.1.3 Impactos sobre el Suelo

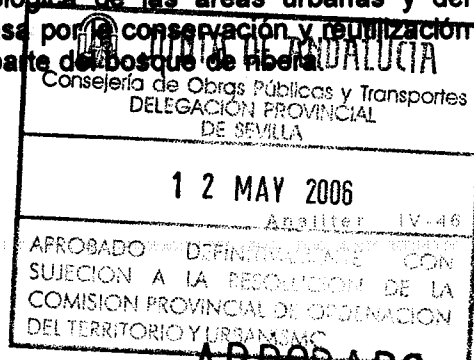
En la fase de funcionamiento los impactos generados por el uso previsto para el suelo no son significativos. Se diseñarán las medidas preventivas oportunas para evitar que se produzcan procesos erosivos y de riesgos microgeotécnicos.

Las labores de mantenimiento de disminuirán la erosión del suelo por lo que la valoración global es de signo positivo. Teniendo en cuenta la mejora a medio plazo se ha descrito el impacto como POSITIVO, de intensidad baja.

IV.5.2.2 Impactos sobre el Medio Biótico: hábitats, vegetación y fauna

El impacto del parque periurbano sobre la vegetación se valora positivamente por suponer ambientes idóneos para albergar la mayor diversidad biológica de las áreas urbanas y del ecosistema de ribera. La tipología de especies a emplear pasa por la conservación y reutilización de aquellas especies actuales que se encuentran formando parte del bosque de ribera.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto

Al igual se producirá un impacto positivo sobre la fauna debido al mantenimiento de los hábitats, que ya están constituidos y por la creación de hábitats nuevos en la zona del parque que aún se encuentra por construir y que estará apoyada habitualmente por la presencia de agua.

Tanto el control de calidad de las aguas, como la limpieza y manejo de la vegetación existente a lo largo del parque afectarán de un modo positivo a la fauna produciendo un impacto de intensidad media.

Los efectos sobre la vegetación y la fauna serán en este caso sinérgicos entre sí. Por esta misma razón, la creación de nuevos hábitats y el mantenimiento de los que ya existen, soporta un impacto positivo con la creación del parque periurbano.

Las labores de mantenimiento deberán realizarse al menos una vez al año para la poda de la vegetación arbórea y bimestralmente para la limpieza del área de uso público.

La valoración global del impacto sobre el medio biótico en esta fase de funcionamiento es de carácter POSITIVO. La persistencia del impacto tiene un carácter temporal, puesto que el uso público de este espacio conlleva mantener las labores de limpieza y control de calidad del agua.

IV.5.2.3 Impactos sobre el Paisaje

El parque periurbano en su conjunto, tiene como elemento más importante la vegetación y la masa de agua que supone el arroyo del Chorrío, proporcionando la percepción de un cordón verde asimilable al que de forma natural se asocia a un río, que se ensancha y enlaza con zonas amplias de parques y equipamientos. Se genera así un espacio de ocio y solaz que tendrá un elevado valor estético.

Este impacto POSITIVO, inmediato y permanente es irreversible y su efecto se produce con la finalización de las obras aunque mejorará con el tiempo. Su intensidad relativa es media.

IV.5.2.4 Impactos sobre Sociedad y Poblamiento

IV.5.2.4.1 Nivel de vida.

Los espacios libres son lugares idóneos de relación y encuentro ciudadano, ofreciendo múltiples posibilidades de uso público y disfrute, lo que introduce un impacto POSITIVO de intensidad media e irreversible sobre la sociedad. Este impacto positivo se ve incrementado teniendo en cuenta que se trata de un espacio donde se pueden encontrar diversidad de especies vegetales y animales de forma natural favoreciendo su conocimiento y potenciando el carácter didáctico-científico de unos elementos que con frecuencia son verdaderos desconocidos para la ciudadanía.

IV.5.2.4.2 Servicios e infraestructuras

Entendiendo que el concepto Servicios incluye los de abastecimiento de recursos como el agua o la energía, el funcionamiento del parque periurbano implica el consumo de agua asociado al mantenimiento. Pero este impacto ha sido valorado entre los impactos generados con el funcionamiento de las áreas urbanas. Sólo a modo de recordatorio se cita que se trata de un impacto negativo que se reduce con la aplicación de medidas correctoras tales como el empleo

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Elaborado por: D. J. GARCÍA GARCÍA



JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	
12 MAY 2006	
Análisis IV.47	
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	

APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

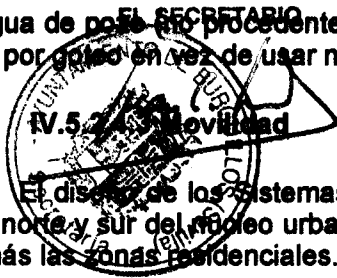
FECHA 25 ABR 2005
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

FECHA 15 FEB 2006

PUEBLO EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto 2º

de agua de pozo (procedente de la red general de abastecimiento) para el riego, o la forma de riego por goteo en vez de usar mangueras.



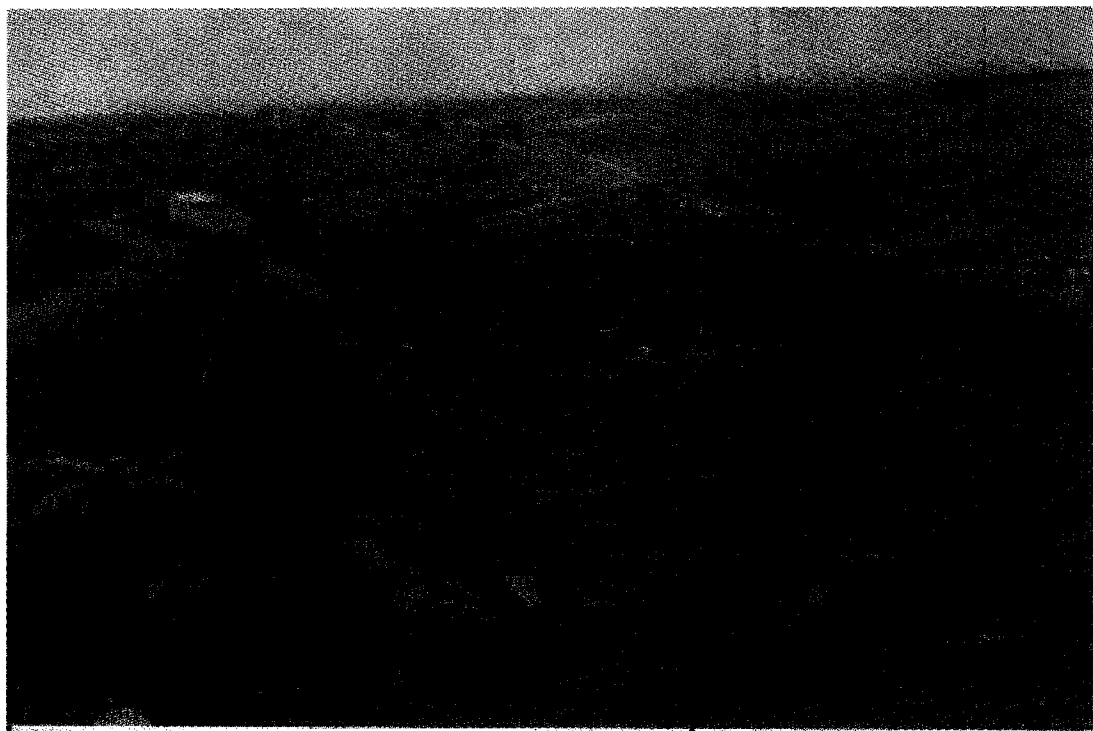
El diseño de los Sistemas Generales de Espacios libres a modo de paseo enlaza entre la zona norte y sur del núcleo urbano, permitirá su uso como ruta peatonal intraurbana, que conecta además las zonas residenciales.

Esta afección se valora como POSITIVA, de intensidad alta, carácter intenso, inmediato y permanente.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



V. Prescripciones de Corrección, Control
y Desarrollo Ambiental del Planeamiento



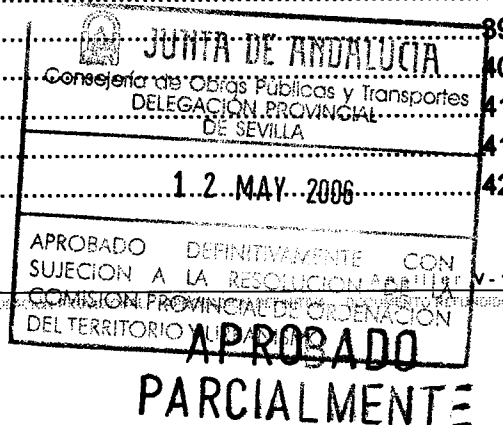
12 MAY 2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APROBADO
PARCIALMENTE

INDICE del CAPITULO

V PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.....	3
V.1 MEDIDAS CORRECTORAS.....	3
V.1.1 MEDIDAS CORRECTORAS GENERALES.....	4
V.1.1.1 ATMÓSFERA.....	4
V.1.1.2 HIDROLOGÍA. VERTIDOS.....	5
V.1.1.3 PAISAJE.....	5
V.1.1.4 SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.....	6
V.1.1.5 RECURSO AGUA.....	6
V.1.1.6 RECURSO ENERGÍA.....	7
V.1.1.7 LICENCIAS E INSPECCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL.....	8
V.1.1.8 VIGILANCIA AMBIENTAL.....	9
V.1.2 MEDIDAS CORRECTORAS EN SUELO NO URBANIZABLE.....	10
V.1.2.1 NORMAS SUPERPUESTAS DE PROTECCIÓN.....	10
V.1.2.2 OCUPACIONES DE SUELO Y TRAMA NATURAL.....	10
V.1.2.3 PROTECCIÓN FORESTAL.....	12
V.1.2.4 DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.....	12
V.1.2.5 VÍAS PECUARIAS.....	13
V.1.2.6 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.....	14
V.1.2.7 SISTEMA DE COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS.....	15
V.1.2.8 USOS GANADEROS.....	17
V.1.3 MEDIDAS CORRECTORAS EN SUELO URBANIZABLE.....	19
V.1.3.1 ATMÓSFERA. MEDIDAS CONTRA EL RUIDO EN ÁREAS DE CRECIMIENTO COLINDANTES CON VÍAS DE ALTA VELOCIDAD.....	19
V.1.3.2 MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES A LOS PLANES PARCIALES.....	22
V.1.3.3 MEDIDAS CORRECTORAS DE CARÁCTER PARTICULAR PARA LAS ÁREAS DE CRECIMIENTO.....	27
V.1.4 MEDIDAS CORRECTORAS PARA SISTEMAS GENERALES.....	32
V.1.4.1 SISTEMA GENERAL VIARIO.....	32
V.1.4.2 SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES.....	36
V.1.5 MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN.....	38
V.1.5.1 MEDIDAS GENERALES.....	38
V.1.5.2 ATMÓSFERA.....	38
V.1.5.3 HIDROLOGÍA. VERTIDOS.....	39
V.1.5.4 SUELO Y GEOMORFOLOGÍA.....	39
V.1.5.5 VEGETACIÓN Y FAUNA.....	40
V.1.5.6 PAISAJE.....	41
V.1.5.7 SOCIEDAD.....	41
V.1.5.8 PATRIMONIO.....	42



V.1.5.9 SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.....	42
V.1.5.10 MATERIALES. RESIDUOS.....	43
V.2 PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	44
V.2.1 INTRODUCCIÓN.....	44
V.2.2 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	45

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

CRITERIOS Y OBJETIVOS

AVANCE

APROBACIÓN

DE TERRITORIO URBANÍSTICO DOCUMENTO REFINADO



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUIFICION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DE TERRITORIO URBANISTICO

**APROBADO
PARCIALMENTE**

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

FECHA 15 FEB. 2005

Punto

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

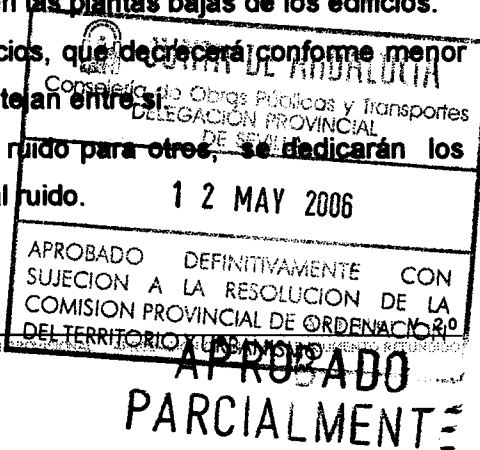
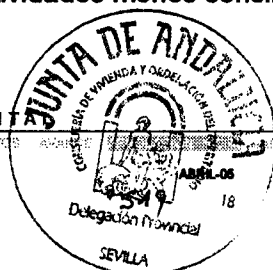
- Tipos de pavimento: ejercen una notable influencia sobre el ruido de tráfico. Los mejores resultados los proporcionan los pavimentos asfáltico-porosos, también llamados drenantes, que absorben el sonido generado por el contacto del neumático con la calzada, disminuyendo los niveles de ruido entre 4 y 6 dB (A).
- Distancia al foco de emisión: (disminución de 3 dB cada vez que se duplica la distancia con respecto a la fuente emisora).

En la siguiente tabla se aprecian niveles de ruido de forma orientativa para una calle horizontal asfaltada con menos de un 10% de vehículos pesados:

Carreteras y grandes avenidas con tráfico denso 80 dB a 5 metros (es decir, 58 en la fuente)			Avenidas con tráfico medio 75 dB en la fuente			Calle con tráfico medio 70 dB en la fuente		
Distancia (m)	Nivel ruido (dB)	Disminución (dB)	Distancia (m)	Nivel ruido (dB)	Disminución (dB)	Distancia (m)	Nivel ruido (dB)	Disminución (dB)
0 m	86	3	0 m	75		0 m	70	
3 m	83	6	3 m	72	3	3 m	67	3
6 m	80	9	6 m	69	6	6 m	64	6
12 m	77	12	12 m	66	9	12 m	61	9
24 m	74	15	24 m	63	12	24 m	58	12
48 m	71	18	48 m	60	15	48 m	55	15
96 m	68	21	96 m	57	18	96 m	52	18
192 m	65	24	192 m	53	21	192 m	49	21

En base a todo lo anterior se establecen las siguientes medidas correctoras:

- Las edificaciones colindantes con las vías de comunicación de elevada intensidad de tráfico deberán presentar medidas de aislamiento en las fachadas acordes con los niveles de ruido previsibles en la zona.
- Los edificios situados en las áreas de influencia sonora de las carreteras, se dispondrán de modo que se ofrezca protección a las viviendas, bajo fórmulas como:
 - La disposición de las actividades terciarias en las plantas bajas de los edificios.
 - La elevación gradual de los diferentes edificios, que decrezca conforme menor sea la distancia al foco, de forma que se protejan entre sí.
- En la utilización de unos edificios como barrera al ruido para otros, se dedicarán los más expuestos a las actividades menos sensibles al ruido.



APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

- El uso de diseños escalonados en los propios edificios, de manera que las zonas más elevadas se encuentren más alejadas de la carretera.
- Creación de patios interiores en los edificios.
- Las construcciones se orientarán, en lo posible, de forma que expongan a la fuente de ruido la menor superficie y sin huecos o ventanas.
- La distribución interior de las viviendas deberá tener en cuenta que las estancias más sensibles al ruido (dormitorios, salón y zonas de estar en general) deberán disponerse en las zonas menos expuestas, situando las que tienen menores exigencias (cocina, aseos y zonas de acceso y paso) en la zona más próxima a la carretera.
- El diseño de los crecimientos residenciales que se localicen en las inmediaciones de carreteras o vías de comunicación se apoyará, en cualquier caso, de un estudio de la incidencia sonora de dicha infraestructura. El estudio contemplará el análisis de la influencia de los diferentes factores condicionantes del ruido, principalmente los relativos al estado del firme, las condiciones atmosféricas y la intensidad de tráfico según lo dispuesto por la Recomendación de la Comisión, de agosto de 2003, relativa a las Orientaciones sobre los métodos de cálculo provisionales revisados para el ruido industrial, procedente de aeronaves, del tráfico rodado y ferroviario, y los datos de emisiones correspondientes. Asimismo se incluirán en el estudio las medidas preventivas (de orientación de las edificaciones u otras) y/o correctoras (distanciamiento desde el foco de emisión, pantallas acústicas, etc.) dispuestas para reducir los niveles sonoros en las edificaciones.
- Sin perjuicio de lo dispuesto por la anterior medida, los nuevos crecimientos urbanos de carácter residencial que se produzcan en las inmediaciones de vías de comunicación, estarán separados de la carretera una distancia mínima, a fin de garantizar la reducción del ruido procedente del tráfico rodado hasta niveles situados entorno a los 60 decibelios.
- Los nuevos crecimientos urbanos de carácter industrial que se produzcan en las inmediaciones de vías de comunicación estarán separados de la carretera una distancia mínima, a fin de garantizar la reducción del ruido procedente del tráfico rodado hasta niveles situados entorno a los 65 decibelios.
- No se dispondrán equipamientos sanitarios, de bienestar social, culturales, religiosos y educativos en la primera línea de edificaciones desde la carretera.
- El diseño y la disposición de los sistemas locales y generales se realizará en modo de contribuir, cuando sea posible, a la separación entre las grandes vías de comunicación y los usos residenciales. Cuando los sistemas locales y generales que se interpongan entre la carretera y los usos residenciales tengan un uso público, se adoptarán las

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTÍSIMO AYOUDAMADO DE SEVILLA

Punto

EL SECRETARIO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS

AVANCE DE PROYECTO

INFORMACIÓN PRELIMINAR DOCUMENTO REFUNDIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

12 MAY 2006

APRUEBA V-21

APROBADO PARCIALMENTE

medidas correctoras necesarias para garantizar la adecuación de los niveles de ruido en estas áreas, especialmente si se trata de zonas verdes.

- En las áreas inmediatamente colindantes con las vías de comunicación de alta intensidad de tráfico, y sin perjuicio de las medidas correctoras y preventivas que se establezcan para reducir los niveles sonoros, deberá quedar limitada o prohibida la implantación de otras actividades potencialmente generadoras de ruido.

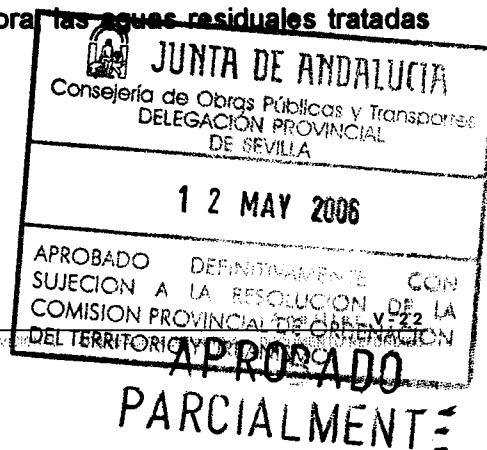
V.1.3.2 Medidas correctoras aplicables a los Planes Parciales

V.1.3.2.1 Atmósfera

- Con el fin de evitar los ruidos en el interior de las viviendas procedentes del tráfico rodado, aquellas que colinden con el viario general o con la reserva de suelo para viario, deberán cumplir las condiciones de insonorización en su interior. Se establecerán como índices los recogidos en el art. 23 del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996 de 20 de febrero de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Se deberá evitar el contacto de la línea de edificación con el viario estructurante, con el fin de prevenir las afecciones por ruidos y riesgos del transporte de mercancías peligrosas.

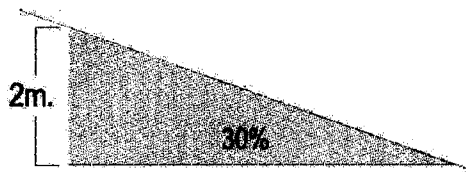
V.1.3.2.2 Hidrología. Vertidos

- En todos los sectores industriales deberán instalarse arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento para cada empresa con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.
- Deberá analizarse la necesidad de tratamiento y depuración de las aguas residuales conforme a las características del vertido y las especificaciones del procedimiento de prevención al que hayan sido sometidas las diferentes actividades que se implanten en las áreas de crecimiento.
- El Plan Parcial deberá señalar las infraestructuras de depuración de las aguas residuales que se generarán en la zona, sin que se admita su vertido sin tratamiento previo. De ser necesaria la creación de una depuradora las aguas residuales tratadas serán reutilizadas para el riego de las zonas verdes.



V.1.3.2.3 Geomorfología y Geotecnia

- Se respetarán los ~~límites~~ límites geológicos en su forma original, ubicando ~~sobre ellos~~ sobre ellos las zonas verdes o sistemas de espacios libres.
- El desmonte en las áreas de actuación debe ser mínimo, afectando lo ~~menos~~ menor posible a la geomorfología actual. Con el fin de acomodarse la ocupación a la morfología existente, en las lomas que presenten pendientes superiores al 30%, se evitará el desmonte abusivo del terreno, siendo los bancales máximos permitidos de 2 m verticales desde la cota suelo.



- Los Planes Parciales que se desarrollen en el suelo urbanizable deberán incluir las características geotécnicas de los terrenos y sus posibles limitaciones.

V.1.3.2.4 Paisaje

- Las nuevas construcciones deberán ajustarse a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de Burguillos en cuanto a las condiciones estéticas de las viviendas (altura, densidad, colores, etc.). Se utilizarán los materiales y colores propios de la zona con el fin de armonizar el nuevo área residencial con el existente.

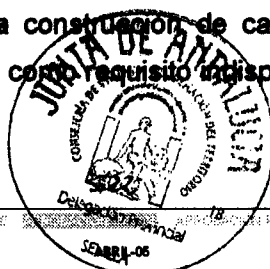
V.1.3.2.5 Patrimonio.

- Previo al inicio de las obras debe quedar resuelta la posible afección sobre Vías Pecuarias mediante el acuerdo con el Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.

V.1.3.2.6 Recurso Agua.

- Si el Plan Parcial incluyese la construcción de campos de golf deberá garantizar la disponibilidad del recurso agua como requisito indispensable para su tramitación.

 JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO



APROBADO PARCIALMENTE

Punto 2

EXCELENTÍSIMO PUNTO 42

V.1.3.2.7 ~~Recurso Energía.~~

- Se potenciará en las áreas residenciales la utilización de sistemas de energías limpias mediante la adaptación de las viviendas al aprovechamiento máximo de la energía solar. Entre otros aspectos se tendrá en cuenta la orientación de la vivienda, aislamiento frío-calor y los sistemas de generación de energía fotovoltaica.

V.1.3.2.8 Zonificación y Organización

- Se realizará una distribución tipológica de usos y/o actividades en congruencia con la topografía y la zona, de manera que se evite una configuración de las manzanas edificables que provoquen traseras perceptibles desde el exterior o lindando con el borde del ámbito.
- Es recomendable ubicar los equipamientos en zonas centrales, sobretudo los servicios de interés público y social (equipamientos deportivos, comerciales y sociales como por ejemplo guarderías), y dotarlos de gran accesibilidad, de modo que puedan resultar accesibles peatonalmente, a través de una red de itinerarios.
- La ordenación del sector y las condiciones de edificación tendrán en consideración la necesaria integración en la trama urbana y en el paisaje de las edificaciones rurales catalogadas en la zona.
- Se garantizará la disponibilidad de suelo para la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- Deberá evitarse la creación de áreas monofuncionales, que imponen mayores necesidades de desplazamiento entre otras consecuencias, compatibilizando los usos turísticos como los residenciales y especialmente los terciarios.

V.1.3.2.9 Viario

- Para minimizar la remoción de la cubierta vegetal se diseñará la trama viaria y el parcelario al que da servicio de modo que la jerarquía y situación de los mismos se adapten en lo posible a la topografía del terreno.
- Las tramas ortogonales serán económica y funcionalmente recomendables, pues favorecen las conexiones. En caso de terreno suficientemente llano hay que tender a este tipo de trama.
- En áreas industriales, si se diseñan medianas, deben ser rebasables por los vehículos pesados en sus giros para acceder a las parcelas.

JUNTA DE ANDALUCÍA		
Consejería de Obras Públicas y Transportes		
DELEGACIÓN PROVINCIAL		
12 MAY 2006		
APROBADO	DEFINITIVAMENTE	CON
SUJECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 21A		
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN		
DEL TERRITORIO Y URBANISMO		

APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Punto

EL SECRETARIO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA

15 FEB 2006

EXCELENTISIMO ALCALDE/PRIMER ALCALDE

Punto

EL SECRETARIO

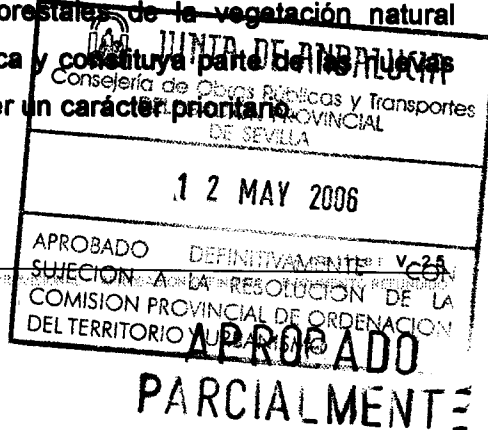
- El acerado debe estar correctamente dimensionado para albergar las infraestructuras y otros elementos. Con un ancho de 2,50 m se pueden instalar los contenedores de recogida selectiva de residuos así como el resto de mobiliario urbano habitual. Si se proyecta arbolado en alcorques, el ancho de la acera no debe bajar de 3 m, para evitar que las raíces afecten a la canalizaciones.
- El diseño de calles, plazas y otros espacios públicos deberá adecuarse a las condiciones en cuanto a eliminación de barreras urbanísticas que establece el Decreto 72/92 de la Presidencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 44, de 24 de mayo).
- Los viales se ajustarán en lo posible a los caminos y sendas actuales, no rompiendo de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural. El proyecto deberá justificar la apertura de nuevos caminos para acceder a la obra, reduciéndolos al máximo. En caso de ser necesaria la apertura, ésta se adaptará al terreno, reduciendo al máximo el desbroce previo a los movimientos de tierra.

V.1.3.2.10 Zonas Verdes

- Se garantizará que la forma, superficie y localización de las zonas verdes son adecuadas para que éstas cumplan sus funciones. En este sentido se considerará:
- Tamaño:
 - Áreas de juego: se destinan al juego de niños, y debe tener una superficie mínima de 200 m² y se debe poder inscribir un círculo de 12 m de diámetro.
 - Jardines: es el tipo más pequeño de zona verde que está destinado propiamente a zona ajardinada. Se debe poder inscribir un círculo de 25 m de diámetro en posición tangente a cualquier punto de su perímetro. Para incluir esquinas que tienen también su valor funcional importante como jardines, se incluye también el suelo que entra en un círculo auxiliar concéntrico con el anterior que diste 6 m de superficie exterior. Su superficie mínima será de 1000 m².
 - Parque: como condiciones dimensionales, se debe poder inscribir un círculo de 150 m de diámetro, y su superficie mínima es de 25000 m².
- Las zonas verdes destinadas a parques y jardines se ubicarán preferentemente donde ya exista arbolado importante y en sitios fácilmente accesibles y céntricos respecto a las viviendas a las que sirven. Las restauraciones forestales de la vegetación natural existente, en aquellas áreas donde ésta permanezca y constituya parte de las nuevas zonas verdes de las áreas a urbanizar, deberán tener un carácter prioritario.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACION Y DIAGNOSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS



FECHA 25 ABR. 2005

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BORDABUENOS

Punto 4

Punto Se respetará al máximo el arbolado existente de modo que las vías se abran a lo largo de sus plantaciones o se abran o hagan isletas para conservarlas. No se modifiquen sus anchos, alineaciones y trazados para evitar en lo posible la destrucción innecesaria.

- Otras condiciones intrínsecas de las zonas verdes y espacios libres serán la presencia de vegetación (caduca o perenne), el acabado superficial (albedo de suelo), la permeabilidad del soporte (escorrentía de los acabados superficiales), y otros elementos complementarios, como los equipamientos: bancos, papeleras, fuentes de agua potable, etc.
- La parquización de las zonas verdes ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que al estar adaptadas al medio no requieran especiales cuidados o labores de mantenimiento.
- Los Proyectos de Urbanización establecerán los requisitos de recepción de materiales para jardinería, entre los que deben figurar los siguientes, por sus implicaciones medioambientales:
 - Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.
 - Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, capellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc).

V.1.3.2.11 Infraestructuras

- Con objeto de facilitar el mantenimiento, las reparaciones y minimizar sus molestias asociadas, las instalaciones destinadas a las redes de infraestructuras se establecerán en zanjas comunes para servicios compatibles respetando las directrices reglamentarias.
- Las redes eléctricas y telefónicas que se desarrollen en sectores de crecimiento serán soterradas.
- El diseño y dimensionado de las canalizaciones destinadas a telecomunicación debe contemplar la posibilidad de que coexistan diferentes operadores, al objeto de evitar roturas posteriores del pavimento para el tendido de nuevas infraestructuras, con las consecuentes molestias que ello ocasiona a los usuarios del Polígono, y el despilfarro económico que supone.
- La red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta los caudales máximos a evacuar y la posible influencia de las restantes áreas a urbanizar. De esta manera se evitará la sobresaturación de la red bajo condiciones

FECHA 25 ABR. 2005

Punto 2. ORDENACIÓN URBANÍSTICA
EL SECRETARIO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 4. EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

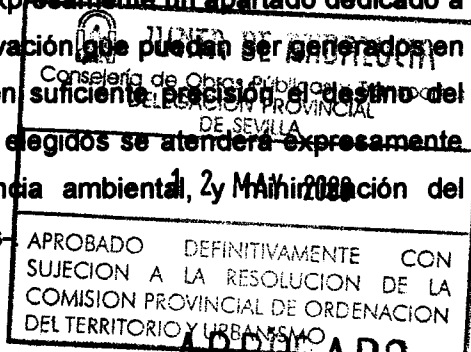
climáticas extremas, modificaciones producidas en la escorrentía natural, acumulación de caudales a evacuar y de la presión y caudales de la red de saneamiento.

- En el diseño de la Red de Saneamiento se considerará que, siempre que sea técnica y económicamente sea competente, el sistema de alcantarillado funcione por gravedad ya que el bombeo exige mayor mantenimiento y coste económico, además de comportar riesgos ambientales derivados de un mal funcionamiento de los equipos mecánicos.
- Las luminarias empleadas en el alumbrado público serán de Vapor de Sodio e incorporarán dispositivos fotoeléctricos que regulen el encendido-apagado.

V.1.3.3 Medidas correctoras de carácter particular para las áreas de crecimiento

V.1.3.3.1 Suelo Urbanizable

- Los Proyectos de Urbanización tendrán que contemplar un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística de la zona de actuación que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, zonas de extracción y depósito, red de drenaje de aguas de escorrentías, accesos y vías abiertas para las obras y carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.
 - Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a aspectos tales como nueva red de drenaje de las escorrentías, descripción detallada de los métodos de implantación de especies vegetales, conservación y mejora de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.
 - El citado Plan de Restauración ha de ejecutarse antes de la emisión del acta de recepción provisional de la obra.
- En los Proyectos de Urbanización deberá contenerse expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución. Del mismo modo se indicará con suficiente precisión el destino del vertido de esas tierras. En la elección de los enclaves elegidos se atenderá expresamente a la clasificación y calificación del suelo, posible incidencia ambiental, y a la situación del recorrido de camiones -en especial por zonas habitadas-



APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

Punto 2 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

EL SECRETARIO

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 4 EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

- El suelo de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución de estas actuaciones será reutilizado para zonas verdes y jardines proyectados dentro de las mismas. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará preferiblemente en montones o caballones de altura inferior a 2 m.
- Los Planes Parciales que se desarrollen en suelo urbanizable deberán incluir las limitaciones geotécnicas a la construcción derivadas de las características del terreno, procesos geomorfológicos, etc. con el fin de prever posibles asentamientos diferenciales.
- Queda prohibido realizar cambios de aceite y lubricantes, así como de cualquier tipo de vertidos de productos o materiales incluidos en la normativa sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos que puedan afectar al suelo y a la hidrología. Las instalaciones fijas deberán almacenar adecuadamente estos residuos para su posterior tratamiento por un gestor autorizado.

Hidrología

- Los Planes Parciales que se desarrollen las distintas zonas del Suelo Urbanizable deberán realizar estudios de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que van a causar, como modo de garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de sistemas de desagüe con secciones suficientes disminuyendo así el riesgo de encharcamiento.
- En toda la superficie del suelo urbanizable se tendrá especial cuidado en la no interferencia de forma negativa de escorrentías y arroyos de origen estacional. En cuanto a su encauzamiento, canalización o entubado, se deberán mantener sus márgenes limpios de cualquier material susceptible de ser arrastrado y que pudiera ocasionar el taponamiento de la canalización. El margen mínimo a mantener para uso público es de 5 m de anchura (Zona de Servidumbre).
- Queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS APROBADO



COM. JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APROBADO
PARCIALMENTE

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto 2

EL SECRETARIO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto 4

EL SECRETARIO

- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- En el dominio público hidráulico y sus zonas de protección quedan prohibidas las obras, construcciones, plantaciones o actividades que puedan dificultar el curso de las aguas, cualquiera sea el régimen de propiedad del suelo. En la tramitación de autorizaciones y concesiones que los pudieran afectar, se exigirá la presentación de un informe ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten negativamente a la calidad de las aguas o a la seguridad de las poblaciones y los aprovechamientos inferiores.
- En las zonas a urbanizar próximas a líneas de escorrentía natural se deberá realizar un estudio de detalle de las modificaciones de flujo y escorrentías superficiales que van a causar estas actuaciones de modo de establecer cuantas medidas sean necesarias para disminuir el riesgo de inundación. En cualquier caso los terrenos destinados a zonas ajardinadas públicas o privadas, deberán ubicarse en la franja topográficamente más baja, próxima a los cursos de agua.

Condiciones estéticas

- En los revestimientos exteriores se prohíbe el empleo de materiales y pinturas brillantes.
- No se permitirán edificaciones con cubierta de fibrocemento y chapa metálica.
- Se prohíbe la instalación de depósitos de agua en cubierta de edificios a menos de que no sean visibles desde la vía pública.
- Los parámetros susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Consideración del entorno

- Las obras de nueva edificación deberán ser proyectadas tomando en consideración la topografía del terreno y su posición respecto a cornisas u otros elementos visuales. Igualmente, se tendrá en consideración el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil final de la zona de actuación. En la vía pública, se valorará su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.
- La administración urbanística municipal podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite la licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS



JUNTA DE ANDALUCÍA		
Consejería de Obras Públicas y Transportes		
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA		
12 MAY 2006		
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECIÓN A LA RESOLUCIÓN DE V139		
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO		

APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

FECHA 25 ABR. 2005

Punto V.1.3.3.2 Zona Industrial

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

15 FEB. 2006

Punto 48

- Se ha de realizar una integración paisajística conjunta de la actuación, con amplia utilización de apantallamientos vegetales, fundamentalmente en las vías de comunicación por ser las vistas más comprometidas. Las especies vegetales utilizadas deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.
- Las zonas industriales de nueva creación a parte de estar conectadas con las conducciones de saneamiento que canalicen las aguas residuales a la E.D.A.R. proyectada, tendrán prohibido, tanto en la etapa de construcción como cuando se hallen en funcionamiento, cualquier vertido de sustancia contaminante (aceites, gasolina, lubricantes, etc.) que pueda tener efectos perjudiciales sobre el acuífero o aguas de escorrentía superficial. En este sentido se promoverá la implantación de impermeabilizaciones en las áreas de manipulación de hidrocarburos para evitar cualquier afección a los acuíferos.
- Se deberá planificar las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades y se deberá establecer una zonificación que posibilite que el suelo se vaya ocupando por fases.
- Con carácter general, para todas las zonas industriales y en especial para las más próximas a zonas residenciales, las actividades que se implanten deberán de adoptar, de acuerdo con la propia actividad y en la medida de lo posible, medidas tales como:
 - a) Uso de combustibles de bajo poder contaminante: propano, butano, gasolinas libres de plomo, etc.
 - b) Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
 - c) Uso de tecnología poco contaminante.
 - d) Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
 - e) Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente el de los vehículos de transporte.
- La edificación será cuidada, tratándose como fachada todos sus paramentos vistos, incluso los susceptibles de futura ampliación.
- Las industrias que vayan a efectuar vertidos a la red de saneamiento lo harán conforme a las especificaciones fijadas por la entidad gestora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Obras Públicas y Transportes	
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	
12 MAY 2006	
APROBADO	DEFINITIVAMENTE CON
SUECIÓN A LA	
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	

APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA **25 ABR. 2005**
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto 2

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA **15 FEB. 2006**
Punto 4

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

EL SECRETARIO

- Los vertidos industriales a la red general de alcantarillado, ~~sin tratamiento previo~~, serán autorizados cuando ~~no~~ supongan riesgo para la red general por sus características corrosivas, ~~densidad~~, por su naturaleza inflamable o explosiva o por contener ~~contaminantes tóxicos en cantidades~~ tales que supongan una ~~amenaza~~ para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final.

- De acuerdo con el art.8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo para:

a) Proteger la salud del personal

b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.

c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.

d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.

e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad.

- Cuando las aguas residuales de origen industrial no sean asimilables a las de uso doméstico, deberán ser decantadas y depuradas en la propia industria, de forma que se garanticen, antes de ser asumidas por los sistemas de depuración municipales, unos niveles de DBO y de residuos de todo tipo, similares a los de uso doméstico.
- En todos los sectores industriales deberán instalarse arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.
- Si en suelo urbano o suelo urbanizable se prevén elementos de depuración previos al vertido a la red municipal, por no alcanzar los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a red, deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la Norma Tecnológica "NTE-ISA-DEPURACIÓN Y VERTIDO".

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS

ANÁLISIS DE IMPACTO AMBIENTAL

APROBACIÓN DEL PLAN

APROBACIÓN DEL TERRITORIO

31



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
1 2 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APPROBADO PARCIALMENTE

25 ABR. 2005

Punto 2º

FECHA 15 FEB. 2006

V.1.4 MEDIDAS CORRECTORAS PARA SISTEMAS GENERALES

V.1.4.1 Sistema General Viario

Además de las medidas que se exponen a continuación serán de aplicación las medidas relacionadas con las actividades de construcción; asimismo, en el bloque de medidas aplicables a las áreas de crecimiento se exponen prescripciones relacionadas con las vías, sobre la línea de disminución del ruido causado por el tráfico en las vías de alta circulación.

V.1.4.1.1 Atmósfera. Medidas contra el ruido.

- Los montículos y obstáculos naturales se aprovecharán para encauzar la carretera de forma que se creen barreras acústicas entre el terreno adyacente y la carretera. Situar el trazado en trinchera resulta siempre beneficioso desde el punto de vista acústico.
- En la selección del tipo de pavimentación de tramos colindantes y cercanas con áreas habitadas se tendrá en cuenta su efecto insonorizante, empleándose de manera prioritaria pavimentos asfáltico-porosos, también llamados drenantes o absorbentes del sonido (con al menos un 20% de volumen de vacío) o asfalto liso (superficie densa y de textura regular, en hormigón asfáltico o mástique con un tamaño máximo del árido de 11-16 mm).
- Barreras y pantallas de vegetación: las pantallas vegetales, por sí mismas, son poco eficaces en la atenuación del nivel sonoro (para reducir 10 dBA se precisan fajas arboladas de 50 a 100 metros), no obstante, suponen una solución importante debido a que incrementan notablemente la disponibilidad de refugios para la fauna. En el caso de emplearse como medida correctora del ruido la instalación de pantallas acústicas se tomarán las medidas necesarias para amortiguar el impacto paisajístico de este elemento, tomando en consideración los siguientes criterios:
 - Utilización preferente de pantallas vegetales. Mediante barreras vegetales con árboles de crecimiento rápido. A 30 metros de la carretera, con todas sus hojas, se puede llegar a reducir 5 dBA.
 - Cuando las pantallas vegetales se muestren insuficientes para conseguir el efecto deseado, se acudirá a pantallas de carácter mixto, alternándose tramos vegetales con inertes y materiales plásticos transparentes para favorecer la estética de la vía y la permeabilidad visual.
 - Cuando los criterios técnicos o económicos hagan estrictamente necesario el empleo exclusivo de materiales "duros" (hormigón, plásticos opacos o similares) en las

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	
12 MAY 2006	
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO V-32	

APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA **25 ABR. 2005**

Punto **2**

En el SECRETARIO pantallas acústicas, se tomarán las medidas necesarias para ~~minimizar~~ su impacto paisajístico (coloreado o recubrimiento vegetal, por ejemplo).

V.1.4.1.2 Hidrología. Vertidos

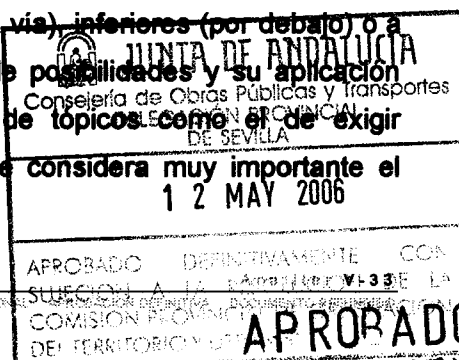
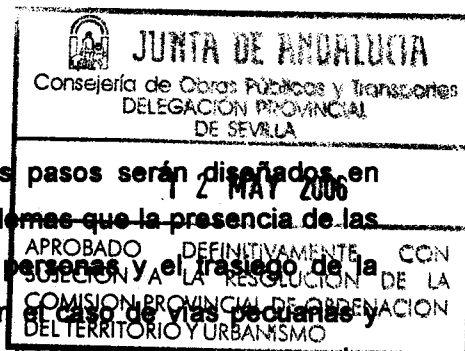
- Se evitarán las derivaciones de cauces. Mediante la construcción de obras de paso en caminos provisionales se evita interrumpir los cauces y las escorrentías durante el periodo útil de los caminos de acceso de la obra. En caso de ser necesaria la derivación, deben reconducirse finalmente las aguas a cursos fluviales ya existentes, puesto que evita erosiones hídricas no deseadas y permite el mantenimiento del caudal preexistente. Ésto debe ser garantizado también en el diseño de la propia vía y de los caminos de acceso que vayan a permanecer.
- Canalizaciones y desviaciones a balsas de decantación: para corregir los impactos generados por el lavado de la carretera por las lluvias (aceites y grasas procedentes de los coches) o tras accidentes de vehículos de transporte de personas o mercancías peligrosas, se colocarán, por tramos, arquetas que tengan un sistema de decantación. Deberán tener un mantenimiento continuo, retirando los sedimentos depositados y previniendo la obturación de los dentales.

V.1.4.1.3 Geomorfología y suelos

- Estabilización de taludes: resulta indispensable prever pendientes suaves en los taludes que no dificulten su revegetación. Así mismo, la revegetación se verá condicionada por la compactación que requiera el talud para su estabilidad.

V.1.4.1.4 Infraestructuras

- Se crearán pasos para la permeabilidad transversal: los pasos serán diseñados en función de las necesidades de conseguir minorar los problemas que la presencia de las vías signifiquen para los agricultores, el tránsito de las personas y el traslado de la fauna terrestre. Estas obras de paso serán obligatorias en el caso de vías pecuarias y se potenciarán (ampliando luces de puentes u otras medidas) cuando se crucen los ámbitos fluviales. Podrán ser elevados (por encima de la vía), inferiores (por debajo) o a nivel. Los dispositivos constituyen un amplio abanico de posibilidades y su aplicación debe ser objeto de un cuidadoso estudio, huyendo de tópicos como el de exigir instalarlos de un modo regular a lo largo de la vía. Se considera muy importante el



APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA **25 ABR. 2005**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto

EL SECRETARIO

seguimiento de obra, pudiendo convertirse en trampa mortal para la fauna si hay una ausencia de mantenimiento.

- Las nuevas vías de comunicación se diseñarán y desarrollarán atendiendo a criterios de reparto de los flujos de tráfico (ofreciendo itinerarios de coste similar) sobre la red de carreteras, de forma que se incremente la fluidez del tráfico.

v.1.4.1.4.1 medidas correctoras particulares para la variante o ronda de circunvalación ejecutada por el Plan

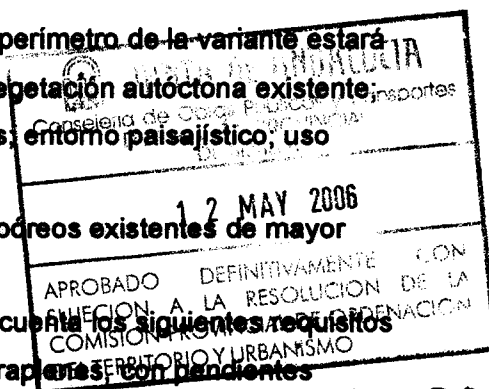
Para esta vía serán además de aplicación todas las MC descritas con carácter general para el SG Viario.

Protección de suelos

- Se deberá efectuar la recogida y acopio de la tierra vegetal en montones que no superen los 2 m de altura con el objeto de su posterior utilización en labores de restauración.
- Durante el tiempo que suelos permanezcan apilados, si se prevé que este lapso de tiempo sea superior a los 6 meses, deben someterse a un tratamiento de siembra y abonado, encaminado a evitar la degradación de la estructura original por compactación, compensar las pérdidas de materia orgánica y crear un tapiz vegetal que aporte unas condiciones que permitan la subsistencia de la microfauna y microflora originales.

Cobertura vegetal

- El tipo de cobertura vegetal a implantar a lo largo del perímetro de la variante estará determinado en función de las siguientes variables: **vegetación autóctona existente**, pendiente de los terrenos; clima; condiciones edáficas; **entorno paisajístico**, uso social del lugar.
- Se respetarán, en la medida de lo posible, los pies arbóreos existentes de mayor porte y edad que se hallen en la trayectoria de la vía.
- Para asegurar el éxito de la plantación se tendrán en cuenta los siguientes requisitos básicos: diseñar adecuadamente los desmontes y terraplenes, con pendientes tendidas y abancalamientos; preparar adecuadamente el terreno (p.e.: mediante mulches, extendido de tierra vegetal, abonados, etc).



APROBADO PARCIALMENTE



- En el diseño de las plantaciones en rotondas conviene combinar plantas de diferentes especies y altura. En zonas urbanas es recomendable la instalación de riego automático para asegurar la supervivencia y calidad estética de la plantación. La distribución de las plantas deben garantizar la visibilidad en las entradas y salidas de las rotondas.

Sistema hidrológico

- No se podrá verter ningún tipo de residuo sólido a cauce, debiendo los mismos ser conducidos a vertedero controlado.
- No se podrá efectuar cambio de aceite, ni limpieza de maquinaria o piezas de motor, en el los cauces públicos.
- Los movimientos de tierra nunca impedirán el natural discurrir del agua por las líneas de escorrentía superficial. Los taludes que se creen deben ser encespedados a fin de evitar fenómenos erosivos que arrastren partículas sólidas o sedimentos a los cauces.
- Quedan prohibidas las labores y obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Ruidos

- Los Planes Parciales que desarrollen los sectores residenciales colindantes con la ronda urbana deberán plantear las zonas verdes y espacios libres en la zona colindante con dicha vía urbana, de modo que sirvan para atenuar el ruido producido por el tráfico rodado.
- Si el nivel de ruido sobrepasa los límites establecidos por el Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero) se implantarán pantallas acústicas a lo largo del trazado de la ronda.
- Con el objeto de reducir la velocidad de los vehículos que discurran por la ronda, se colocarán señales de velocidad máxima permitida, así como bandos de reducción de velocidad.

Paisaje

- Con el objeto de lograr una mayor adecuación a la morfología natural del terreno y al paisaje, además de facilitar la obras de restauración, los taludes serán preferentemente 2H:1V.

SE JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
1 2 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APROBADO
PARCIALMENTE



FECHA 25 ABR. 2005

FECHA 15 FEB. 2006

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

Punto

EXCELENTÍSIMO ALCALDE/ALCALDESA DE BURGUILLOS

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

- Las superficies de ocupación temporal deben restaurarse inmediatamente después de dejar de ser funcionales, antes de la entrada en funcionamiento de la infraestructura. Este hecho debe quedar definido en el calendario de trabajo de la construcción de la obra.
- El diseño de las instalaciones asociadas a la infraestructura viaria (transformadores, áreas de control, áreas de descanso, casetas, etc) han de adecuarse estéticamente al paisaje del entorno, adoptando en el diseño, formas, materiales, texturas y colores propios del lugar.

Zonas de préstamo y vertido

- El proyecto técnico debe especificar en un capítulo el balance de tierras de modo de prevenir impactos provocados por el exceso o déficit de material. En el caso que haya excedentes se debe determinar que tramos de la obra presentan excedentes y buscar el emplazamiento donde acopiar los materiales. En el caso de déficit, se deben localizar las actividades extractivas más próximas a la obra capaces de suministrar materiales.
- No se podrá utilizar como zona de préstamo de áridos el río Paso de la Villa o Estanquillo y su ribera.
- Los excedentes de materiales (excepto la tierra vegetal que deberá acopiarse para ser usada en labores de revegetación) que resulten de las labores de movimiento.

Zonas de protección

- En la fase de obras se debe regar periódicamente los caminos de acceso de la maquinaria con la finalidad de que no haya polvo en suspensión. Esta medida será aplicada con mayor escurpulosidad cuando se trabaje en áreas adyacentes a zonas urbanizadas.

V.1.4.2 Sistema General Espacios Libres

V.1.4.2.1 Mantenimiento

- El organismo municipal responsable de la gestión de los espacios verdes establecerá un programa para realizar los abonados nitrogenados (sobre todo nitratos) en la forma que limite al máximo las infiltraciones al acuífero.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO



APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25. APR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto 12

EL SECRETARIO

V.1.4.2.2 Vegetación y Fauna

- Serán de aplicación el conjunto de medidas establecidas para la vegetación de calles en los nuevos crecimientos.
- El proyecto de espacios libres propuesto cuidará de que los aspectos Vegetación y Paisaje de toda la actuación traten a los mismos en su conjunto y se cumpla con un criterio de continuidad.
- Las especies serán las mejor adaptadas aplicando principios de xerojardinería de forma general.
- Se fomentará la biodiversidad y la introducción de especies animales. Un buen indicador pueden ser las aves.
- Por asimilación y según establece el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre de Prevención de Incendios Forestales, se tomarán las siguientes medidas para las líneas eléctricas de alta tensión que crucen las zonas verdes: se dotará el trazado de una franja de seguridad de 15 m de anchura mínima, libre de residuos, matorral y vegetación seca, manteniendo las formaciones arbóreas y arbustivas implicadas en dicha franja (art. 14).

V.1.4.2.3 Paisaje

- No se implantarán dentro de los Sistemas Generales de Espacios Libres elementos permanentes o temporales que puedan alterar el paisaje: antenas de telefonía y comunicación, equipamientos no destinados al uso recreativo del área, centros de transformación eléctrica, líneas aéreas de telefonía o electricidad o cualquier tipo de suministro.
- En el proyecto que se redacte se cuidará el capítulo del tratamiento vegetal y paisajístico del espacio, con el fin de lograr la máxima integración de los elementos del Proyecto (canal-lago, vías de acceso, zonas verdes, etc.) en el paisaje circundante.
- Algunos criterios básicos para adecuar el Proyecto a la topografía local y para que este sea coherente con las características del entorno paisajístico son:
 - Respetar la escala de la topografía del lugar, apoyándose en ella para disimular e integrar.
 - Hacer uso de la remodelación para definir el espacio visual y para el control de las vistas.
 - Seleccionar especies vegetales teniendo en cuenta la forma, dimensiones, coloración, textura, fenología y, en definitiva, su compatibilidad desde el punto de vista visual y

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 12

EL SECRETARIO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

EL SECRETARIO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELEN PUNTO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLLOS

Punto

EL SECRETARIO

que son las adecuadas conforme a las mencionadas en las medidas sobre la vegetación.

- Disposición espacial de la vegetación, utilizándola para enmarcar visualmente elementos del paisaje que queden desligados, crear pantallas visuales y ocultar vistas, suavizar formas geométricas, enmarcar vistas agradables, ayudar a definir espacios, etc.
- De forma general, se impedirá el acceso de vehículos a motor a los Espacios Verdes, excepto al servicio de mantenimiento y vigilancia.
- Los edificios de interés arquitectónico, sociocultural y paisajístico se dotarán de un radio de protección suficiente de modo que no se altere su conjunto ni alrededores.
- El proyecto, en lo posible, deberá contemplar la restauración de lo que queda de esos edificios sujetos a uso público.

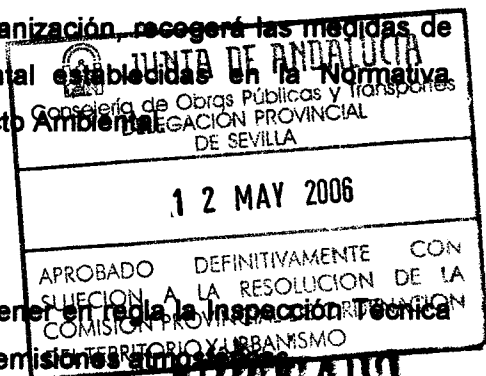
V.1.5 MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN

V.1.5.1 Medidas Generales

- Las siguientes medidas se añadirán a los considerados de las autorizaciones de obra para su aplicación, en su caso, por los proyectistas y contratistas de obra.
- Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle de modo que se garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Para las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.
- El Plan Parcial, y en su defecto, el proyecto de urbanización, recogerá las medidas de corrección, protección y prevención medioambiental establecidas en la Normativa Urbanística de Burguillos y en este Estudio de Impacto Ambiental.

V.1.5.2 Atmósfera

- La maquinaria empleada durante las obras deberá tener en regla la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), como garantía de control de las emisiones atmosféricas.
- En caso de ser necesario el traslado de tierras y material geológico, (ya sea como excedente con destino a un vertedero controlado o bien, como materiales de préstamo



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto

EL SECRETARIO

procedentes de explotaciones y actividades legalmente establecidas) éste deberá ser realizado con cuidados especiales para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera.

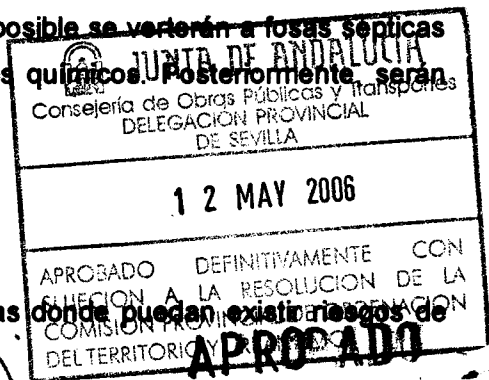
- En la carga, descarga y transporte de material sobrante se minimizará la creación de polvo, evitando el llenado en exceso de los camiones y secuenciando el transporte. Esta medida se extremará entre los meses de mayo y septiembre y bajo condiciones de vientos fuertes.
- Los horarios en los que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población de las viviendas próximas, ajustándose al horario convencional de jornada laboral (8.00-15.00 h. y 16.00-20.00 h.).
- El tráfico de maquinaria pesada que se vaya a producir durante la fase de construcción, se planificará utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas, creando para ello rutas que las circunvalen y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar las zonas residenciales, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

V.1.5.3 Hidrología. Vertidos

- Se tendrá especial cuidado en la no interferencia de forma negativa de escorrentías y arroyos de origen estacional. En cuanto a su encauzamiento, canalización o entubado, se deberán mantener sus márgenes limpios de cualquier material susceptible de ser arrastrado y que pudiera ocasionar el taponamiento de la canalización.
- Quedan prohibidas las labores y obras en los cauces de dominio privado que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.
- Las aguas sanitarias procedentes de instalaciones provisionales, se conectarán siempre que sea posible a la red pública. En caso de no ser posible se verterán a fosas sépticas químicas. Posteriormente serán retiradas por un gestor autorizado.

V.1.5.4 Suelo y Geomorfología.

- Se excluirán para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno.



FECHA: 25 ABR 2005

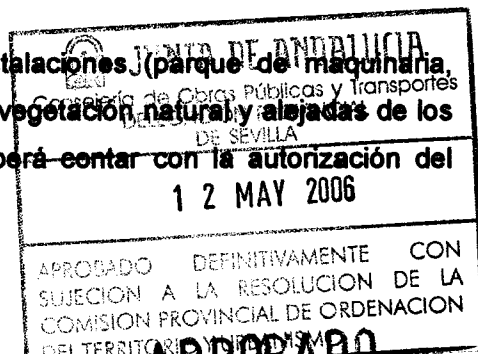
FECHA: 15 FEB. 2006

Punto

- Los lugares elegidos para el acopio temporal del sustrato edáfico deberán tener pendiente nula, estar protegidos de cualquier arrastre, y situarse en zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierra ni tránsito de maquinaria.
- Los acopios reutilizables de suelo (los horizontes superiores) serán sembrados en la última capa de especies herbáceas de crecimiento rápido que actúen como fijadoras del suelo frente a la erosión, a la vez que contribuyan a mantener las características físico-químicas de los mismos.
- Se evitará en lo posible el mantenimiento en el tiempo de suelos descubiertos programando su siembra lo antes posible y utilizando para ello preferentemente el suelo almacenado.
- Con el objeto de reducir riesgos erosivos, deberá garantizarse la estabilidad de los taludes que puedan producirse durante la fase de construcción, así como su revegetación.
- Al objeto de evitar procesos erosivos, los caminos que se construyan o aprovechen se dotarán de elementos de evacuación de aguas pluviales (obras de fábrica, cunetas, desviadores de flujo, pendiente transversal, etc.). Estos elementos se calcularán y diseñarán para periodos de retomo de 10-25 años. Las obras de paso transversales dispondrán de un tamaño suficiente para evitar la obturación por rocas y restos vegetales, así como contendrán aletas para disipar la energía.
- Antes del inicio de las obras de urbanización se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se llevará a cabo en caballones no superiores a los 2 m de altura, quedando esta tierra disponible para las obras de ajardinamiento.

V.1.5.5 Vegetación y fauna.

- A fin de reducir las zonas degradadas, se delimitará, por ejemplo mediante cinta plástica, el área que comprenda las obras y las zonas de acceso donde haya vegetación de interés, con la finalidad de restringir el paso a la maquinaria a zonas ajenas al proyecto, reduciendo así, los impactos provocados por el trasiego de vehículos y personas. Dicha limitación aparecerá en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los respectivos proyectos.
- Localización de instalaciones auxiliares: estas instalaciones (parque de maquinaria, oficinas, etc.) se situarán en zonas desprovistas de vegetación natural y alejadas de los cauces. En el caso del parque de maquinaria deberá contar con la autorización del organismo ambiental competente.



APROBADO PARCIALMENTE

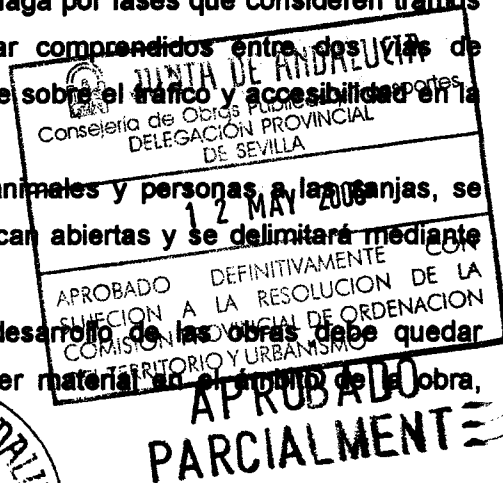
- Trasplante de la vegetación arbórea y arbustiva afectada por la obra. En la medida de lo posible se deberán conservar los pies arbóreos que se extraigan para su posterior utilización en las zonas verdes y viario proyectado. Se debe valorar económica y socialmente el coste del trasplante de los ejemplares seleccionados. También se ha de valorar la aptitud de los ejemplares para ser trasplantados en función de la especie, ciclo biológico, tipo de suelo, hábitat, etc.
- Restauración vegetal: revegetación de las zonas desbrozadas por explanaciones y movimientos de tierra y de los caminos de nueva apertura y justificación, en su caso, de su mantenimiento como camino.

V.1.5.6 Paisaje

- Se incluirá en los pliegos que una vez finalizada la obra, la empresa constructora procederá a la limpieza de las áreas afectadas y zonas adyacentes, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinaria, escombros y embalajes, utilizados por dicha obra. Igualmente, se procederá a la restauración de las zonas afectadas por el tránsito de maquinaria hasta conseguir unas condiciones ambientales idóneas.

V.1.5.7 Sociedad.

- Tanto durante la fase de construcción como durante la de explotación o funcionamiento se procurará la contratación preferente de ciudadanos de Burguillos.
- El tráfico de maquinaria pesada que se produzca durante la fase de construcción, ha de planificarse en el proyecto de seguridad, contando con personal que controle y señale la presencia de maquinaria a los conductores que se desplazan por la misma.
- Se habrá de recomendar que la construcción se haga por fases que consideren tramos abarcables, que generalmente habrían de estar comprendidos entre dos vías de acceso, con el fin de minimizar la afección posible sobre el tráfico y accesibilidad en la zona.
- Con el objeto de evitar la caída accidental de animales y personas a las zanjas, se deberá minimizar el tiempo que éstas permanezcan abiertas y se delimitará mediante cinta de plástico el perímetro de las mismas.
- Para evitar el riesgo de incendios durante el desarrollo de las obras debe quedar terminantemente prohibido la quema de cualquier material en el ámbito de la obra,



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
FECHA 25 ABR. 2005
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Punto ne

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
FECHA 15 FEB 2006
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Punto ne

debiendo disponer en cualquier caso, de algún sistema ~~apagafuegos~~ (extintor) permanentemente en la misma.

V.1.5.8 Patrimonio

- Se establecerá un procedimiento cautelar para el caso de aparición de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto, se deberá comunicar de inmediato la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, conforme al artículo 50 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Durante las obras, se evitará la ocupación de las vías pecuarias con instalaciones provisionales, acopio de materiales, etc. Del mismo modo se evitará su uso como acceso a la obra. De ser necesaria la ocupación de una Vía Pecuaria con estos fines, se solicitará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
- Controlar el acceso y/o señalizar las zonas: las propias obras y la creación de caminos de servicio, que incrementan la accesibilidad de la zona, favorecen impactos sobre determinados espacios protegidos. El objetivo de esta medida es reducir el impacto mediante la restricción del acceso más allá de lo estrictamente necesario durante la obra a las zonas donde se localicen estas áreas.

V.1.5.9 Servicios e infraestructuras

- En las instalaciones se establecerán zanjas comunes para servicios compatibles respetando las directrices reglamentarias
- Se justificará en el proyecto la necesidad del mantenimiento de los caminos trazados durante la fase de construcción, que en otro caso serán inmediatamente eliminados y restaurada la zona que ocupen.
- No se podrá edificar hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo de aguas residuales al terreno o a cauces.
- Deberá garantizarse la no afección al dominio público, servidumbre o/y zonas de protección de las infraestructuras existentes en el territorio, solicitando para ello el informe pertinente al organismo competente con carácter previo a la fase de urbanización.

COMISIÓN DE POLÍTICAS Y TRANSPORTES DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

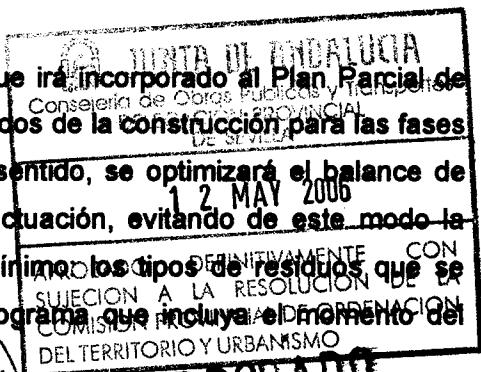


APROBADO
PARCIALMENTE

Punto 12
V.1.5.10 Materiales. Residuos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BILBAO
Punto 12

- Con el otorgamiento de la licencia de obra se establecerá la obligación del afectado de obra de velar, mediante la comprobación de albaranes y registros del contratista, por la correcta gestión de los residuos de la obra y procedencia de los aportes de préstamo. En el certificado final de obra se establecerá explícitamente el cumplimiento en ese sentido.
- En caso de requerir material de préstamos, éstos procederán de cantera autorizada.
- Los proyectos de urbanización incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, la entidad promotora del proyecto tendrá obligatoriamente que poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, de modo que se eviten los malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. La retirada de los materiales de desecho será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación.
- La entidad promotora deberá garantizar, durante las obras, la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinarias y motores. Los cambios de aceites usados por la maquinaria deberán realizarse en instalaciones fijas acondicionadas y autorizadas a tal efecto, que garanticen la correcta gestión de dichos aceites según establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE nº 57, de 8 de marzo de 1989) caso de ser imposible se señalarán en el proyecto, al menos, los espacios propuestos y su acondicionamiento al efecto en obra y el gestor autorizado contratado para la gestión de los residuos. El aceite procedente del mantenimiento de las máquinas fijas se depositará en un recipiente estanco con todas las garantías y en el mínimo plazo deberá ser retirado por un gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y con el Reglamento que la desarrolla.
- Las tierras limpias, sin restos de materiales derivados de la construcción o generados en las instalaciones de la obra, podrán reutilizarse.
- Se redactará un pliego de condiciones técnicas, que irá incorporado al Plan Parcial de Ordenación, sobre la gestión de los residuos derivados de la construcción para las fases de replanteo, urbanización y edificación. En este sentido, se optimizará el balance de residuos generados y reutilizados por la misma actuación, evitando de este modo la descompensación. Este pliego contendrá como mínimo los tipos de residuos que se van a generar, su lugar de acopio temporal, cronograma que incluya el momento del



**APROBADO
PARCIAL**

acopio y su retirada definitiva, medios para su transporte, nombre del vertedero de destino y certificado del vertedero de recogida (el certificado del vertedero autorizado contendrá los datos de matrícula del vehículo de transporte, hora de carga y hora de descarga). El responsable del cumplimiento de la gestión será el Director de Obra y en su caso el Director de Obra Ambiental.

V.2 PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

V.2.1 INTRODUCCIÓN

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras del P.G.O.U, se debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de éstas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del R.D 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

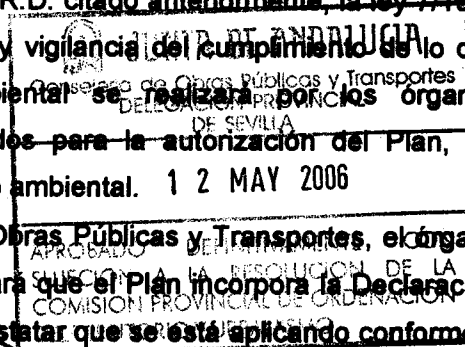
No es tarea fácil diseñar un mecanismo de carácter apriorístico que consiga dicho objetivo, dadas las características inherentes a cualquier análisis predictivo, no ausente de cierta incertidumbre. Además, parece más propio de instancias ejecutivas o judiciales, con capacidad de coacción, establecer el citado sistema.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, será necesario (además de obligatorio) señalar una serie de criterios técnicos que permitan realizar un seguimiento y control por la Administración de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Estos criterios facilitarán un posterior análisis en cada fase del P.G.O.U que permitirá observar la evolución del desarrollo ambiental del Plan, la efectividad de las medidas establecidas o si se deben de adoptar nuevas medidas no previstas.

El presente Programa de Vigilancia Ambiental se diseña en base a las siguientes premisas:

- Con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IV del R.D. citado anteriormente, la ley 7/1994 y Reglamento correspondiente, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo que establezca la Declaración de Impacto Ambiental se realizará por los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del Plan, sin perjuicio de la vigilancia que realice el organismo ambiental.
- En el supuesto del PGOU es la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el órgano que lo aprueba definitivamente, quien comprobará que el Plan incorpora la Declaración de Impacto Ambiental que se produzca y de constatar que se está aplicando conforme a



**APROBADO
PARCIALMENTE**

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 ABR. 2005
29

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
FECHA 15 FEB. 2006
Punto 69

Punto 29
las autorizaciones que se realicen. El órgano ambiental es la **Consejería de Medio Ambiente**.

- El Ayuntamiento de Burguillos es el responsable de ejecutar las actuaciones que se obliga por este documento, mantener los registros y de informar a las autoridades a solicitud de estas o a iniciativa propia de la evolución ambiental de la ejecución del PGOU.
- Otros órganos administrativos, dentro de sus competencias y funciones de vigilancia, podrán colaborar o participar en las funciones de vigilancia y control por su acción general o acuerdo específico con cualquiera de las administraciones señaladas aquí como actores. Como por ejemplo la vigilancia de aquellas medidas que afecten a las zonas de dominio público y sus áreas de protección.

V.2.2 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

En base a todo lo anterior, resulta lo siguiente:

1. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS A INCLUIR EN LOS DOCUMENTOS DEL P.G.O.U Y DE LOS PLANES DE DESARROLLO DEL MISMO.

FINES: verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados.

ACCIONES: Certificación del Técnico Redactor de que el documento cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en la Declaración de Impacto Ambiental. Remisión del Certificado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Comprobación del organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZARLA:

- P.G.O.U. Y PLANES DE SECTORIZACIÓN:
- Ayuntamiento, antes de la aprobación provisional.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes (COPT), antes de la aprobación definitiva.
- PLANES PARCIALES, PROYECTOS DE URBANIZACIÓN ASIMILABLE:
- Ayuntamiento, antes de su aprobación.

SEPTIEMBRE DE DOCUMENTO Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE PLANEAMIENTO

**APROBADO
PARCIALMENTE**



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 ABR 06

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS
FECHA 15 FEB. 2006
Punto 2

2. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE DENTRO DE LAS FASES DE REALIZACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.

FINES: comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como los grados de eficacia de las mismas.

ACCIONES: inspección ocular; cuando se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, deberán corregirse.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZARLA:

• **URBANIZACIONES:**

- Dirección de Obra, durante la ejecución.
- Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las mismas.
- COPT, igualmente.

• **EDIFICACIONES:**

- Dirección de Obra.
- Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de ocupación.
- COPT, igualmente.

En ambos casos, si las obras afectaran a zonas de dominio público y sus áreas de protección, los entes titulares de las mismas podrán ejercer vigilancia del cumplimiento de las medidas relativas a esas zonas.

3. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES AFECTADAS A PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL CONFORME A LA LEY 7/94, DE 18 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SUS REGLAMENTOS DE DESARROLLO.

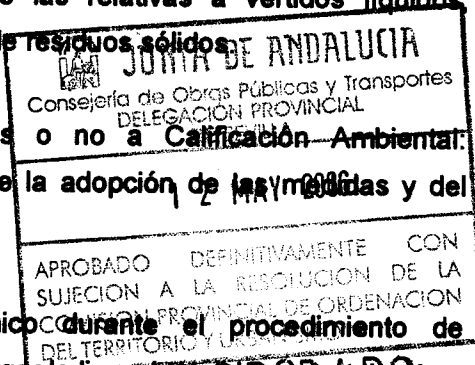
FINES: verificar el cumplimiento de todas las normas de carácter medioambiental que puedan establecerse en el PGOU, especialmente las relativas a vertidos líquidos, emisiones a la atmósfera y depósitos y tratamiento de residuos sólidos.

ACCIONES:

Para actividades de nueva implantación, sujetas o no a Calificación Ambiental: evaluación del Proyecto técnico y comprobación de la adopción de las medidas y del grado de eficacia de las mismas.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZARLA:

- Ayuntamiento, al informar del Proyecto técnico durante el procedimiento de Calificación Ambiental, o en su caso antes de otorgar la licencia de obra e instalación.



APROBADO PARCIALMENTE



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS



- COPT, si ha de autorizar la implantación en suelo no urbanizable, antes de la resolución.
- Comisión Interdepartamental Provincial, durante el procedimiento de Informe Ambiental.

4. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS E INERTES.

FINES: controlar la inexistencia de depósitos o vertederos incontrolados y corregir posibles impactos negativos.

ACCIONES: inspección periódica, y en su caso, limpieza y recuperación de uso del suelo.

FRECUENCIA: mensual.

RESPONSABLE: Ayuntamiento.

5. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE VÍAS PECUARIAS

FINES: Verificar el cumplimiento de todas las Normas contenidas en la Ley 3/1995, del 23 de marzo, de Vías Pecuarias; y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por D.155/1998, de 21 de julio, contenidas en este documento.

ACCIONES:

- Establecer una vigilancia de todas las vías pecuarias del municipio y recuperar su espacio legal para uso público.
- Promover el deslinde de las vías existentes en el término municipal.
- Proceder a la señalización de las mismas.
- Garantizar la realización del programa y acciones de cumplimiento con la modificación de trazado de las vías pecuarias.

FRECUENCIA:

- Las visitas de control se realizarán trimestralmente.

RESPONSABLE: Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Burguillos con apoyo de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

6. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS AL DRENAJE SUPERFICIAL

FINES: comprobar la inclusión en los proyectos de los drenajes adecuados y evitar que distintos tipos de residuos, acarreados por el agua o no, entorpezcan el correcto flujo de la escorrentía superficial ocasionando desbordamientos de los cauces naturales.

ACCIONES: revisión de documentos y comprobación periódicamente de la limpieza de los principales cauces que cruzan el municipio.

	JUNTA DE ANDALUCÍA Vías y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	

**APROBADO
PARCIALMENTE**



Punto
EL AYUNTAMIENTO DE B. EL SECRETARIO

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE B. EL SECRETARIO

FRECUENCIA: La inspección se realizará anualmente, justo antes del comienzo de la época de lluvias (~~septiembre-octubre~~).

RESPONSABLE: El Ayuntamiento que podrá solicitar apoyo al Organismo de Medio Ambiente.

7. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

FINES: Proteger el acuífero del término municipal frente a posibles agentes contaminantes de origen agrícola, industrial o doméstico.

ACCIONES:

- a) Vigilar que no se realicen vertidos directos a los cauces o al terreno, como así también el establecimiento de vertederos de residuos, y otros usos potencialmente contaminantes de las aguas subterráneas.
- b) Establecer una vigilancia de las dosis de abonado aplicadas por los agricultores.
- c) Tomar muestras de agua subterránea para determinar el grado de contaminación que presentan.
- d) Promover la utilización de abonados orgánicos y fomentar la agricultura ecológica.

FRECUENCIA:

- a) Las inspecciones de vertidos se realizarán mensualmente, especialmente en aquellas zonas que por las actividades que se realicen o por su carácter de trasera y cercanía a áreas urbanizadas sean susceptibles de recibir vertidos.
- b) Las visitas de control de abonado se realizarán especialmente en las épocas de aplicación para cada tipo de cultivo.
- c) La toma de muestras de agua subterránea para su posterior análisis se realizará, en zonas potencialmente contaminadas y vulnerables, al menos una vez al trimestre.
- c) Los programas de actuación se revisarán, al menos, cada cuatro años, y se modificarán si fuera necesario.

RESPONSABLE: Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación; Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Ayuntamiento.

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
1 2 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
FECHA 25 ABR. 2005

Punto 6 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 4 EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

8. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS PARCELACIONES URBANÍSTICAS EN S.N.U.

FINES: comprobar que no se implanten usos residenciales marginales en Suelo No Urbanizable.

ACCIONES: inspección ocular; cuando se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, deberán corregirse.

RESPONSABLES Y MOMENTO DE REALIZARLA:

El Ayuntamiento deberá vigilar celosamente cualquier tipo de nueva implantación de urbanización en Suelo No Urbanizable, para detener lo antes posible la ejecución de las obras previa sanción económica a la entidad promotora de la misma.

Si las obras afectaran a zonas de Dominio Público y sus áreas de protección, los entes titulares de las mismas ejercerán la vigilancia del cumplimiento de las medidas relativas a esas zonas.

9. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS EMISIONES DE RUIDOS

FINES: comprobar que los niveles de contaminación acústica y vibratoria no sobrepasen los límites marcados por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los Reglamentos que la desarrollan, especialmente el Reglamento de Calidad del Aire.

ACCIONES: inspección periódica de zonas donde se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, o bien existan quejas al respecto por parte de los vecinos.

FRECUENCIA:

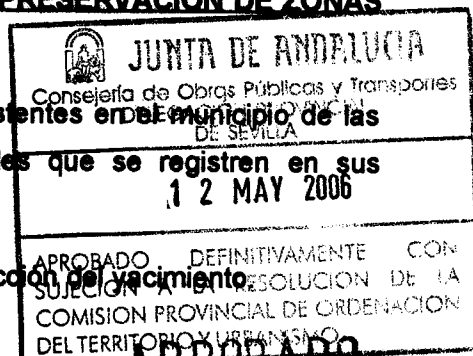
- a) mensual en las zonas de nueva construcción, durante el tiempo que duren las obras.
- b) mensual en las áreas industriales próximas a zonas residenciales.

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Burguillos.

10. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA PRESERVACIÓN DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS

FINES: preservar y proteger las Zona arqueológicas existentes en el municipio de las posibles incidencias ocasionadas por usos o actividades que se registren en sus inmediaciones.

ACCIONES: inspección periódica para asegurar la no afectación del yacimiento.



APROBADO PARCIALMENTE

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

APROBADO C. GOBIERNO/PLENOFECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto

FRECUENCIA: trimestral.**RESPONSABLE:** Delegación Provincial de Cultura y Ayuntamiento

La ~~Consejería de Cultura~~ podrá ampliar el perímetro de protección del mencionado yacimiento si lo considera necesario, como así también ~~incorporar~~ al inventario de yacimientos arqueológicos nuevas zonas que se descubran. En este sentido, el Ayuntamiento participará en la confección y actualización del inventario de yacimientos arqueológicos y de los bienes de interés histórico-artísticos del municipio.

11. VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA

FINES: controlar que las emisiones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases no sean superiores a los establecidos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los Reglamentos que la desarrollan, especialmente el Reglamento de Calidad del Aire.

ACCIONES: inspección periódica de las industrias radicadas en el municipio. Inspección durante la ejecución de las obras que se lleven a cabo en suelo urbano y urbanizable

FRECUENCIA: mensual.**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Burguillos.

12. SEGUIMIENTO DE LAS METAS AMBIENTALES QUE SE PLANTEA EL PGOU:

FINES: establecer una lista de indicadores susceptibles de establecer la situación ambiental general del municipio, de cada área y de los efectos de la acciones puestas en marcha por el PGOU.

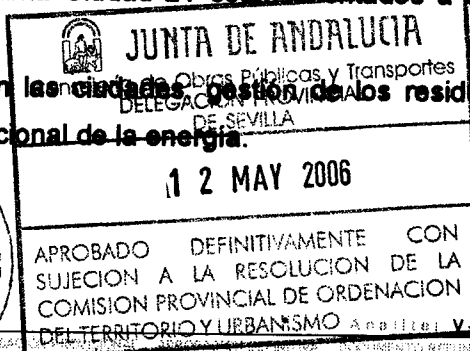
ACCIONES: comprobación periódica de la evolución de los diferentes parámetros.

FRECUENCIA: datos trimestrales como mínimo de todos los parámetros e informe anual general de evaluación. Cada cinco años se realizará una evaluación y corrección en cada caso.

RESPONSABLE: Ayuntamiento del municipio.

En el presente EsIA se realiza una propuesta de indicadores basada en los dispuestos por el Programa Ciudad 21. Los objetivos del Programa Ciudad 21 están orientados a tres grandes fundamentos:

- El uso sostenible de los recursos naturales en las ciudades, gestión de los residuos urbanos, el ciclo del agua y el uso eficiente y racional de la energía.



**APROBADO
PARCIALMENTE**

- La mejora de la calidad del medio ambiente urbanos: mejora del paisaje y las zonas verdes, protección de la flora y la fauna, calidad del aire, protección contra la contaminación acústica y movilidad urbana.
- Utilización de elementos instrumentales: educación y formación, participación, planificación y cooperación ambiental.

Los indicadores en los que se basa el Programa Agenda 21 son un factor clave en Control y Seguimiento. La versión integradora propuesta en este documento será en la que el Programa de Vigilancia se apoye, todo ello, sin perjuicio de mejoras en el futuro que garanticen la relación entre el indicador y el factor indicado que habrán de ser comunicadas a los órganos sustantivo y ambiental.

MEDIO NATURAL

Usos del suelo

Distribución de los usos del suelo.

Nº de núcleos de población.

Bienes Protegidos del territorio

Superficie de los espacios naturales protegidos (% de la superficie total del término).

Km de Vías Pecuarias.

Riesgos Naturales

Superficie afectada por una erosión alta o muy alta.

MEDIO URBANO

El ciclo del Agua

Consumo de agua

Consumo anual de agua per cápita.

Porcentaje de pérdidas teóricas de agua urbana.

Porcentaje de viviendas con contadores individuales y/o sistemas economizadores de agua.

Proyectos de jardinería mediterránea.

Ordenanza municipal para el ahorro de agua.

Depuración y tratamiento de agua residual urbana

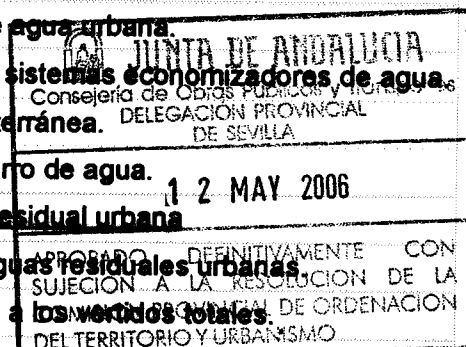
Grado de cobertura de las instalaciones de aguas residuales urbanas.

Porcentaje de vertidos depurados respecto a los vertidos totales.

Porcentaje de vertidos con sistemas de depuración terciaria

Reutilización de aguas residuales urbanas

Porcentaje de reutilización de aguas residuales urbanas por tipo de destino.



APROBADO
PARCIALMENTE



APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR 2005

Punto GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

Porcentaje de aprovechamiento de lodos de aguas residuales para valorización energética o agrícola.

Residuos urbanos

Generación de residuos

Desviación de la generación de residuos urbanos per cápita del municipio respecto a la media provincial.

Sistema de tratamientos de residuos

Porcentaje de población servida por vertederos controlados.

Porcentaje de población que utiliza plantas de recuperación y compostaje.

Recogida selectiva de residuos

Grado de cobertura del parque de contenedores para la recogida selectiva por tipologías de residuos.

Recogida selectiva por fracciones reciclables.

Ratio de punto limpio por habitante.

Número de entradas en punto limpio por habitante y año.

Energía

Consumo de energía eléctrica

Consumo doméstico de electricidad por mil habitantes y año. Incremento.

Número de conexiones a la red de gas natural.

Ahorro y eficiencia energética

Porcentaje de edificios que han conseguido el certificado de eficiencia energética respecto al total de edificios.

Ratio de paneles solares por 1000 habitantes.

Porcentaje de edificios públicos que utilizan algún tipo de energía renovable respecto al total de edificios públicos.

Ordenanza municipal para el uso racional y eficiente de la energía

Calidad del aire

Valoración global de la calidad del aire

Número de días al año con calificaciones regular, mala o muy mala en la valoración global de la calidad de la atmósfera en el municipio.

Calificación de la calidad del aire según contaminantes

Número de veces al año que se supera el umbral de protección de la salud humana y el umbral de información a la población para el ozono

Ruido

Actuaciones contra la contaminación acústica

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consellería de Obras Públicas y Transportes
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

12 MAY 2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APROBADO
PARCIALMENTE



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto 2º

EL SECRETARIO

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Punto 6º

SECRETARIO

Declaración de zonas de saturación acústica

Mapas Acústicos.

Incremento del número de sanciones a malos.

Regulación municipal para la prevención de ruidos y vibraciones.

Ordenanzas sobre ruidos y vibraciones.

Paisaje urbano

Espacios municipales de valor natural y/o paisajístico

Recursos paisajísticos en el medio natural, según usos del suelo (forestal arbolado, forestal desarbolado y vegetación natural, zonas húmedas, etc.).

Restauración de áreas paisajísticas de entornos urbanos

Superficie de áreas paisajísticas recuperadas respecto al total de áreas degradadas.

Programas de integración de infraestructuras con impacto paisajístico significativo.

Paisajes de alto valor histórico

Grado de conservación de edificios antiguos singulares: número de ayudas a la rehabilitación.

Zonas verdes y espacios libres

Dotación de zonas verdes

Metros cuadrados de zonas verdes por habitante en la ciudad.

Desviación al estándar legal de 5 m²/habitante de la dotación de zonas verdes de la ciudad.

Metros cuadrados de zonas verdes respecto al número total de viviendas.

Recursos relacionados con la gestión y el mantenimiento de las zonas verdes

Fórmulas de mantenimiento de zonas verdes: tipo de agua suministrada para riego (potable/no potable) y sistema de riego empleado.

Recursos para el mantenimiento de las zonas verdes.

Flora y fauna urbana

Número de árboles por habitante en la ciudad.

Ordenanza Municipal de Arbolado Urbano.

Porcentaje de especies autóctonas de vegetación.

Conservación de la fauna

Inspecciones realizadas sobre especies de inmaduros, exóticas o protegidas.

Superpoblación de especies

Control de superpoblación de especies.

Grado de población de la flora y la fauna urbanas

Porcentaje de edificios rehabilitados con medidas para la protección de aves.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE SEVILLA

12 MAY 2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APROBADO
PARCIALMENTE

FECHA: 25 ABR 2005
PLANEACIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

APROBADO E. GUB. ...
FECHA **15 FEB. 2006**

Punto 23

EXCELENTISIMO AYOINTAMIENTO DE EL SECREARIO

EL SECRETARIO

SECRETARIO

Movilidad urbano

Dotación de autobuses públicos

Raíz de autobuses públicos por habitante en el municipio.

Dotación de camiles bici

Ratio de carriles-bici por mil habitantes en el municipio.

Grado de peatonalización

Porcentaje de calles con prioridad para peatones.

Implantación de medidas para el fomento de modos de transporte sostenible

Grado de implantación de medidas para fomentar modos de transporte sostenible.

MEDIO SOCIO-ECONÓMICO

Población y territorio

Evolución de la población

Evolución de la población que vive en el municipio. Incremento relativo de la población

Ocupación urbana del suelo

Porcentaje de superficie urbana y urbanizable respecto a la superficie total del municipio y la densidad de población.

Número de licencias concedidas para la rehabilitación de viviendas.

Educación ambiental, Comunicación y Participación ciudadana

Actividades de educación ambiental y comunicación

Número de equipamientos dedicados a la educación ambiental y a la comunicación.

Programación estable y continuada de educación ambiental y comunicación.

Número y diversidad de campañas de sensibilización para la adopción de buenas prácticas ambientales.

Porcentaje de población escolar que accede a programas de educación ambiental organizados por el Ayuntamiento.

Porcentaje de población receptora de campañas de sensibilización para la adopción de buenas prácticas ambientales

Participación ciudadana en temas ambientales

Consejo Local de Medio Ambiente.

Ratio de asociaciones y ONGs por cada 1000 habitantes

normalización para la adopción de
LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE SEVILLA

12 MAY 2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**APPROPRIATE
PARCIA LINE IN**



VI. Síntesis



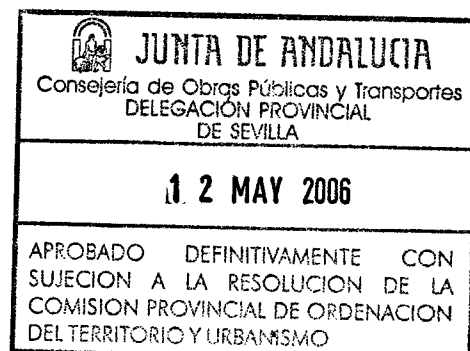
12 MAY 2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**APROBADO
PARCIALMENTE**

INDICE del CAPITULO

VI DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL NUEVO PGOU.....	2
VI.1 ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO.....	3
VI.1.1 ANTECEDENTES.....	3
VI.2 OBJETIVOS DEL NUEVO PLAN GENERAL.....	4
VI.3 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN.....	5
VI.3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA Y MODELO.....	5
VI.4 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN.....	8
VI.4.1 LOS SISTEMAS GENERALES DE LA ESTRUCTURA.....	8
VI.4.2 LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO.....	12
VI.4.2.1 SUELO URBANO.....	12
VI.4.2.2 SUELO URBANIZABLE.....	13
VI.4.2.3 SUELO NO URBANIZABLE.....	13
VI.4.3 LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.....	17
VI.4.3.1 CATEGORÍAS.....	17
VI.4.3.2 LA SECTORIZACIÓN Y MAGNITUD DE LOS SECTORES.....	18
VI.4.3.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS SECTORES.....	19
VI.5. MATRIZ DE IMPACTO.....	30
VI.6. MEDIDAS CORRECTORAS.....	31



**APROBADO
PARCIALMENTE**

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCEP. PUNTO PRIMERO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

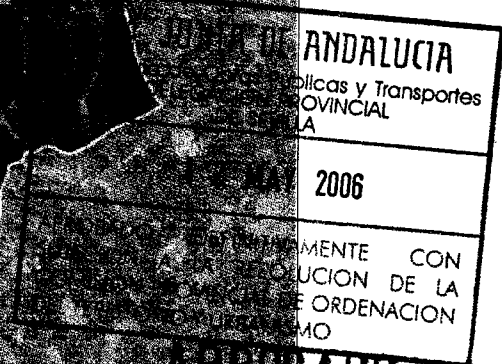
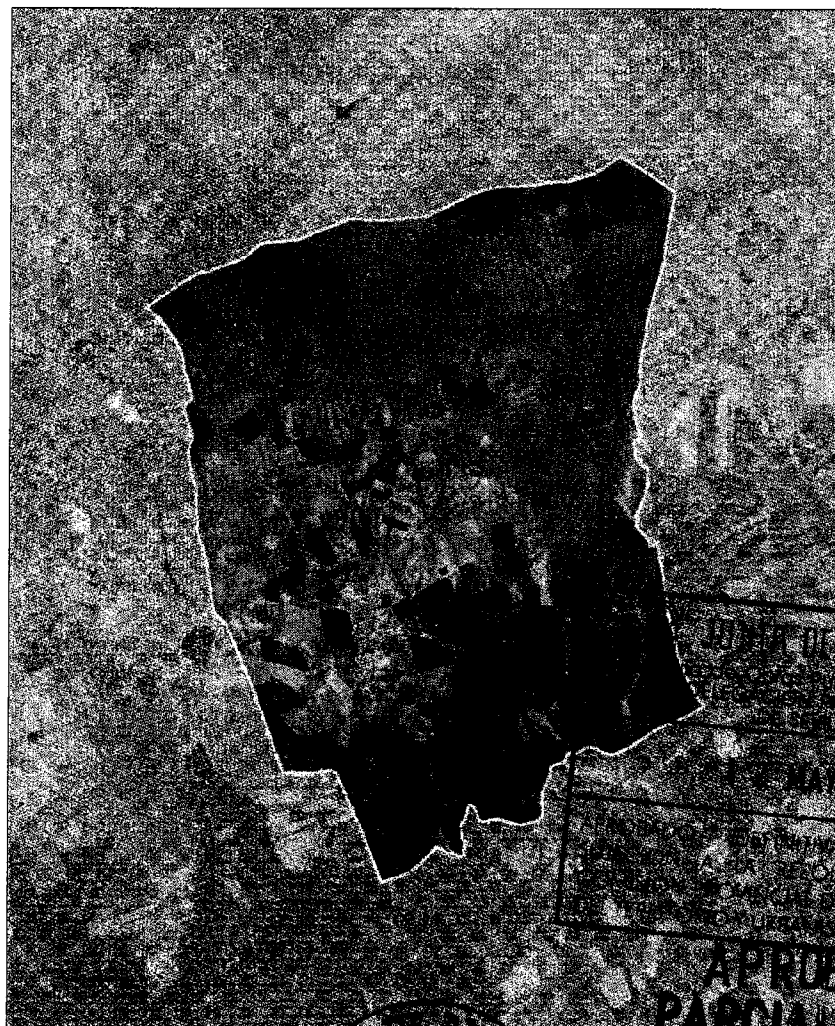
EL SECRETARIO

VI. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL NUEVO PGOU

Este capítulo se divide en tres bloques, en el primero se establece el marco normativo en el que se encuadra el planeamiento y su alcance territorial.

El segundo describe y justifica el modelo de desarrollo escogido entre las diferentes alternativas.

Y el tercero se centra en la descripción pormenorizada de la nueva propuesta, con las determinaciones y actuaciones proyectadas en cada clase de suelo (centrándose especialmente en los nuevos crecimientos), las infraestructuras y los grandes equipamientos.



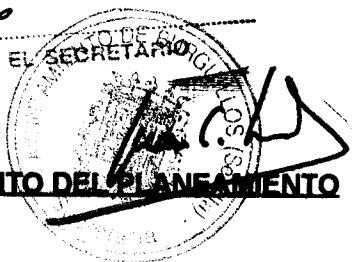
APROBADO PARCIALMENTE



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
APROBADO C. GOBIERNO PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

Punto



VI.1 ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO

VI.1.1 ANTECEDENTES

Durante la elaboración de los trabajos de la Revisión de las NNSS, se han ido produciendo más cambios legislativos muy importantes que han modificado sustancialmente el marco jurídico en el que se desarrollan. Como alteraciones fundamentales se pueden citar, sin ser exhaustivos, la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 de 20 de marzo sobre el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 que da lugar a la Ley Andaluza 1/1997 de 18 de junio; la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen de Suelo y Valoraciones y sobre todo la Ley 1/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo LOUA), lo que implica, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de su Disposición Transitoria Cuarta, que al haberse alcanzado la aprobación inicial de la citada Revisión de NNSS, deberá procederse a elaborar un Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), ajustado al contenido de la LOUA.

Este hecho ha obligado a reconsiderar, aparte de las figuras de planeamiento, una parte significativa del trabajo realizado para ajustar sus determinaciones a la reciente LOUA.

Este Plan General ha sido redactado para dar respuesta a las determinaciones establecidas en la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154, de 31 de diciembre de 2.002).

La filosofía adoptada para su realización incluye un radio de acción que abarca todo el término de Burguillos. La localización del territorio municipal próximo al área metropolitana de Sevilla y ser puerta de la Sierra Norte de Sevilla, exige criterios más amplios que los estrictamente municipales a la hora de abordar estrategias de planificación. Esta necesidad es la base sobre la que se sustenta el alcance del Nuevo Plan General, dando respuesta así a una estructura territorial necesitada de soluciones integrales para poder aprovechar las ventajas de dicho ámbito.

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO URBANISTICO

**APROBADO
PARCIALMENTE**



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO URBANÍSTICO

APROBACIÓN PROVISIONAL

APROBACIÓN DEFINITIVA

DOCUMENTO REFINERIO

Análisis VI-3

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

Punto 23

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 4

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

VI.2 OBJETIVOS DEL NUEVO PLAN GENERAL

Todo planeamiento tiene obligación de plantearse objetivos, y estos han de insertarse en el núcleo de todos ellos. El Plan General pretende favorecer el avance social y económico sin menoscabo de los valores ambientales.

El nuevo Plan General persigue que el "nuevo modelo de ciudad" conlleve la ejecución de estrategias urbanas integradas, relacionadas no sólo con la protección y mejora de las condiciones ambientales, sino también con la mejora de la productividad y del crecimiento económico de la ciudad de Burguillos. La conjugación de la preservación y valoración aspectos ambientales junto a los aspectos económicos contribuye a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

El modelo de ciudad que se pretende debe contemplar la integración entre el medio urbano y el rural, debe ser compacta y densa con continuidad formal. Se marca como objetivo tener una ciudad saludable con menor contaminación atmosférica y mas accesible que favorezca la vertebración de los ámbitos de sierra (norte del término municipal) y el área metropolitana de Sevilla. Otros principios que el municipio quiere conseguir son la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, a la vez que la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Tras el establecimiento de los objetivos o criterios generales que se desprenden del concepto de sostenibilidad, se han establecido una serie de estrategias para conseguirlos. Cada estrategia tiene una serie de metas, y éstas un conjunto de acciones ambientales que el planeamiento incorporará.

1. Potenciar un modelo económico mas sostenible, manteniendo el uso para los suelos de alto valor agrícola (unidad de regadío) y fomentando el sector terciario y de servicios, ligado no sólo a la actividad de servicios sino también al desarrollo de actividades productivas, evitando la generalización del modelo meramente residencial que genera escasos recursos.

2. Nuevo sistema de dotaciones, concentrados por áreas coherentes, interconectados a través de vías y espacios públicos encadenados.

3. Adecuada dotación de Infraestructuras urbanas básicas a través de un diseño racional y equilibrado. Incorporando las redes separativas de evacuación de aguas, para los nuevos crecimientos, y actuando sobre las redes existentes para mejorar su eficiencia.



JUNTA DE ANDALUCÍA		
Consejo de Obras Públicas y Transportes		
12 MAY 2006		
APROBADO	DEFINITIVAMENTE	CON
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA		
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION		
DEL TERRITORIO Y URBANISMO		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACION Y DIAGNOSTICO

CRITERIOS Y OBJETIVOS

AVANCE

APROBACION PROVISIONAL

APROBACION DEFINITIVA

DOCUMENTO REVISADO

**APROBADO
PARCIALMENTE**

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

FECHA

25 ABR. 2005

Punto

25

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTE Punto

48 JUNTA DE BURGUILLOS

EL SECRETARIO

4. Una ciudad que mira al espacios en restauración como la antigua ~~ciudad~~ de áridos, apostando por esta fachada como elemento estructural de la ordenación prevista para la ciudad consolidada integrando al arroyo del Chorrito.

5. La calificación del Suelo No Urbanizable basado en la protección de áreas de interés ambiental y paisajístico, protección del suelo de alto valor agrícola y la recuperación y protección del Dominio Público.

6. Una adecuada normativa urbanística, como instrumento clave para conseguir los objetivos propuestos.

VI.3 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

VI.3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA Y MODELO

De forma previa a entrar en la descripción de la ordenación del Plan procede la exposición de las bases fundamentales que han condicionado esta ordenación y por tanto han limitado las alternativas posibles.

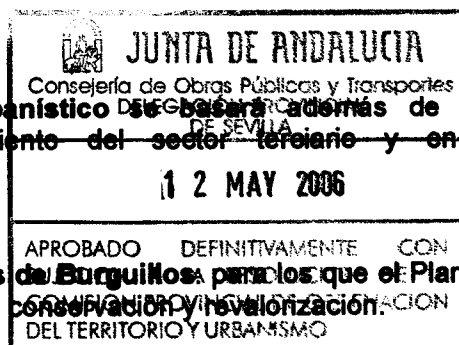
Se han diferenciado 6 puntos:

1. La estructura urbana territorial de Burguillos, está formada por un nucleo central, con plena autonomía funcional. Asumir la situación preexistente como ámbitos adecuados para la residencia permanente constituye desde luego una base fundamental para la ordenación que todo lo condiciona.

2. El desarrollo socioeconómico y urbanístico ~~se basará además de~~ la redefinición residencial-industrial, en el crecimiento del sector terciario y en el mantenimiento de la producción agropecuaria.

3. La importancia de los valores culturales de Burguillos ~~para los que el Plan va~~ mas allá de su obligada protección, incidiendo en su conservación y revalorización.

4. Las características físico-geográficas del territorio. En definitiva las características físico-geográficas han marcado e imponen un orden territorial en Burguillos,



APROBADO
PARCIALMENTE



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

FECHA

25 ABR. 2005

Punto

25

EL SECRETARIO

que hay que reconocer, entender y asumir para acometer la ordenación de sus desarrollos en el Plan.



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

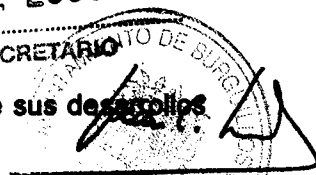
EXCELENCIA

FECHA

15 FEB. 2006

Punto

EL SECRETARIO



En el término municipal se identifican varias unidades fisiográficas entre las que diferencian claramente la zona de presierra y las de cultivo. Éstas han resultado y resultan en la actualidad, claves para entender el orden urbano-territorial y afrontar su ordenación.

5. La definición de áreas de interés ambiental y paisajístico: En la labor de identificación de los terrenos que deben clasificarse como suelo no urbanizable y suelo urbanizable (ordenado, sectorizado y no sectorizado) se han tenido presente las conclusiones del estudio del medio físico y las determinaciones de calidad y capacidad de acogida de las subunidades ambientales.

6. Agotamiento y encarecimiento del suelo en las áreas tradicionales de expansión urbana de Sevilla ha orientado gran parte de las expectativas de crecimiento hacia el arco norte de la aglomeración urbana, obviada hasta época muy reciente.

Este proceso se ha reforzado por la saturación de las infraestructuras metropolitanas en las que las inversiones, sobre todo estatales, han sido mínimas en los últimos doce años. Todo el área Oeste (Aljarafe) y Sureste (Dos Hermanas y Alcalá de Guadaira) tienen planteados problemas de infraestructuras especialmente de tráfico y accesos que provocan el desplazamiento de la demanda hacia áreas con menor problemática.

Aunque el proceso de ejecución de infraestructuras se esta revitalizando deberán pasar varios años hasta su influencia real, aparte del gran encarecimiento que todo ello provoca. Sin embargo en la zona norte de la aglomeración urbana, primero la apertura de la Autovía Ruta de la Plata, y la ejecución del nuevo acceso a la Rinconada y posteriormente la ejecución del arco norte de la S-40 mete en carga a todos los municipios próximos a Sevilla, entre los cuales se encuentra Burguillos, para la expansión urbanística de Sevilla Capital.

Con estas premisas las posibles alternativas pasaban por la labor de identificación de los terrenos que deben clasificarse como suelo no urbanizable y suelo urbanizable (ordenado, sectorizado y no sectorizado).

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

**APROBADO
PARCIALMENTE**

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACION Y DIAGNOSTICO

CRITERIOS Y OBJETIVOS

ANÁLISIS

DELEGACIÓN PROVINCIAL

APROBACIÓN PROVISIONAL

APROBACIÓN DEFINITIVA

DOCUMENTO REPLICADO



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
23 nov. 2005

FECHA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB 2006

Punto

40

EL SECRETARIO

El suelo no urbanizable

Está constituido por aquellas áreas del territorio municipal que deben ser activamente preservadas del proceso de desarrollo urbano, bien con medidas de protección tendentes a evitar la transformación degradante de la naturaleza y destino rústico que lo caracteriza, o bien con medidas de potenciación y regeneración para la mejora de sus condiciones naturales y de aprovechamiento integrado. Son suelos que responden a las siguientes características:

La presencia de importantes elementos naturales en el término municipal de origen hidrológico, se debe asegurar su preservación tanto en cuanto portadores de valores naturales, ambientales, históricos, territoriales y paisajísticos intrínsecos, como por su función de preservación frente a los riesgos naturales.

La preservación de terrenos destinados a los usos agropecuarios, y que han tenido históricamente una importante función en la actividad productiva del Municipio.

Su pertenencia al dominio público natural o en su caso, las limitaciones que derivan de su colindancia con el mismo, cuando el régimen jurídico demanda la preservación de sus características para asegurar su integridad. Es el caso principalmente de los terrenos del dominio público hidráulico y de sus servidumbres.

La salvaguarda de la integridad y funcionalidad de las infraestructuras existentes y previstas.

Asegurar el mantenimiento de las funciones naturales y de vertebración territorial de determinados terrenos de suelo no urbanizable.

-La inadecuación para el desarrollo urbanístico de determinados terrenos atendiendo:

-A razones relacionadas con localizaciones incoherentes con la ordenación estructural.

-A las directrices establecidas en la planificación territorial. 1. 2 MAY 2006

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
1. 2 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACION Y DIAGNOSTICO

CRITERIOS Y OBJETIVOS

PLAN DE MANEJO

APROBACION PROVISIONAL

APROBACION DEFINITIVA

DOCUMENTO REFINIDO

**APROBADO
PARCIALMENTE**

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA **25 ABR. 2005**

Punto

-A la presencia de riesgos

-A razones de sostenibilidad y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

El suelo urbanizable

La propuesta del suelo urbanizable se ampara en los siguientes criterios:

Exclusión, aunque con cierta prevalencia, de los suelos que cumplan con las circunstancias de adscripción al suelo no urbanizable.

Ratificación de su capacidad de integración y fortalecimiento de la estructura general del Nuevo Plan. En especial, logrando la máxima coherencia del crecimiento con la estructura general que definen los Sistemas Generales que se proponen.

Integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, completando los bordes del continuo edificado, con el propósito de conseguir la máxima articulación con las áreas colindantes, y así revertir sobre ellas, esta vez de una forma positiva, los efectos de la nueva ocupación. De esta forma se sigue la directriz establecida en la LOUA de ubicar el desarrollo urbanístico de los suelos de crecimiento en los terrenos colindantes o en el entorno de la ciudad consolidada, evitando su innecesaria dispersión.

VI.4 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ORDENACIÓN

VI.4.1 LOS SISTEMAS GENERALES DE LA ESTRUCTURA

Los sistemas generales de la estructura urbanística se establecen sobre el área urbana de núcleo urbano actual y su crecimiento, ya que no existen otros núcleos menores en el ámbito municipal.

El objetivo es, por un lado, definir con claridad los límites del núcleo urbano en el territorio, con el tratamiento específico de los bordes, que permita la transición adecuada entre medio urbano y el medio agrícola, y por otro, facilitar el desarrollo de la ciudad residencial, la ciudad industrial y la comercial todo ello al amparo de la estrategia planteada en esta Revisión del planeamiento municipal.



APROBADO G. GOBIERNO/PLENO
FECHA **25 ABR. 2005**
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Punto **78**

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO
FECHA **15 FEB. 2006**
Punto **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**

EL SECRETARIO

El Sistema General de Comunicaciones, que en el caso del municipio de Burguillos, se limita a la Avda. Viana.

- Por un lado, el reconocimiento de las carreteras actuales como sistema general, tanto en suelo no urbanizable, como en suelo urbano. No se plantean áreas de protección, ya que, en la propia Ley de Carreteras y su Reglamento se establecen las medidas precisas para dicha protección. En suelo urbano se reconoce su actual trazado y situación de los bordes consolidados que las reconvierten de hecho en calles urbanas.



- Para solventar la problemática de paso por el suelo urbano de los dos ejes de carretera (Alcalá del Río – Castilblanco de los Arroyos y Guillena – Villaverde del Río), se prevé un cinturón periférico semiexterior que permita la conexión de las carreteras entre sí, liberando el tráfico interno de paso y permitiendo la estructuración de las nuevas áreas urbanizables de crecimiento.
- El sistema propuesto adolece de ser interno a varias áreas de nuevo crecimiento, por lo que se considera transitorio hasta una futura revisión en la que se contemplen las soluciones definitivas, aunque mientras dura el desarrollo actual de la presente Revisión, solventa la totalidad de las conexiones y la estructuración urbana necesaria.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
15 FEB. 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

Punto

- Las secciones propuestas se adecuan a la funcionalidad de la conexión propuesta, así como al carácter interno o externo de las áreas en las que se integran.

El Sistema General de Áreas Libres

Se plantea unificado en base a la escala del desarrollo urbano actual y previsto con distancias pequeñas entre las distintas áreas. Además del uso recreativo y de expansión y ocio que se presupone para los parques públicos, en este caso se utiliza para la protección, recuperación e integración de la vaguada del Arroyo del Estanquillo, actualmente sometida a una fuerte presión de las expectativas urbanísticas. De hecho, el ejemplo más claro es la colmatación de los bordes del Arroyo Paso de la Villa, que ha obligado al entubamiento en gran parte de su recorrido, así como a la previsión de un Plan Especial en Suelo Urbano que permita la ordenación de sus bordes en el tramo libre que aún queda.

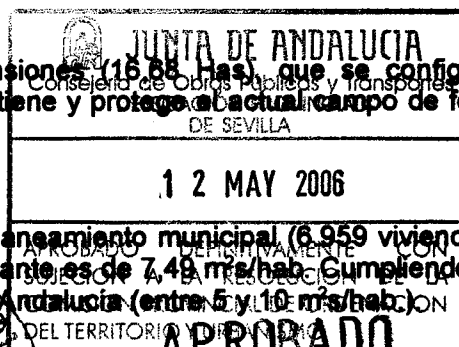


Además de este parque de grandes dimensiones (16,65 Has), que se configura como el gran equipamiento de áreas libres, se mantiene y protege el actual campo de feria prácticamente colindante con el.

En consonancia con la capacidad total del planeamiento municipal (6.959 viviendas, equivalentes a 22.269 habitantes), el estándar resultante es de 7,49 m²/hab. Cumpliendo lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre 5 y 10 m²/hab).

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



APROBADO PARCIALMENTE

Analiter VI-10

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE APROBACIÓN PROVISIONAL APROBACIÓN DEFINITIVA DOCUMENTO REPRODUCIDO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR 2005

FECHA 15 FEB 2006

Punto

Punto

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

El Sistema General de Equipamientos previsto se remite al Gobierno/Pleno de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva, de acuerdo con la estrategia planteada de revisión de las L.O.U.A. vigentes, establecida previamente en la L.O.U.A. en vigor de la L.O.U.A.:

- Reconocimiento y consolidación de los centros de equipamiento y dotaciones existentes en el casco, que han crecido en los últimos años de forma considerable y que cubren la demanda existente y futura en un plazo medio y con el desarrollo previsto en esta Revisión.
- Completación de los centros previstos o existentes en aquellas dotaciones que por los crecimientos incluidos pueda plantearse un déficit a corto plazo, o bien, para aquellos servicios de los cuales se carece:
 - Un nuevo centro de bachillerato en la zona Norte del área urbana por el crecimiento poblacional y el aumento de jóvenes que estudiarán en este nivel educativo.
 - Desarrollo del centro deportivo municipal en el entorno del Pabellón Polideportivo Municipal y la piscina cubierta en la zona Sur, actualmente en construcción.
 - Nuevo centro social para usos asistenciales en el borde Suroeste del casco urbano, integrado en el borde del futuro parque urbano, para cubrir una demanda ya actual de usos de carácter geriátrico o comunitario.
 - Suelo para la ubicación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales para servicios urbanos de infraestructuras que permita cumplir los requerimientos necesarios para evitar la contaminación de los acuíferos que pasan y salen del área urbana hasta el Río Guadalquivir.

En la tabla siguiente se muestra la distribución de los sistemas generales según las distintas clases de suelo (urbano y urbanizable), si bien, existe una parte importante del Parque Urbano en suelo urbanizable que no se adscribe a ningún sector por ser ya suelo público sin necesidad de gestión:

JUNTA DE ANDALUCÍA Junta de Corporaciones Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APROBADO
PARCIALMENTE



APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR 2005

FECHA 15 FEB 2006

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

SS GG	Suelo Urbano (m ² s)	Suelo Urbanizable (m ² s)	Equipamientos (m ² s)
Vías	81.264	133.800	215.083
Áreas Libres	11.380	166.800	178.180
	9.320	12.200	Deportivo
	17.805	10.000	Educativo
	4.718	19.500	Ser. Urb.
	3.715		Social
Equipamientos	500		Sanitario
	1.120		Admin.
	450		Religioso
	2.355		Cultural
	39.983	41.700	81.683
Total:	132.627	342.300	474.927

Vías Pecuarias

Las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Burguillos mantienen su categoría de Sistemas Generales sin aprovechamiento urbanístico, sujeto a la legislación de Vías Pecuarias. Las afecciones a este Dominio Público se resuelven en el documento urbanística mediante un trazado alternativo consensuado con el Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.

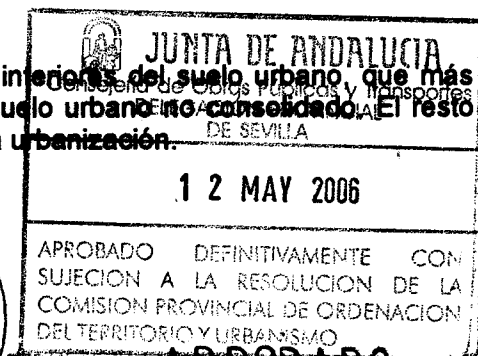
VI.4.2 LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

VI.4.2.1 Suelo Urbano

Se incluyen en esta clasificación todos aquellos suelos actualmente consolidados por la edificación o que han sido urbanizados como desarrollo de planeamientos o actuaciones aisladas en el perímetro urbano y que se integran en un continuo urbano con el casco consolidado.

También se incluyen en este tipo de suelo aquellas actuaciones intersticiales o del perímetro del suelo consolidado que, sin actividad para constituir un sector de suelo urbanizable, dan coherencia a la delimitación urbana por tratarse de áreas aisladas no consolidadas pero integradas con la estructura de su entorno.

Estas últimas áreas, así como las actuaciones interiores del suelo urbano que más adelante se detallan, se integran en la categoría de suelo urbano no consolidado. El resto del suelo urbano se considera como consolidado por la urbanización.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE

APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA **25 ABR. 2005**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto **2º**

EL SECRETARIO

VI.4.2.2 Suelo Urbanizable

En el cual se diferencian las siguientes categorías:

■ **Suelo Urbanizable Transitorio:** Constituida por los suelos sobre los que existe una modificación de las NN.SS. vigentes y un Plan Parcial sobre los que ha recaído aprobación definitiva. En esta categoría se incluyen los sectores denominados NO-R2 y SU-R5.

■ **Suelo Urbanizable Sectorizado:** El resto del suelo urbanizable previsto en el área urbana se considera sectorizado, coherentemente con la estrategia adoptada para la presente Revisión de las NN.SS. vigentes. Por tanto, y teniendo en cuenta la referida estrategia, no se prevé suelo urbanizable no sectorizado.

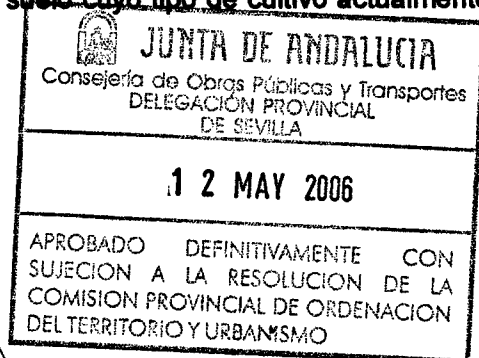
■ **Suelo Urbanizable Ordenado:** Dentro de la categoría de suelo urbanizable sectorizado, se prevé la ordenación detallada, tan solo para el sector ES-11, ya que, dadas sus características de suelo industrial, se ha considerado la urgencia de su puesta en mercado, habiéndose redactado la citada ordenación pormenorizada.

VI.4.2.3 Suelo No Urbanizable

El resto del suelo del término municipal se clasifica como suelo no urbanizable y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 46.2 de la L.O.U.A., se determinan las siguientes categorías:

■ **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNUC):** Queda incluido dentro de esta clasificación todo el suelo no urbano ni urbanizable y cuyo aprovechamiento actual es el agrícola. Se categoriza en los siguientes tipos:

- **Suelo en Regadío (SR):** Incluye todo el suelo cuyo tipo de cultivo actualmente es de regadío y cuenta con sistema de riego.
- **Suelo en Secano (SS):** Incluye todo el suelo cuyo tipo de cultivo actualmente es de secano.



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

FECHA 25 ABR. 2005

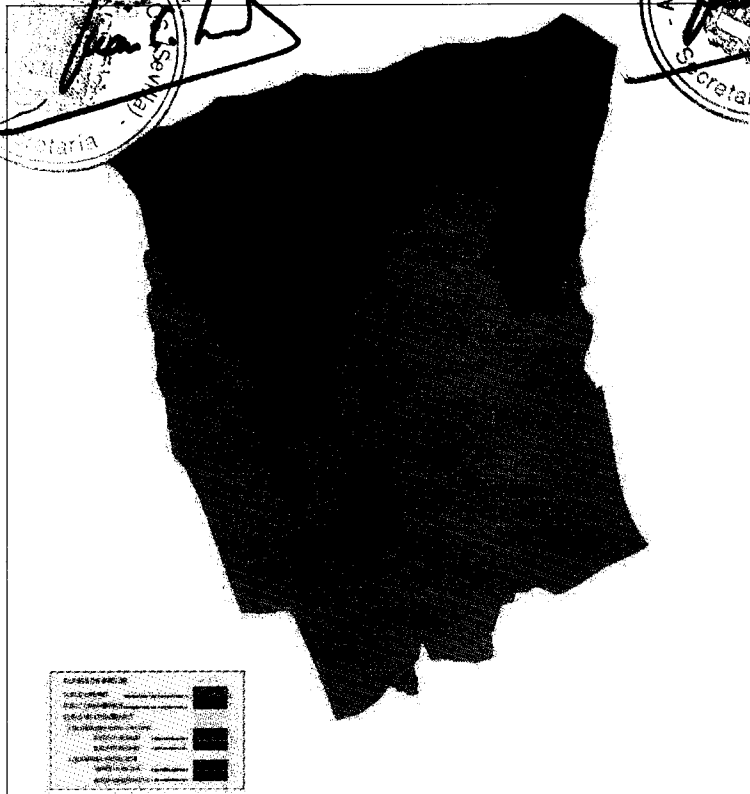
Punto 10

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 10 EXCELENTÍSIMO ALCALDE

EL SECRETARIO



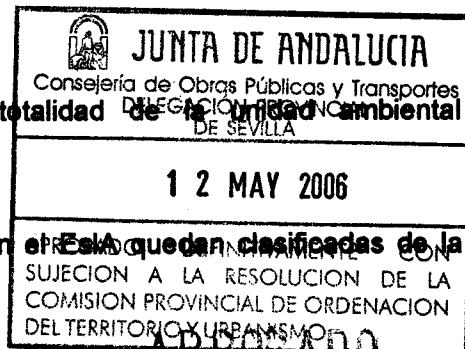
■ **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido (SNUEP):** Queda incluido dentro de esta clasificación las dos unidades ambientales situadas al Norte del término. Las laderas y el Coto por su alto valor ecológico, ambiental e histórico. Se categoriza en los siguientes tipos:

- **Espacio Forestal (EF):** Incluye la totalidad de la unidad ambiental denominada Las Laderas.
- **Suelo Agroforestal (SF):** Incluye la totalidad de la unidad ambiental denominada El Coto.

Las Unidades Ambientales que se definieron en el Plan quedan clasificadas de la siguiente manera:

Unidad Ambiental nº 1: REGADÍO

Se clasificará esta porción de territorio como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Suelo de Regadío, y se desarrolla un cuerpo normativo en las Ordenanzas, que garantiza la no reparcelación y no desarrollo de usos urbanos.



~~APROBADO G. GOBIERNO/PLENO~~

FECHA **25 ABR. 2005**

FECHA **25 ABR. 2005**

Punto

18

EL SECRETARIO

Unidad Ambiental nº 2: CANTERA

Se eliminarán de la zona las instalaciones ganaderas, agrícolas y se fomenta esta unidad como espacio verde y/o de esparcimiento público. Para ello se la incluye dentro del Parque Urbano "El Estanquillo", el cual se le afecta por la elaboración de un Plan Especial que recogerá todas las propuestas de actuación descritas en el EsIA.

Unidad Ambiental nº 3: SECANO

Se clasificará esta porción de territorio como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Suelo de Secano y se desarrollará un cuerpo normativo en las Ordenanzas que garantice el desarrollo de usos compatibles con la conservación del medio ambiente.

Unidad Ambiental nº 4: GANADERÍA

Se eliminará esta unidad, quedando integrada en el suelo agrícola de regadío, clasificándose esta porción del territorio como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Suelo de Regadío, siendo de aplicación la normativa que se desarrolla para este tipo de suelo.

Las instalaciones actuales quedan fuera de ordenación, no permitiéndose su ampliación, modificación o reforma, debiendo el Ayuntamiento establecer mediante acuerdo con los propietarios su progresiva desaparición y la adopción de medidas correctoras que permitan recuperar al uso agrícola el suelo afectado por la contaminación generada por el uso intensivo ganado tabulado.

Entre las actuaciones a realizar deberá sellarse los antiguos vertederos hoy ya en desuso.

Unidad Ambiental nº 5: EL COTO

Se clasifica esta porción del territorio como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido – Suelo Agroforestal por su alto interés paisajístico. No compatible con ningún uso urbano.

Se legislará una ordenanza que favorezca el impulsar los proyectos dirigidos a la mejora de este enclave, lo que permitirá por un lado, que la zona sirva como asiento de vegetación y fauna de interés, y a la vez, que sea un espacio tanático para a pie, a caballo, senderismo, observación de aves, etc.) y pueda ser utilizada con fines didácticos y científicos.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACION Y DIAGNOSTICO	CRITERIOS Y OBJETIVOS	AVANCE	APROBACION PROVISIONAL	APROBACION DEFINITIVA	DOCUMENTO REVISADO
---------------------------	-----------------------	--------	------------------------	-----------------------	--------------------

12 MAY 2006

PARCIALMENTE

FECHA **25 ABR. 2005**FECHA **15 FEB 2006**Punto **Unidad Ambiental de LAS LADERAS**Punto **4º**

Se clasifica este porción del territorio como Suelo No Urbanizable especialmente Protegido – por alto valor forestal y paisajístico. No compatible con ningún uso urbano.

Se legislará una ordenanza que favorezca el impulsar los proyectos dirigidos a la mejora de este enclave, lo que permitirá por un lado, que la zona sirva como asiento de vegetación y fauna de interés, y a la vez, que sea un reclamo turístico (rutas a pie, a caballo, senderismo, observación de aves, etc.) y pueda ser utilizada con fines didácticos y científicos.

Las superficies resultantes de la clasificación de suelo propuesta es la siguiente:

Clasificación	Sup. (Has)	%
Suelo Urbano		
Consolidado	99,9	2,37
No Consolidado	9,34	0,22
Total S. Urbano:	109,24	2,59
Suelo Urbanizable		
Transitorio	26,74	0,63
Ordenado	24,89	0,59
Sectorizado	163,81	3,88
Total S. Urbanizable:	215,44	5,11
Suelo No Urbanizable		
De Carácter Natural o Rural		
En Regadío	2.141,47	50,78
En Secano	479,61	11,37
Total Carácter Natural o Rural:	2.621,08	62,16
De Especial Protección		
Espacio Forestal	599,82	14,22
Agroforestal	671,41	15,92
Total Especial Protección:	1.271,23	30,16
Total S. No Urbanizable:	3.892,31	92,30
Total Municipal:	4.217,00	100,00

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO



APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

Punto 29

EL SECRETARIO
VI.4.3 LA ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

VI.4.3.1 Categorías

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 18



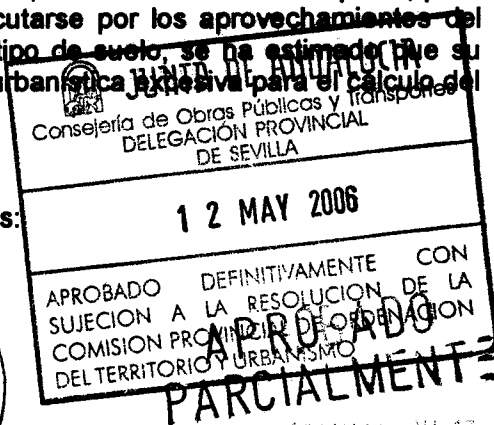
- **Suelo Urbanizable Transitorio:** En esta categoría se incluyen los sectores NO-R2 y SU-R5 por haberse aprobado definitivamente en cada sector una Modificación de las NN.SS. vigentes y su correspondiente Plan Parcial. El uso global es residencial.
- **Suelo Urbanizable Ordenado:** Dada la urgencia de ejecución y gestión de este sector de promoción mayoritariamente pública, se ha establecido la ordenación pormenorizada del sector en este planeamiento municipal, con el fin de que se pueda negociar con los futuros compradores de suelo urbanizado y empresarios dispuestos a su ubicación en Burguillos. El uso global es el industrial intensivo.

La ordenación pormenorizada se describe en otro apartado de este capítulo y se regula en el documento de Normas Urbanísticas.

- **Suelo Urbanizable Sectorizado:** Se establecen nueve sectores diferenciados cuya delimitación se refleja en los planos de ordenación. De ellos, cinco son de uso global residencial, dos de uso terciario, uno de uso industrial intensivo y otro de uso global extensivo. Las condiciones de superficie, densidad, aprovechamiento y gestión se establecen en las fichas de este capítulo que a su vez se incluyen dentro de la normativa urbanística.
- **Suelo Urbanizable de SS.GG. de Áreas Libres:** De acuerdo con el artículo 44 de la L.O.U.A., los terrenos destinados a sistemas generales que por su naturaleza, objeto o entidad tengan carácter singular podrán ser excluidos de la clasificación del suelo, sin perjuicio de su adscripción a una de las clases de éste a los efectos de su valoración y obtención.

En este caso, no se trata de su obtención, ya que, los terrenos son municipales, pero se considera que a efectos de ejecución deben ejecutarse por los aprovechamientos del suelo urbanizable, por lo que deben figurar en este tipo de suelo. Se ha estimado que su consideración como sectorizado supondrá una carga urbanística excesiva para el cálculo del aprovechamiento medio.

Las superficies por categorías son las siguientes:



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

FECHA 15 FEB. 2006

Punto

Punto

EL SECRETARIO

Tipo	SS.GG. (m ² s)			Total SS.GG.	Usos Glob. (m ² s)					Totales
	Viarío	Áreas L.	Equip.		Resid.	Terc.	Ind. In.	Ind. Ex.	Tot. Usos	
Urb. Trans.	11.657			11.657	255.752				255.752	267.409
Urb. Orden.	14.070			14.070	234.869				234.869	248.939
Urb. Sector.	108.073	53.300	41.700	203.073	623.351	190.272	326.971	180.990	1.321.584	1.524.657
SS.GG. Áreas Libres Gestionadas		113.500		113.500						113.500
Totales:	133.800	166.800	41.700	342.300	1.113.972	190.272	326.971	180.990	1.812.205	2.154.505

VI.4.3.2 La Sectorización y Magnitud de los Sectores

En la tabla de la página siguiente se muestran las características urbanísticas de los sectores de todas las categorías del suelo urbanizable:

ART-1	PP-GRU	LIN COMUNE	SUE	64.00	0	11.07	INCL	0	11.07	12.48	0,02	47.04
ART-2	PP-GRU	LIN COMUNE	SUE	113.00	0	0	0	0	0	113.00	0,70	70.00
TOTALES (Transmisión)			SUE	207.00	0	11.07	0	11.07	236.702			118.743

	SUE	60.716	0	11.131	INCL	0	11.131	66.507	0,01	47.37
	SUE	206.988	0	14.183	INCL	0	14.183	192.813	0,50	113.846
	SUE	246.700	0	3.342	ADS	12.200	25.855	222.844	0,00	135.600
	SUE	106.983	4.676	13.623	INCL	10.000	34.045	72.948	0,01	48.678
	SUE	300.028	0	0	ADS	0	0	300.028	0,50	165.015
	SUE	120.214	0	4.633	INCL	0	24.688	95.516	0,00	42.085
	SUE	119.270	3.918	8.855	INCL	0	24.514	94.758	0,00	81.591
		239.484	3.918	13.467	ADS	0	48.211	198.272	0,05	123.677
	SUE	246.938	0	14.070	INCL	0	14.070	246.938	0,02	152.43
	SUE	116.430	2.000	4.000	ADS	0	4.000	116.430	0,00	116.430
	SUE	23.280	42.280	0	ADS	0	0	23.280	0,00	117.04
		341.736	46.198	4.000	19.900	1.200.000	279.000	0,07	101.200	

TOTALES (incluido los urbanizables Transmisión)			2.041.006	63.300	130.000	1.200.000	279.000	0,07	101.200
---	--	--	-----------	--------	---------	-----------	---------	------	---------

12 MAY 2006

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

TA DE AN

SUE SUELO URBANIZABLE TRANSFORMADO
SUELO SUELO URBANIZABLE ORDENADO
SUE SUELO URBANIZABLE RECONSTRUIDO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE

12 MAY 2006
APROBADO PARCIALMENTE
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

anexo 18

APROBADO PARCIALMENTE DOCUMENTO REFINADO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
FECHA 25 ABR 2005
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Page 99

EL SECRETARIO



VI.4.3.3 Características de los Sectores

~~APROBADO C. GOBIERNO/PLENO~~

FECHA 15 FEB 2006

Punto 48

En las fichas de las páginas siguientes se muestran las características de los diferentes sectores.

En el suelo urbanizable transitorio los datos de las fichas son coincidentes con el Plan Parcial aprobado.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACION Y DIAGNOSTICO	CRITERIOS Y OBJETIVOS	AVANCE
---------------------------	-----------------------	--------

 **JUNTA DE ANDALUCÍA**
Consejería de Obras Públicas y Transportes
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE SEVILLA

12 MAY 2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APROBADO
PARCIALMENTE

MI-19
TO: SAC, INDIANAPOLIS

DECLASSIFIED DOCUMENT

APROBADO O GOBIERNO/PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 ABR. 2005
Punto 2º

APROBADO 15 FEB. 2006
FECHA
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
Punto

EL SECRETARIO

Superficie - m ²	Edific. m ² /ha	Rep. Edific. m ²	Col. Uso Global	Col. Localización	Col. Urbanización	Aproveh. UAs	10% Contín. Aproveh. - UAs	Edificios Aproveh. - UAs
122.824	0.006	98.698	100	1	1	122.824		
35.134		28.698				35.134		

Nº máximo viviendas 847
Densidad viandante/a 32
VPP %/a 0

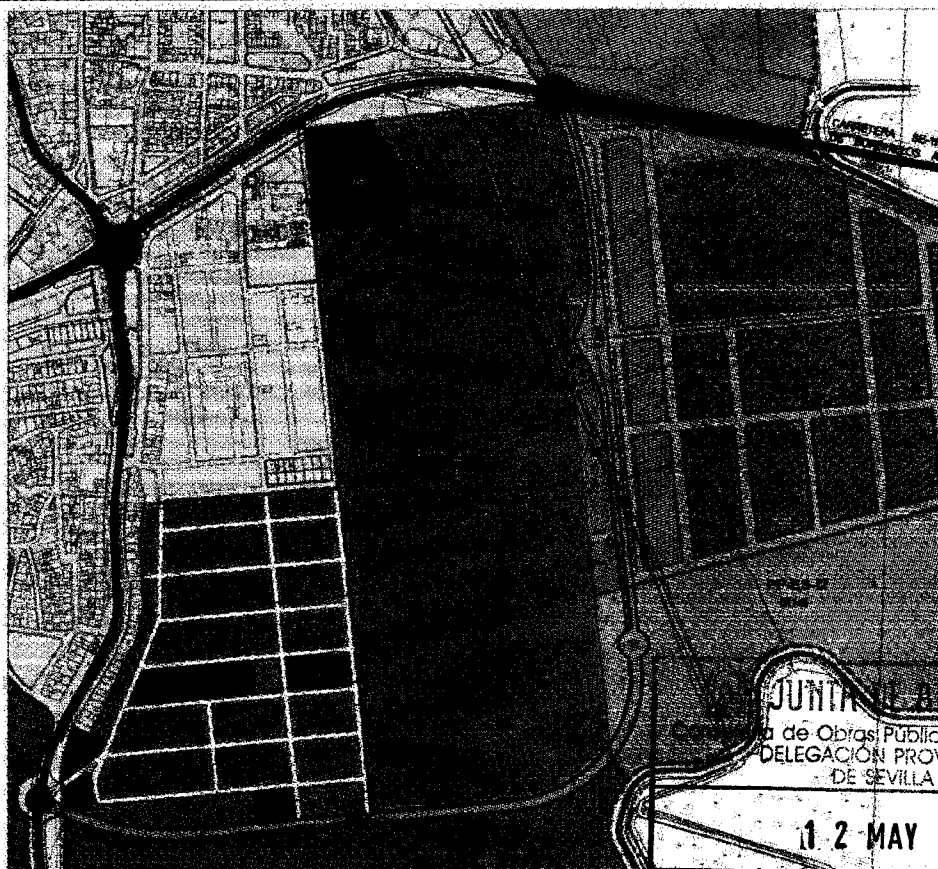
Uso	Superficie - m ²	Edific. m ² /ha	Rep. Edific. m ²	Col. Uso Global	Col. Localización	Col. Urbanización	Aproveh. UAs
Uso	122.824	0.006	98.698	100	1	1	122.824
Uso	35.134		28.698				35.134

Uso	Superficie - m ²	Edific. m ² /ha	Rep. Edific. m ²	Col. Uso Global	Col. Localización	Col. Urbanización	Aproveh. UAs
Uso	122.824	0.006	98.698	100	1	1	122.824
Uso	35.134		28.698				35.134
Total	157.958		127.396				157.958

Objetivos y Criterios de Ordenación:

- Completar la ronda general viaria entre la carretera de Villaverde y la de Alcalá del Río.
- Creación de una zona terciaria en el frente de la carretera a Villaverde del Río para la revitalización de las actividades urbanas en la traviesa e incorporación de las nuevas existentes a la estructura.
- Establecimiento de reservas dotacionales en el borde con el suelo urbano existente que permita cubrir los déficit de dicho suelo y completar el área municipal deportiva en ejecución.
- Completar la estructura urbana del sector SUAS, actualmente con el Plan Parcial aprobado, previendo la compatibilidad de la ordenación con continuidad de los viarios y las áreas libres previstas.

Figura de Planeamiento	Plan Parcial
Sistema de Actuación	Compensación
Urbanización	Proyecto Obras de Urbanización



JUNTA DE ANDALUCÍA
Comisión de Obras Públicas y Transportes
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE SEVILLA

12 MAY 2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

PARCIALMENTE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACION Y DIAGNOSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



Punto

APROBADO C. GOBIERNO
FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTÍSSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Punto

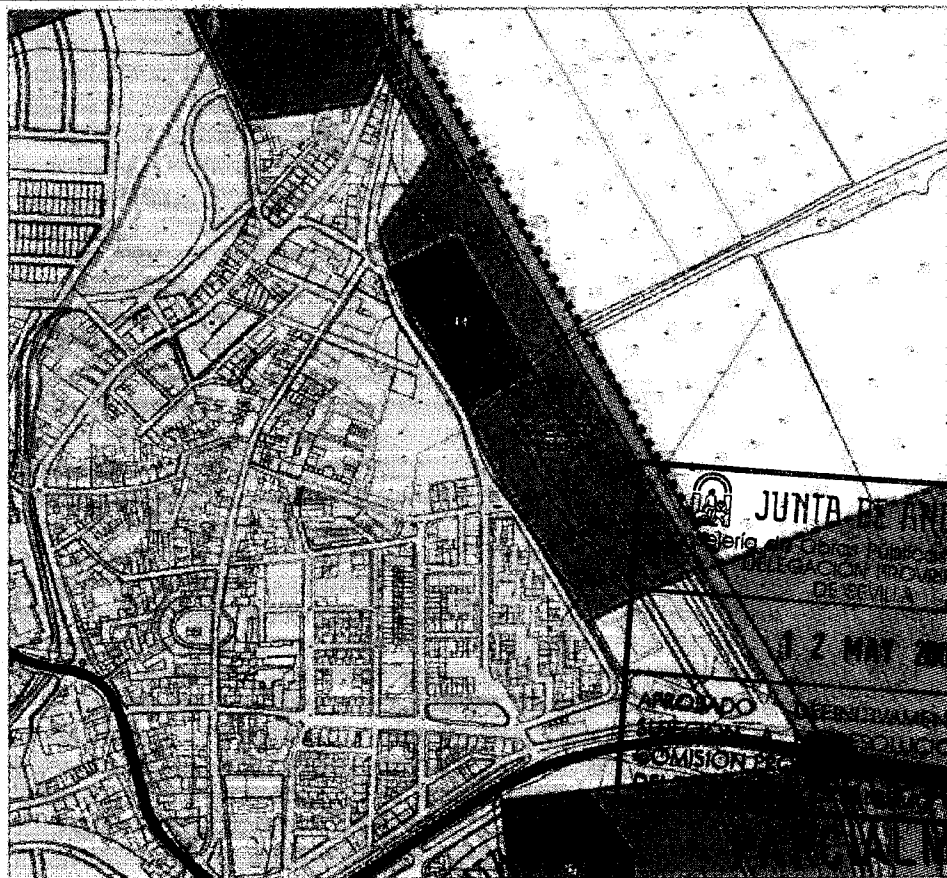
Seasonal Comparison	
Enrollment	4,576
Male	3,892
Female	576
Enrollment	10,000
Male	8,100

[illegible]

Objetivos y Criterios de Ordenación:

- Ejecución de la circunvalación viaria este entre la carreta de Villaverde y el camino del cementerio.
- Creación de un nuevo centro de Bachillerato en el borde oriental del casco urbano.
- Reserva de suelo para viviendas protegidas.

Figura de Planeamiento	Plan Parcial
Sistema de Actuación	Cooperación
Urbanización	Proyecto Obras de Urbanización



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMATION FOR DIAGNOSTIC CRITERIA VARIATIONS **AVANCE** **APROBACION PROVISIONAL** **APROBACION DEFINITIVA** DOCUMENTO RELACIONADO

Analiter VI-23

~~REGION OF SEVILLA~~

APROBADO G. GUBERN. 25 ABR. 2005
FECHA
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
Punto EL SECRETARIO

FECHA 15 FEB. 2006

EXCELENTE

Punto



Nº máximo viviendas
Densidad viviendas/Ha
YPP %g/

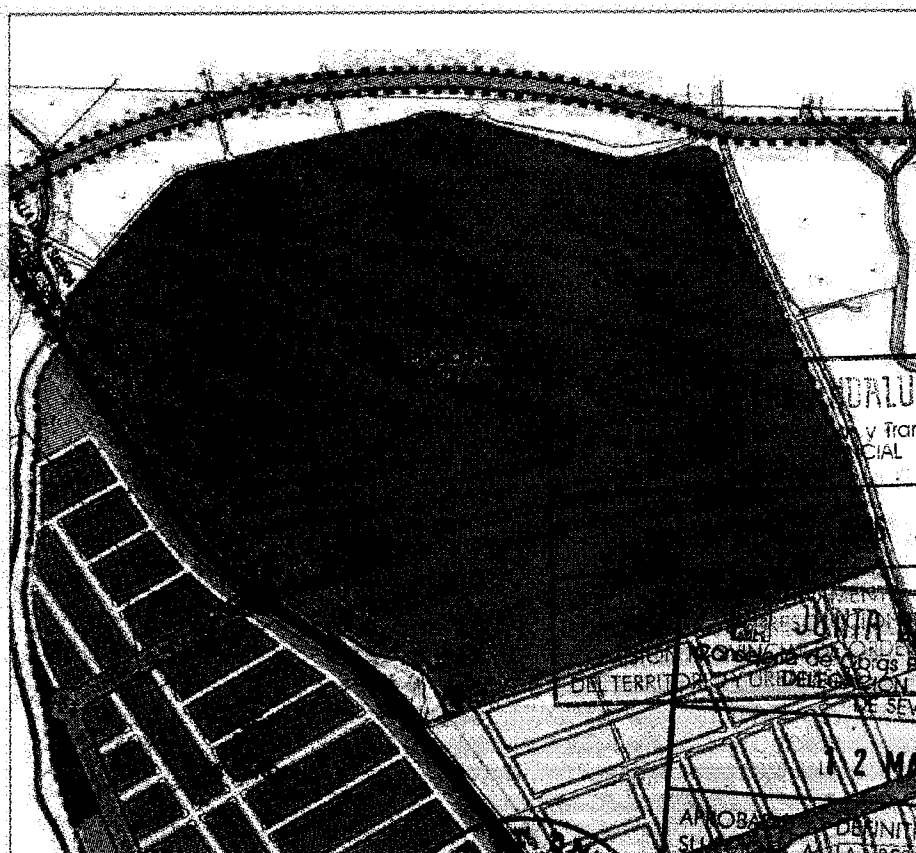
Financial Year	
Yr 2	
Yr 3	
Yr 4	
Yr 5	
Yr 6	
Yr 7	
Yr 8	
Yr 9	
Yr 10	
Yr 11	
Yr 12	
Yr 13	
Yr 14	
Yr 15	
Yr 16	
Yr 17	
Yr 18	
Yr 19	
Yr 20	
Yr 21	
Yr 22	
Yr 23	
Yr 24	
Yr 25	
Yr 26	
Yr 27	
Yr 28	
Yr 29	
Yr 30	
Yr 31	
Yr 32	
Yr 33	
Yr 34	
Yr 35	
Yr 36	
Yr 37	
Yr 38	
Yr 39	
Yr 40	
Yr 41	
Yr 42	
Yr 43	
Yr 44	
Yr 45	
Yr 46	
Yr 47	
Yr 48	
Yr 49	
Yr 50	
Yr 51	
Yr 52	
Yr 53	
Yr 54	
Yr 55	
Yr 56	
Yr 57	
Yr 58	
Yr 59	
Yr 60	
Yr 61	
Yr 62	
Yr 63	
Yr 64	
Yr 65	
Yr 66	
Yr 67	
Yr 68	
Yr 69	
Yr 70	
Yr 71	
Yr 72	
Yr 73	
Yr 74	
Yr 75	
Yr 76	
Yr 77	
Yr 78	
Yr 79	
Yr 80	
Yr 81	
Yr 82	
Yr 83	
Yr 84	
Yr 85	
Yr 86	
Yr 87	
Yr 88	
Yr 89	
Yr 90	
Yr 91	
Yr 92	
Yr 93	
Yr 94	
Yr 95	
Yr 96	
Yr 97	
Yr 98	
Yr 99	
Yr 100	
Yr 101	
Yr 102	
Yr 103	
Yr 104	
Yr 105	
Yr 106	
Yr 107	
Yr 108	
Yr 109	
Yr 110	
Yr 111	
Yr 112	
Yr 113	
Yr 114	
Yr 115	
Yr 116	
Yr 117	
Yr 118	
Yr 119	
Yr 120	
Yr 121	
Yr 122	
Yr 123	
Yr 124	
Yr 125	
Yr 126	
Yr 127	
Yr 128	
Yr 129	
Yr 130	
Yr 131	
Yr 132	
Yr 133	
Yr 134	
Yr 135	
Yr 136	
Yr 137	
Yr 138	
Yr 139	
Yr 140	
Yr 141	
Yr 142	
Yr 143	
Yr 144	
Yr 145	
Yr 146	
Yr 147	
Yr 148	
Yr 149	
Yr 150	
Yr 151	
Yr 152	
Yr 153	
Yr 154	
Yr 155	
Yr 156	
Yr 157	
Yr 158	
Yr 159	
Yr 160	
Yr 161	
Yr 162	
Yr 163	
Yr 164	
Yr 165	
Yr 166	
Yr 167	
Yr 168	
Yr 169	
Yr 170	
Yr 171	
Yr 172	
Yr 173	
Yr 174	
Yr 175	

[illegible]

Objetivos y Criterios de Ordenación:

- Creación de la fachada urbana Este de la carretera de Castiblanco.
- Continuidad y cierre de la estructura urbana norte con creación de los viarios y áreas libres establecidas en el suelo urbano.
- Ubicación preferente de las dotaciones locales en el borde de contacto con el suelo no urbanizable próximo al arroyo Paso de la Villa.

Figura de Planeamiento	Plan Parcial
Sistema de Actuación	Compensación
Urbanización	Proyecto Obras de Urbanización



JUNTA DE ANDALUCIA
 y Transportes
 CIAL
 CON
 JUNTA DE ANDALUCIA
 DE ORDENACION
 DE OBRAS PUBLICAS Y Transportes
 DEL TERRITORIO Y URBANISMO
 DE SEVILLA
 2 MAY 2006
 APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
 SLUCION A LA RESOLUCION DE LA
 COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
 DEL TERRITORIO Y URBANISMO
 APROBADO
 RADO



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INSTRUMENTACIÓN Y DIAGNÓSTICO	CRITERIOS Y OBJETIVOS	AVANCE	APROBACIÓN PROVISIONAL	APROBACIÓN DEFINITIVA	DOCUMENTOS REQUERIDOS

PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA

25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto

EL SECRETARIO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto

EL SECRETARIO

Superficie - m ² suelo	Superficie - m ² UMa	Superficie - m ² UMa	Superficie - m ² UMa	Superficie - m ² UMa	10% Costán Aprobado - UMa	Costán Aprobado - UMa
201.200	1.000	112.938	112.938	112.938	11.294	11.294

Uso	Superficie - m ² suelo	Edif. m ² /ha	Sup. Edif. - m ²	Coef. Uso Global	Coef. Localización	Coef. Urbanización	Aprobado UMa
Urbano	201.200	100.00	20.120.000	0.05	1	1	112.938
Total			20.120.000				112.938

Nº máximo viviendas
Densidad vivienda/Ha
VPP %/

Reserva General	
Excepción Urban	22.88
Vivienda	0
Industria	0
Total	22.88

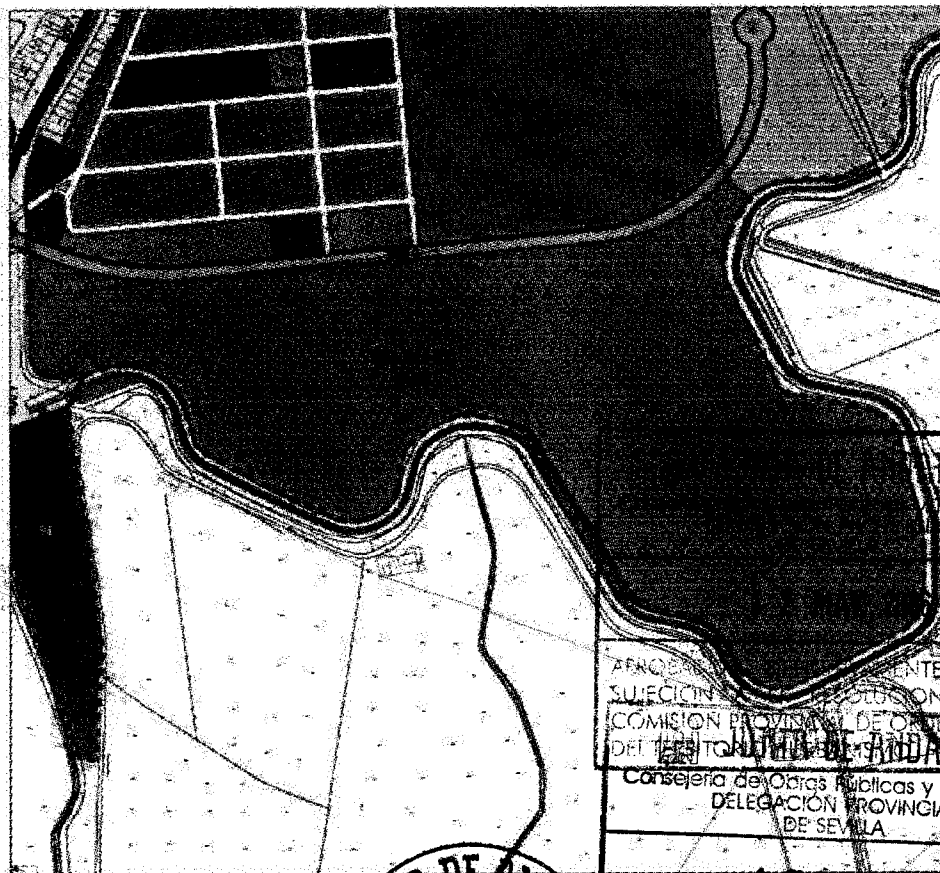
ADS

Uso	Ordenación	Superficie - m ²	Ocupación	Altura	Edif. - m ²	Coef. Uso Tipol.	Aprobado UMa
Urbano	Urbano	201.200	0.05	1	20.120.000	0.05	112.938
Reserva General							
Excepción Urban		22.88					
Vivienda		0					
Industria		0					
Total		224.080			20.120.000		112.938

Objetivos y Criterios de Ordenación:

- Completar la ordenación de usos urbanos productivos hasta el canal del Vár
- Proteger mediante áreas libres y otras dotaciones el cauce del canal del Vár
- Crear suelo para la implantación de actividades industriales con requerimientos de altas superficies.

Figura de Planeamiento	Plan Parcial
Sistema de Actuación	Compensación
Urbanización	Proyecto Obras de Urbanización



JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Obras Públicas y Transportes	
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	
1.2 MAY 2006	
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANÍSTICA	
PARCIALMENTE	

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto 25

EL SECRETARIO

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2005

Punto 45

EL SECRETARIO

Superficie - m ²	Apropiación - UAs	Apropiación - UAs	Apropiación - UAs	10% Costes Apropiación - UAs	Reserva - UAs
1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000
7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000
8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000
9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000
10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000

Uso	Superficie - m ²	Edif. m ² /m ²	Sup. Edif. - m ²	Cof. Uso Global	Cof. Localización	Cof. Urbanización	Apropiación - UAs
1	20.000	100.000	2.000.000	0.05	1	0.9	10.000
2	20.000	100.000	2.000.000	0.05	1	0.9	10.000
3	20.000	100.000	2.000.000	0.05	1	0.9	10.000
4	20.000	100.000	2.000.000	0.05	1	0.9	10.000
5	20.000	100.000	2.000.000	0.05	1	0.9	10.000
6	20.000	100.000	2.000.000	0.05	1	0.9	10.000
7	20.000	100.000	2.000.000	0.05	1	0.9	10.000
8	20.000	100.000	2.000.000	0.05	1	0.9	10.000
9	20.000	100.000	2.000.000	0.05	1	0.9	10.000
10	20.000	100.000	2.000.000	0.05	1	0.9	10.000

Uso General

Uso particular

Uso residencial

Uso industrial

Uso comercial

Uso público

Uso verde

Uso especial

Uso mixto

Uso multifuncional

Uso de reserva

Uso de protección

Uso de conservación

Uso de restauración

Uso de rehabilitación

Uso de mejora

Uso de transformación

Uso de regeneración

Uso de renovación

Uso de reurbanización

Uso de reordenación

Uso de reestructuración

Uso de reorganización

Uso de reconfiguración

Uso de redefinición

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Uso de reorientación

Objetivos y Criterios de Ordenación:

Creación de un área de actividades económicas en la entrada de la ctra. De Villaverde del Río.

Mejora de la imagen urbana de la entrada al núcleo urbano.

Ejecución de la ronda viaria entre la carretera de Villaverde y ctra. De Alcalá del Río protegiendo el borde oeste de dicho viario con zona verde de ámbito local.

Diversificación de la oferta de suelo para las actividades en el municipio.

Figura de Planeamiento

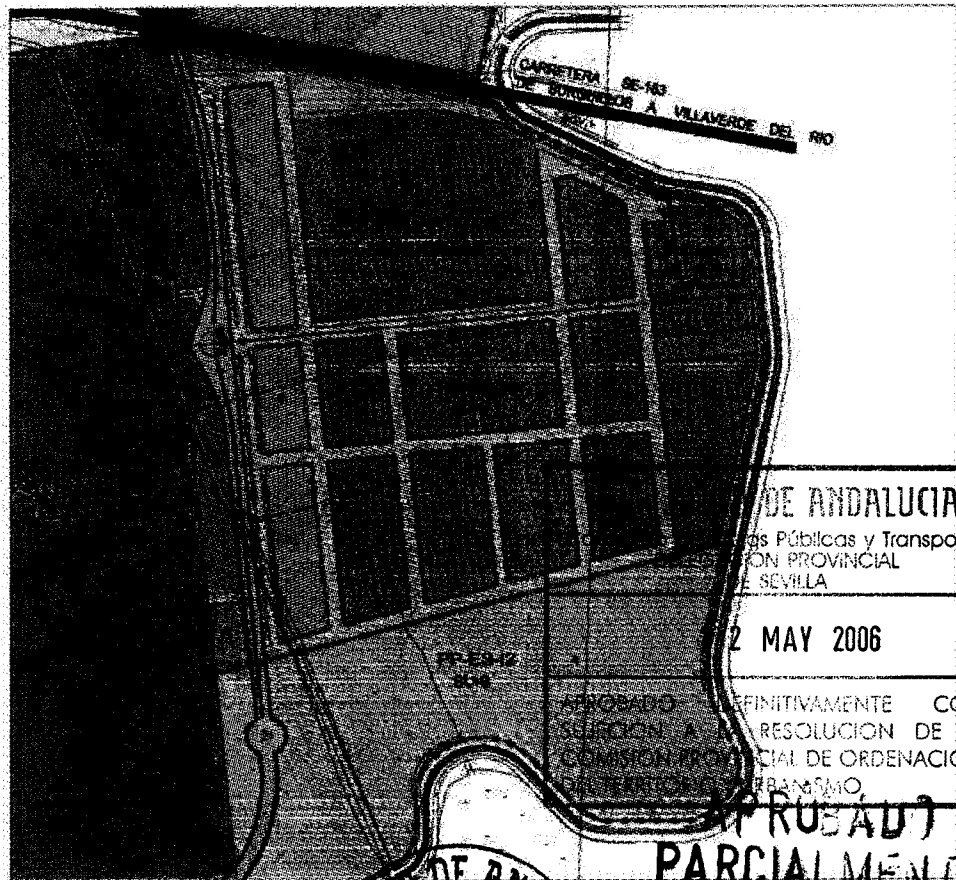
Plan Parcial

Sistema de Actuación

Compensación

Urbanización

Proyecto Obras de Urbanización



DE ANDALUCIA

Asesores Públicos y Transportes
COMISION PROVINCIAL
DE SEVILLA

2 MAY 2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
EXCEPCIÓN A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DE SEVILLA

APROBADO PARCIALMENTE



APPROBACION DEFINITIVA DOCUMENTO REFUNDIDO

APROBADO C. GOBIERNO PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 ABR 2005
Punto 25

APROBADO C. GOBIERNO PLENO
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL SECRE
FECHA 15 FEB 2006
Punto 40

Superficie - m ² suelo	Apropiación - m ²	Superficie - m ²	Apropiación - m ²	Apropiación - m ²	Apropiación - m ²	10% Coste Aprobación - Uds	Excesos Aprobación - Uds
314.359	1.501	81.359	81.359	81.359	81.359	1.501	0

Uso	Superficie - m ² suelo	Edif. m ² /m ²	Sup. Edif. - m ²	Col. Uso Global	Col. Localización	Col. Urbanización	Aprobación - Uds
Residencial	96.728	16.001	81.359	0.001	1	1	80.359
	96.728		81.359				80.359

Edificios (m ²)	25.81	AOS
Vivienda	80.45	INCL
Vivienda	12.163	AOS
Industria	0	
Total	24.934	

Uso	Ordenación	Superficie - m ²	Ocupación	Altura	Edif. - m ²	Col. Uso Tipol.	Aprobación - Uds
Vivienda		81.359	0	0	81.359	0.001	80.359
Industria		0	0	0	0	0	0
Equipos y servicios		0	0	0	0	0	0
Total		81.359	0	0	81.359	0.001	80.359

Objetivos y Criterios de Ordenación:

- Creación de un área de actividades económicas en la entrada de la zona De Alcalá del Río.
- Mejora de la imagen urbana de la entrada al núcleo urbano.
- Ejecución de la ronda viaria occidental para la conexión entre las carreteras de Alcalá y Guillena.
- Diversificación de la oferta de suelo para las actividades en el municipio.

Figura de Planeamiento	Plan Parcial
Sistema de Actuación	Cooperación
Urbanización	Proyecto Obras de Urbanización



JUNTA DE ANDALUCÍA
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA
12 FEB 2006
APROBADO - DEFINITIVO CON
SUSCRIPCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE

ABRIL 05

APROBACIÓN PROVISIONAL

APROBACIÓN DEFINITIVA

DOCUMENTO REPLANTEADO

APROBADO PARCIALMENTE

VI-28



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 ABRIL 2005
Punto 25

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
EXCELENTÍSIMO FECHA 15 FEB 2005
Punto

Superficie - m ² suelo	Superficie - m ² constr.	Superficie - m ² constr. - UMa	Superficie - m ² constr. - UMa	Superficie - m ² constr. - UMa	Superficie - m ² constr. - UMa	95% Cálculo Aprobado - UMa	Excepción - m ² constr.
64.24	64.24	64.24	64.24	64.24	64.24	64.24	0

Uso	Superficie - m ² suelo	Edif. m ² /ha	Sep. Edif. - m ²	Cat. Uso Global	Cat. Localización	Cat. Urbanización	Aprobado - UMa
1	64.24	0.000	0.000	U99	1	1	64.24
	64.24		0.000				64.24

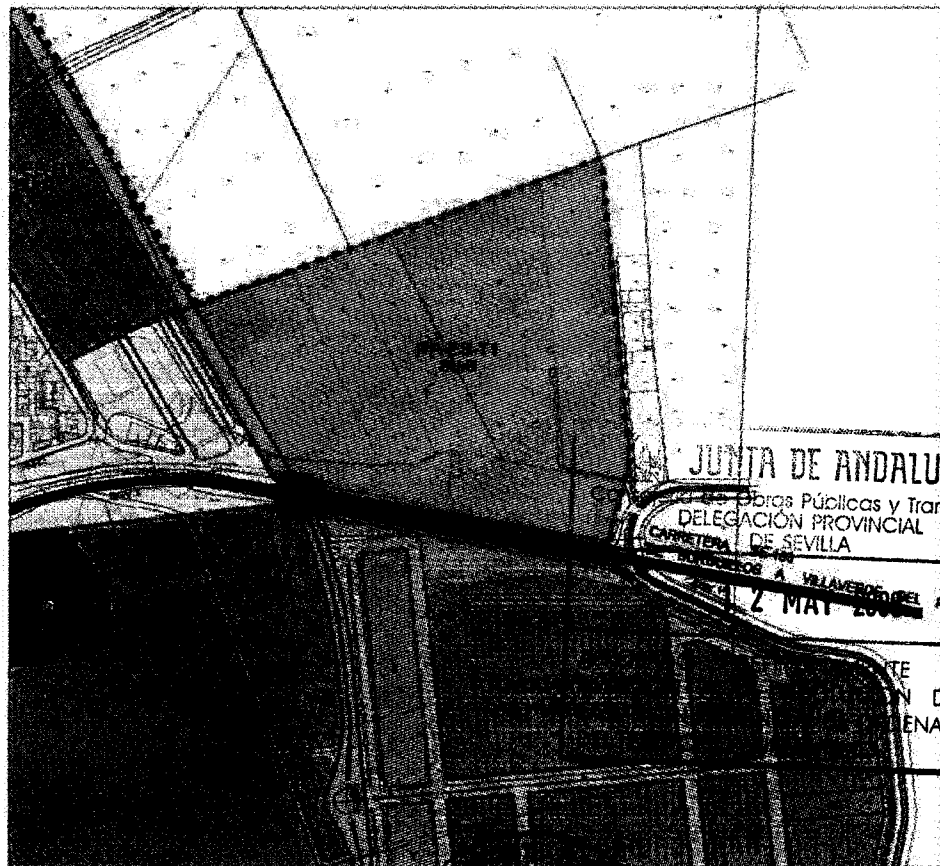
Superficie - m ² suelo	64.24
Edif. m ² /ha	0.000
Sep. Edif. - m ²	0.000
Cat. Uso Global	U99
Cat. Localización	1
Cat. Urbanización	1
Aprobado - UMa	64.24

Uso	Superficie - m ² suelo	Edif. m ² /ha	Sep. Edif. - m ²	Cat. Uso Global	Cat. Localización	Cat. Urbanización	Aprobado - UMa
1	64.24	0.000	0.000	U99	1	1	64.24
	64.24		0.000				64.24

Objetivos y Criterios de Ordenación

- Creación de un área de actividades económicas en la entrada de la ctra. De Villaverde del Río.
- Mejora de la imagen urbana de la entrada al núcleo urbano.
- Ejecución de parte de la ronda vial exterior.
- Diversificación de la oferta de suelo para las actividades en el municipio.

Figura de Planeamiento	Plan Parcial
Sistema de Actuación	Compensación
Urbanización	Proyecto Obras de Urbanización



JUNTA DE ANDALUCÍA
Obras Públicas y Transportes
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE SEVILLA
CARRETERA DE VILLAVERDE DEL RÍO
2 MAY 2005



APROBADO PARCIALMENTE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE INFORMACIÓN PRELIMINAR APROBACIÓN DEFINITIVA DOCUMENTO REVISADO

Analisis VI-28

CLAVE DE LA MATRIZ

SEVERE

[illegible]

ANDALUCIA
Ecas y Transportes
OVINCIAL
A

2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APPROBADO
PARCIALMENTE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 1 FEB. 2006

Punkte



APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 20 FEB 2005

Punto

EL SECRETARIO

VI. 6. MEDIDAS CORRECTORAS

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB 2006

Punto

EL SECRETARIO

MEDIDAS CORRECTORAS GENERALES

Quedan prohibidas las emisiones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases en valores superiores a los establecidos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los Reglamentos que la desarrollan, especialmente el Reglamento de Calidad del Aire.

No se admitirá la implantación en la zona de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en lugares con valores ambientales del municipio. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que se implanten en el municipio deberán someterse, según sus características, a los procedimientos de Protección Ambiental previstos por la legislación vigente.

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma básica de la edificación NBE-CA-81, sobre condiciones acústicas en los edificios, en el planeamiento se estima procedente la consideración de las siguientes directrices: Ubicación de las zonas industriales en áreas dispuestas al efecto, que garantice que en los asentamientos urbanos más próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido continuo equivalente superiores a 60 dBA/Ubicación y trazado de las vías de penetración de tráfico rodado pesado, en bandas dispuestas al efecto, que garantice que en los asentamientos urbanos más próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido continuo equivalente superiores a 60 dB./Distribución de volúmenes de la edificación de modo que se protejan por efecto pantalla las partes más sensibles del edificio, de los ruidos procedentes de fuentes fijas, o de las direcciones prominentes de incidencia de ruido./Orientación de los edificios de modo que presenten la menor superficie de exposición de áreas sensibles al ruido en la dirección preeminente de incidencia del mismo./Con objeto de minimizar los niveles de ruido generados como consecuencia del tráfico en las zonas residenciales se tratará como "zona 30", es decir, que la velocidad de circulación quedará limitada a 30 Km/h./Se emplearán badenes en los puntos donde sean previsibles velocidades superiores, situándose sobre los mismos pasos de cebra a nivel del acerado./Se evitará la colindancia entre usos industriales y residenciales. Cuando ésto no sea posible, las naves y/o edificaciones industriales colindantes con el sector residencial se destinarán preferentemente a uso terciario, localizando las industrias y talleres en las zonas más alejadas de áreas habitadas.

En todo el territorio municipal se tendrá especial cuidado en la no afección a las aguas subterráneas por vertidos sólidos o líquidos. En este sentido, queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse: Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas./Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno./Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo./Aquellas instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantenga dentro de los límites asimilables con los residenciales, podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto.

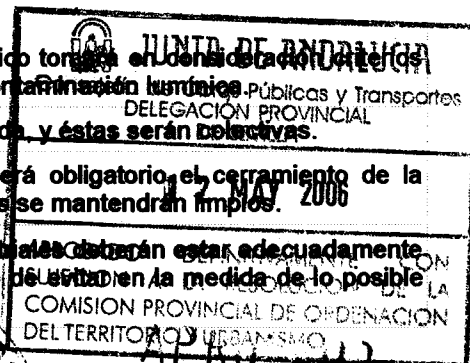
Si se prevén elementos de depuración previos al vertido a la red municipal, por no alcanzar los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a red, deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la Norma Tecnológica correspondiente.

El diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la proyección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica.

De manera general se prohíben los cables de antenas en fachada y éstas serán colectivas.

Cuando se produzca el derribo de cualquier finca urbana, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo así mismo en la alineación oficial. Los solares se mantendrán impios.

Los accesos a áreas residenciales y en especial a zonas industriales deberán estar adecuadamente señalizados, así como la circulación de vehículos, como objeto de la medida de lo posible la ocurrencia de accidentes de tráfico.



PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 ABR 2005

Punto EL SECRETARIO

El mobiliario urbano será el adecuado a la función del espacio libre: reposo, juego, niños, etc. no especializados, asientos colectivos al aire libre, etc. y se proyectará teniendo en cuenta las condiciones de funcionalidad, estética y adecuación al entorno, economía y seguridad de los usuarios, utilizándose en lo posible elementos homologados.

Cualquier actuación deberá garantizar el suministro de agua potable suficiente en función de los usos e intensidades previstos, mediante conexión a la red municipal, e incluir la red de distribución desde el enganche a la red municipal hasta cada una de las parcelas, edificios públicos, bocas de incendios y bocas de riego. Caso de optarse por una red alternativa para los usos no domésticos se habrá de contar con una autorización específica del Ayuntamiento.

Se prohíbe el riego de las zonas verdes públicas con agua de red, esta medida se ampliará al agua para el baldeo de calles para todos los nuevos crecimientos, y se irá progresivamente implementando en la ciudad consolidada. Se realizarán nuevas captaciones de aguas subterráneas, con la correspondiente autorización del organismo de Cuenca, para el riego de los espacios. A esta nueva red se incorporará también, y progresivamente, las aguas depuradas con características adecuadas para su reutilización sin riesgos.

Al objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán los mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro de fluido, y a tal efecto: Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares. El mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble sistema de descarga. Los cabezales de ducha implementarán un sistema de ahorro de agua a nivel de suministros individuales, garantizando un caudal máximo de nueve (9) litros por minuto y cinco (5) atm. de presión. Los grifos y los alimentadores de los aparatos sanitarios de uso público dispondrán de temporizadores o cualquier otro mecanismo eficaz para el ahorro en el consumo de agua.

Se recomienda que los edificios de nueva construcción prevean espacios y condiciones técnicas suficientes para la ubicación de instalaciones receptoras de energía solar u otra energía alternativa, suficientes para las necesidades de agua caliente y de servicio propias del edificio. Esta previsión tendrá en cuenta el impacto estético y visual, sobre todo en zonas de especial significación ambiental.

Como mínimo, toda edificación nueva incorporará instalaciones receptoras de energía solar con capacidad suficiente para satisfacer el sesenta por ciento (60 %) de las necesidades energéticas medias anuales, relativas al agua caliente sanitaria propias del edificio, salvo que pueda justificarse que sólo puede alcanzar un valor inferior. Se recomienda incorporar placas solares y las correspondientes instalaciones acumuladoras, con capacidad suficiente o razonable para cubrir parte de las necesidades propias del edificio.

Todo edificio de nueva construcción, o las reformas y ampliaciones sustanciales de edificios existentes, contemplarán en su diseño el máximo nivel de acondicionamiento térmico pasivo posible mediante la combinación adecuada de: Orientación solar idónea, explotando las posibilidades de la parcela. Soleamiento adecuado, dotando de protección solar adecuada y suficiente a todos los huecos de fachada. Esta protección deberá poder realizarse mediante persianas móviles o mediante protecciones fijas si se garantiza su funcionalidad. No será obligatoria la instalación de persianas móviles para supuestos de baños, aseos, trasteros y escaleras comunitarias, siempre que la superficie de los huecos sea igual o inferior a un metro cuadrado (1 m²). El acceso directo desde el exterior a los locales o dependencias se producirá preferentemente a través de vestíbulos de independencia o exclusas cortavientos de doble puerta. Aislamiento térmico global del edificio y de cada uno de los paramentos perimetrales del mismo, de acuerdo con lo previsto en estas Normas, en las Normas Tecnológicas de Edificación vigentes en cada momento y a las Ordenanzas Municipales correspondientes. Las carpinterías acristaladas en contacto con el exterior deberán disponer siempre de doble lámina de vidrio con cámara intermedia estanca que minimice el consumo de energía anual, salvo cuando las dependencias afectadas se destinan a estancia prolongada de personas. En el diseño de todo edificio o construcción, la iluminación diurna será preferente y básicamente natural (solar) en todas sus dependencias, de manera que la iluminación artificial solo sea considerada como solución excepcional o de emergencia para las horas diurnas.

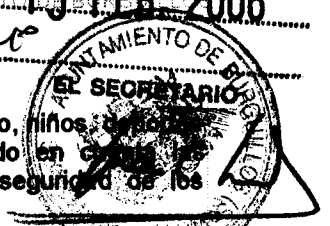
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
FECHA 15 FEB 2006

Punto EL SECRETARIO



APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO 8. GOBIERNO/PLENO URBANÍSTICA

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR 2005

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
FECHA 15 FEB 2006

Punto

Punto

EL SECRETARIO
Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes, al arreglo a la legislación específica aplicable, los actos relacionados en el art. 1 del Plan General de Disciplina Urbanística y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes.

Para un mejor control municipal de las actividades ambientalmente sensibles estarán sujetas a licencia urbanística, además de los elementos habituales, las siguientes actuaciones, salvo que estén contempladas por licencias de urbanización o edificación: Actuaciones de duración indefinida: Movimientos de tierra no vinculados a obras de urbanización o edificación, incluidos los relativos a apertura de pozos y construcción de piscinas. / Instalaciones y tendidos eléctricos, así como antenas u otros montajes sobre el suelo o edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios. / Actuaciones provisionales: Vallados de obras y solares. / Apertura de zanjas. / Instalación de maquinaria, andamios y apeos. / Sondeo de terrenos. / Colocación de invernaderos. / Ocupación de terrenos por espectáculos al aire libre o ferias.

El Ayuntamiento, por medio de sus técnicos y agentes, podrá inspeccionar, cada vez que lo estime oportuno, las obras que se realicen en su término municipal, al objeto de comprobar que se ajustan a la licencia concedida.

En todas las obras de urbanización, el particular habrá de poner en conocimiento del Ayuntamiento para la preceptiva inspección: el replanteo inicial de las obras, la terminación de las instalaciones de alcantarillado, suministro de agua y electricidad, antes de proceder a taparlas, y por último, la recepción provisional y definitiva de las obras.

Estas prescripciones se harán constar expresamente como condición de licencia y, en su caso, en las actas de compromiso.

En general para cualquier actuación que se ejecute en el término municipal, la autoridad local podrá realizar tareas de vigilancia ambiental. Entre dichas tareas, están las que se detallan a continuación: Control de polvo y sólidos dispersos durante la fase de construcción. / Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución de las obras como de funcionamiento de las distintas actividades que luego acojan, no pudiendo superarse los niveles establecidos por el procedimiento de prevención ambiental al que se haya sometido o, en general, a los establecidos por la legislación en vigor. / Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en la propia obra o los alrededores, debiéndose efectuar en una instalación acondicionada y autorizada al efecto, que garantice que no se produzcan afecciones por derrame, así como la correcta gestión de estos residuos. / Control de los residuos sólidos generados, de forma que los mismos sean conducidos a estación de transferencia o vertedero de inertes legalizado. / Control de la no afección a cauces y riberas de la red hidrográfica durante la ejecución de los proyectos de urbanización del suelo urbanizable propuesto. / Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental establecidas en virtud de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, para aquellas actividades a las que sea de aplicación dicha norma. / Las obras de implantación o reforma de las redes de infraestructuras requerirán licencia municipal y de las entidades gestoras, en cuya concesión el Ayuntamiento podrá establecer condiciones en orden a que se coordinen en el tiempo las intervenciones en los diversos servicios con el fin de causar el mínimo de molestias a la población y de gastos de reposición de pavimentos. / Condicionado para las licencias de obra en los nuevos crecimientos e infraestructuras.

MEDIDAS CORRECTORAS EN SUELO NO URBANIZABLE

Las siguientes medidas correctoras habrán de incluirse en el articulado de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Las siguientes medidas correctoras tienen por objeto integral en el PGOU de Burguillos, la concreción particularizada de las protecciones y limitaciones de uso y edificación derivadas de las legislaciones de carácter sectorial que afectan al municipio, de la planificación supramunicipal.



APROBADO
PARCIALMENTE

25 ABR. 2005

FECHA: 15 JUL 2010
10 MONTAÑITOS DE BURGUILLOS

Punto *B* *CONTAMINACIÓN*

EL SECRETARIO

Las normativas sectoriales a las que hacen referencia los siguientes epígrafes, tienen carácter superpuesto y prevalente a cualesquiera otras determinaciones establecidas en el ordenamiento.

El uso característico del conjunto del suelo no urbanizable será el agrario y natural.

En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terreno, no podrán efectuarse fraccionamientos inferiores a los establecidos por la legislación agraria.

Se autoriza la ampliación de viviendas rurales existentes y la construcción de nuevas edificaciones auxiliares previo informe de técnico competente donde se justifique que las edificaciones que se proponen guardan relación directa y proporcionalidad con la naturaleza de los aprovechamientos y las dimensiones de la finca.

Se considera que constituyen lugares en los que existe el riesgo de formación de núcleo de población, aquellos en los que se presente una sola de las siguientes condiciones: El incumplimiento en las construcciones existentes o previstas de las condiciones de parcela mínima, distancia entre construcciones, separación de las mismas a linderos, establecidas por la Normativa Urbanística./La apertura de viales o caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal./La alineación de edificaciones con frente a camino, vía pública o privada existente o en proyecto./La existencia o proyecto de abastecimiento de agua, alcantarillado o electrificación comunitarios con acometidas individuales, no previstas por Proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Burguillos./Publicidad referente a parcelación o segregación de parcelas sin control administrativo municipal, cualquiera que sean los medios utilizados para la misma (carteles, anuncios en medios de comunicación, octavillas, etc.)./Utilización de alguna parcela para fines y usos que contravengan el uso dominante del Suelo, aunque se trate de usos e instalaciones temporales, estacionales, móviles o no estables./Tipología, morfología y estructura de asentamiento, contraria a la naturaleza del Suelo prevista en el Plan para el mismo./Ausencia de cláusulas en los títulos de enajenación o alquiler de las parcelas que condicionen y comprometan al comprador o arrendatario al cumplimiento de la condición rústica de la finca o que no adviertan de las limitaciones de edificación y parcelación en el predio enajenado o alquilado.

En toda parcela de SNU, en las que se de alguna de las circunstancias establecidas en el punto anterior, se prohíbe expresamente el acto de edificar.

En Suelo No Urbanizable se prohíbe la Publicidad exterior, salvo los carteles informativos, de conformidad con la vigente legislación. Los elementos de publicidad actualmente existentes, que se hallen en contradicción con la presente Normativa, tendrán la consideración de instalaciones fuera de ordenación, por lo que no podrán renovarse y deberá procederse a ser desmontadas una vez cumplidos los plazos actuales de utilización. Las edificaciones y carteles publicitarios o identificativos deberán mantenerse en buenas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

En el suelo no urbanizable, en virtud de lo establecido en el artículo 52.1.a de la LOUA, están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen.

Quedan prohibidos los vertidos directos sin depuración previa, y los pozos negros u otros sistemas de depuración no homologados.

Todas las viviendas o edificaciones de carácter rural deberán contar con un sistema de depuración de sus aguas residuales conforme a la norma tecnológica "NTE-ISA-INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO DEPURACIÓN" u otro sistema homologado.

Los recursos y aprovechamientos forestales del municipio se regularán por lo dispuesto en la siguiente legislación y planificación sectorial: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía/Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía/Plan Forestal de Andalucía.

Las riberas de los ríos y cauces públicos se dedicarán a usos forestales, siempre que no contradigan lo establecido por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto 25

EL SECRETARIO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 25

Todos los cauces, obras y márgenes del municipio estarán sometidos con carácter general a la siguiente legislación y planificación sectorial: RDL 1/2001 de 20 de Julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas./RD 849/1986 de 11 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico./RD 1.664/1998 de 24 de Julio por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca.

En aplicación de la legislación de Aguas, la revisión del PGOU de Burguillos en sus planeamientos de desarrollo e instrumentos de ejecución tendrá en cuenta los siguientes preceptos en la medida en que corresponda su aplicación en cada caso: Se obtendrá autorización previa del Organismo de Cuenca para el uso, obras e instalaciones dentro del cauce público (arts. 51 al 77; 126, 127 y 136 del Reglamento)./Se respetará la Zona de Servidumbre (una banda de 5 m de anchura paralelas a los cauces) para permitir el uso público regulado en el Reglamento de Dominio Pública Hidráulico, con prohibición de edificar y plantar especies arbóreas sobre ellas (art 6 al 8 del Reglamento)./

Se obtendrá autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar en la Zona de Policía (Banda de 100 m): Obras que alteren el relieve natural./Construcciones de todo tipo provisionales o definitivas./Acampadas colectivas que necesiten autorización de organismos competentes en materia de "campamentos turísticos"./Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas./La revisión del PGOU y sus instrumentos de ejecución y desarrollo respetará las áreas inundables. /Se obtendrá concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca, para todo Aprovechamiento de aguas públicas superficiales (arts. 93 al 121; 128 al 131; y 140 al 142 del Reglamento), entre ellos el abastecimiento de poblaciones y urbanizaciones desde la Red Municipal (arts. 122 al 125 del Reglamento)./Se obtendrá concesión administrativa por el Organismo de Cuenca para todo aprovechamiento de aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año (arts 84 al 88 del Reglamento). En su caso, se realizará la inscripción el Catálogo de Aguas Privadas (DT 2ª, 3ª y 4ª de la Ley de Aguas)./Se obtendrá concesión administrativa por el Organismo de Cuenca para efectuar el vertido directo o indirecto de Aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro factor del dominio público hidráulico (arts. 92 al 100 de la Ley de Aguas).

En aplicación de la Ley de Aguas, en la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras con cualquier finalidad que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten adversamente a la calidad de las aguas o a la seguridad de las poblaciones o aprovechamientos inferiores.

A las medidas ya presentes en la Normativa Urbanística del PGOU de Burguillos habrán de sumarse las siguientes: En tanto no se produzcan por la Administración titular de dicho dominio público (Consejería de Medio Ambiente) los actos de deslinde y amojonamiento, se establece una protección adicional de una franja de terreno de las siguientes dimensiones de anchura a partir de los límites de sección legal: La protección cautelar transitoria establecida en el apartado anterior de este artículo implica que las construcciones y vallados que se pretendan realizar en dichas franjas deberán ser informados previamente con carácter favorable por la Consejería de Medio Ambiente. Una vez producidos los actos administrativos de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del municipio, quedará automáticamente suprimida la vigencia de la franja de protección cautelar del apartado 5 de este artículo.

A las medidas ya presentes en la Normativa Urbanística del PGOU de Burguillos habrán de sumarse las siguientes: La aparición de restos arqueológicos deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura y al Ayuntamiento.

La Consejería de Cultura o el Alcalde, una vez constatada tal circunstancia, podrán ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por el plazo de un mes sin derecho a indemnización.

La Consejería de Cultura y el Ayuntamiento se informarán mutuamente en el plazo de 48 horas de la aparición de los restos arqueológicos de que tengan conocimiento y de la adopción de medidas cautelares que, en su caso, hayan adoptado.



JUNTA DE ANDALUCÍA	
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
12 MAY 2006	
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACION Y DIAGNOSTICO

CRITERIOS Y OBJETIVOS

ANÁLISIS

SEVILLA

ABRIL-06

APROBACIÓN PREVISIONAL

APROBACIÓN DEFINITIVA

APROBADO PARCIALMENTE

EL SECRE

En los yacimientos arqueológicos inventariados por la Consejería de Cultura, serán de aplicación las siguientes normas: Se prohíben los movimientos de tierra de cualquier naturaleza excepto los directamente ligados a la investigación científica del yacimiento. Se prohíbe cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de investigación y el mantenimiento de estos yacimientos. Para la obtención de licencia municipal será necesario aportar un Estudio Arqueológico en el que se valoren las repercusiones de la actividad o instalación sobre el yacimiento; así como obtener autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, previo informe de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

A las medidas ya presentes en la Normativa Urbanística del PGOU de Burguillos habrán de sumarse las siguientes: **carreteras:** En cuanto a régimen particular de autorizaciones: Queda prohibida la publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de Dominio Público./Para ejecutar en la zona de edificación cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del Organismo Titular de la carretera, sin perjuicio la regulación en materia de las condiciones de las edificaciones ligadas a los usos vocacionales y admisibles en SNU./Desde la línea de edificación hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes. **Líneas eléctricas de alta tensión:** A las medidas ya presentes en la Normativa Urbanística del PGOU de Burguillos habrán de sumarse las siguientes: Los tendidos de media y alta tensión que discurran por los nuevos desarrollos previstos deberán de subterranizarse con cargo a los propietarios de los mismos. En áreas de suelo urbano consolidado el Ayuntamiento con fondos propios y/o externos en convenio con las Compañías irá acometiendo como desarrollo del PGOU un programa de subterranización a medio plazo, pudiendo valorar para ello la posibilidad de repercutir parte de dichas cargas en las zonas de que se trate. **Protección de caminos rurales:** Todas los caminos e itinerarios rurales inventariados en el municipio, existentes o propuestos, se determinan desde el PGOU por ser elementos vertebradores del medio rural y se establece para los mismos una anchura mínima de cinco (5) metros, o la existente en el caso de que sea mayor./Las edificaciones admisibles previa autorización deberán retranquearse un mínimo de cinco (5) metros respecto a cualquier camino existente o previsto en el PGOU./Aquellos caminos que no dispongan de la anchura mínima especificada, o los nuevos que desde el PGOU se estima necesaria su apertura, se declara expresamente su utilidad pública e interés social a efectos de la gestión del suelo necesario mediante expropiación, salvo que se acuerde su compra o permuta. **Redes territoriales de abastecimiento y asentamiento:** Las Redes territoriales de Abastecimiento y Saneamiento de aguas, están sometidas a una protección mínima de una franja de terreno de cinco metros (5 m) a cada lado de la instalación, salvo que en los proyectos de Expropiación de las existentes se hubiese establecido una franja mayor, en cuyo caso prevalecerá esta última. **Cortijos y Haciendas:** El mantenimiento de sus características actuales / Reconstrucción, restauración e incluso ampliación manteniendo los parámetros actuales salvo existencia de legislación sectorial más restrictiva / En cualquier caso su protección y la de su ámbito inmediato en los términos del Catálogo / Usos actuales o autorizable.

Las explotaciones ganaderas en estabulación permanente que cuenten hasta: 100
madres de cría / Cebaderos de vacuno: 500 cabezas / Volátiles: 5.000 hembras o 10.000 pollos de
engorde / Cerdos: 100 madres de cría o 500 cerdos de cebo / Conejos: 500 madres de cría / Ovejas:
500 madres de cría / Cabras: 500 madres de cría.

os.  JUNTA DE ANDALUCÍA
Consellería de Obras Públicas y Transportes
de cuentas hasta Vaciaciones 100
5.000 hembras e 10.000 pollos de
nejos: 500 madres de cría / Ovejas:
1 2 MAY 2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE COMISIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO APROBADO

PARCIALMENTE

EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

Los purines y estiércoles requerirán un manejo controlado, no pudiéndose practicar vertidos indiscriminados de los mismos al suelo o cursos de agua permanentes o temporales. En este sentido, las explotaciones ganaderas deben prever un traslado periódico de estiércoles a un vertedero autorizado, (evitando así los malos olores) donde posteriormente, y tras un tratamiento adecuado, puedan aprovecharse como abono biológico.

Las granjas, establos ganaderos, caballerizas, etc. no podrán tener suelo de tierra, sino que deberán contar una solería impermeable.

Los recintos acondicionados para la acumulación transitoria de residuos ganaderos, deberán contar asimismo con una base impermeable, que evite la percolación de orines y purines a las aguas subterráneas.

Las explotaciones ganaderas deberán tener un apantallamiento vegetal a lo largo de todo su perímetro con el fin de disminuir su incidencia visual.

Regulación y adecuación ambiental de la Unidad ganadera: Usos prohibidos: Movimientos de tierra de cualquier naturaleza / La colocación de vertederos de cualquier naturaleza / Construcciones y edificaciones de nueva planta / Acumulaciones de residuos orgánicos al aire libre. **Actuaciones sometidas a autorización previa del Ayuntamiento:** Obras de acondicionamiento y mejora de caminos rurales / Tareas de restauración ambiental / Trabajos de reforestación, siembra de arbolado o, en general, cambios de uso del suelo. **Actuaciones permitidas:** Actividades relacionadas con los aprovechamientos ordinarios de carácter agrícola / Reparación de vallado, siempre y cuando se desarrolle por el mismo trazado y se utilicen las mismas técnicas de sujeción.

MEDIDAS CORRECTORAS EN SUELO URBANIZABLE

Pantallas acústicas: reducen los niveles de ruido generalmente entre 10 a 15 dB(A) en la zona de sombra acústica detrás de la barrera (aspecto contemplado entre las medidas correctoras aplicables al Sistema General Viario)

Tipos de pavimento: ejercen una notable influencia sobre el ruido de tráfico. Los mejores resultados los proporcionan los pavimentos asfáltico-porosos, también llamados drenantes, que absorben el sonido generado por el contacto del neumático con la calzada, disminuyendo los niveles de ruido entre 4 y 6 dB (A).

Distancia al foco de emisión: (disminución de 3 dB cada vez que se duplica la distancia con respecto a la fuente emisora).

Las edificaciones colindantes con las vías de comunicación de elevada intensidad de tráfico deberán presentar medidas de aislamiento en las fachadas acordes con los niveles de ruido previsibles en la zona.

Los edificios situados en las áreas de influencia sonora de las carreteras, se dispondrán de modo que se ofrezca protección a las viviendas, bajo fórmulas como: La disposición de las actividades terciarias en las plantas bajas de los edificios / La elevación gradual de los diferentes edificios, que decrecerá conforme menor sea la distancia al foco, de forma que se protejan entre sí.

En la utilización de unos edificios como barrera al ruido para otros, se dedicarán los más expuestos a las actividades menos sensibles al ruido.

El uso de diseños escalonados en los propios edificios, de manera que las zonas más elevadas se encuentren más alejadas de la carretera.

Creación de patios interiores en los edificios.

Las construcciones se orientarán, en lo posible, de forma que expongan a la fuente de ruido la menor superficie y sin huecos o ventanas.

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO



FECHA 25 ABR 2005

Punto



La distribución interior de las viviendas deberá tener en cuenta que las estancias más sensibles al ruido (dormitorios, salas de estar en general) deberán disponerse en las zonas menos expuestas, situando las que tienen menores exigencias (cocina, aseos y zonas de acceso y paso) en la zona más próxima a la carretera.

El diseño de los crecimientos residenciales que se localicen en las inmediaciones de carreteras o vías de comunicación se apoyará, en cualquier caso, de un estudio de la incidencia sonora de dicha infraestructura. El estudio contemplará el análisis de la influencia de los diferentes factores condicionantes del ruido, principalmente los relativos al estado del firme, las condiciones atmosféricas y la intensidad de tráfico según lo dispuesto por la Recomendación de la Comisión, de agosto de 2003, relativa a las Orientaciones sobre los métodos de cálculo provisionales revisados para el ruido industrial, procedente de aeronaves, del tráfico rodado y ferroviario, y los datos de emisiones correspondientes. Asimismo se incluirán en el estudio las medidas preventivas (de orientación de las edificaciones u otras) y/o correctoras (distanciamiento desde el foco de emisión, pantallas acústicas, etc.) dispuestas para reducir los niveles sonoros en las edificaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la anterior medida, los nuevos crecimientos urbanos de carácter residencial que se produzcan en las inmediaciones de vías de comunicación, estarán separados de la carretera una distancia mínima, a fin de garantizar la reducción del ruido procedente del tráfico rodado hasta niveles situados entorno a los 60 decibelios.

Los nuevos crecimientos urbanos de carácter industrial que se produzcan en las inmediaciones de vías de comunicación estarán separados de la carretera una distancia mínima, a fin de garantizar la reducción del ruido procedente del tráfico rodado hasta niveles situados entorno a los 65 decibelios.

No se dispondrán equipamientos sanitarios, de bienestar social, culturales, religiosos y educativos en la primera línea de edificaciones desde la carretera.

El diseño y la disposición de los sistemas locales y generales se realizará en modo de contribuir, cuando sea posible, a la separación entre las grandes vías de comunicación y los usos residenciales. Cuando los sistemas locales y generales que se interpongan entre la carretera y los usos residenciales tengan un uso público, se adoptarán las medidas correctoras necesarias para garantizar la adecuación de los niveles de ruido en estas áreas, especialmente si se trata de zonas verdes.

En las áreas inmediatamente colindantes con las vías de comunicación de alta intensidad de tráfico, y sin perjuicio de las medidas correctoras y preventivas que se establezcan para reducir los niveles sonoros, deberá quedar limitada o prohibida la implantación de otras actividades potencialmente generadoras de ruido.

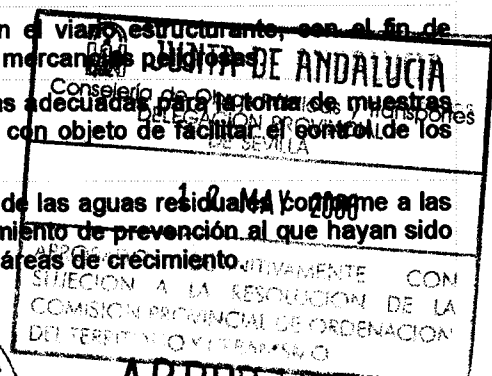
MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES A LOS PLANES PARCIALES

Con el fin de evitar los ruidos en el interior de las viviendas procedentes del tráfico rodado, aquellas que colinden con el viario general o con la reserva de suelo para viario, deberán cumplir las condiciones de insonorización en su interior. Se establecerán como índices los recogidos en el art. 23 del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996 de 20 de febrero de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se deberá evitar el contacto de la línea de edificación con el viario estructurado, con el fin de prevenir las afecciones por ruidos y riesgos del transporte de mercancías peligrosas.

En todos los sectores industriales deberán instalarse arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento para cada empresa con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.

Deberá analizarse la necesidad de tratamiento y depuración de las aguas residuales conforme a las características del vertido y las especificaciones del procedimiento de prevención al que hayan sido sometidas las diferentes actividades que se implanten en las áreas de crecimiento.



APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 ABR. 2005
PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Punto 11.11.1

EL SECRETARIO

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto 11.11.1

EL SECRETARIO

El Plan Parcial deberá señalar las infraestructuras de depuración de las aguas residuales que se generarán en la zona, sin que se permita su vertido sin tratamiento previo. De ser necesario la creación de una depuradora, las aguas residuales tratadas serán reutilizadas para el riego de las zonas verdes.

Se respetarán los hitos geológicos en su forma original, ubicando sobre ellos las zonas verdes o sistemas de espacios libres.

El desmonte en las áreas de actuación debe ser mínimo, afectando lo menos posible a la geomorfología actual. Con el fin de acomodarse la ocupación a la morfología existente, en las lomas que presenten pendientes superiores al 30%, se evitará el desmonte abusivo del terreno, siendo los bancales máximos permitidos de 2 m verticales desde la cota suelo.

Los Planes Parciales que se desarrollen en el suelo urbanizable deberán incluir las características geotécnicas de los terrenos y sus posibles limitaciones.

Las nuevas construcciones deberán ajustarse a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de Burguillos en cuanto a las condiciones estéticas de las viviendas (altura, densidad, colores, etc.). Se utilizarán los materiales y colores propios de la zona con el fin de armonizar el nuevo área residencial con el existente.

Previo al inicio de las obras debe quedar resuelta la posible afección sobre Vías Pecuarias mediante el acuerdo con el Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.

Si el Plan Parcial incluyese la construcción de campos de golf deberá garantizar la disponibilidad del recurso agua como requisito indispensable para su tramitación.

Se potenciará en las áreas residenciales la utilización de sistemas de energías limpias mediante la adaptación de las viviendas al aprovechamiento máximo de la energía solar. Entre otros aspectos se tendrá en cuenta la orientación de la vivienda, aislamiento frío-calor y los sistemas de generación de energía fotovoltaica.

Se realizará una distribución tipológica de usos y/o actividades en congruencia con la topografía y la zona, de manera que se evite una configuración de las manzanas edificables que provoquen traseras perceptibles desde el exterior o lindando con el borde del ámbito.

Es recomendable ubicar los equipamientos en zonas centrales, sobretudo los servicios de interés público y social (equipamientos deportivos, comerciales y sociales como por ejemplo guarderías), y dotarlos de gran accesibilidad, de modo que puedan resultar accesibles peatonalmente, a través de una red de itinerarios.

La ordenación del sector y las condiciones de edificación tendrán en consideración la necesaria integración en la trama urbana y en el paisaje de las edificaciones rurales catalogadas en la zona.

Se garantizará la disponibilidad de suelo para la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Deberá evitarse la creación de áreas monofuncionales, que imponen mayores necesidades de desplazamiento entre otras consecuencias, compatibilizando los usos turísticos como los residenciales y especialmente los terciarios.

Para minimizar la remoción de la cubierta vegetal se diseñará la trama viaria y el parcelario al que da servicio de modo que la jerarquía y situación de los mismos se adapten en la medida posible a la topografía del terreno.

Las tramas ortogonales serán económica y funcionalmente recomendables para su aplicación en las conexiones. En caso de terreno suficientemente llano hay que tender a este tipo de trama.

En áreas industriales, si se diseñan medianas, deben ser rebasables por los vehículos pesados en sus giros para acceder a las parcelas.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

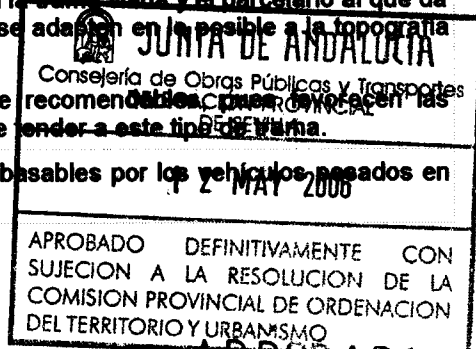
INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

CRITERIOS Y OBJETIVOS

ANÁLISIS

PROPUESTA PROVISIONAL

APROBACIÓN DEFINITIVA



APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

FECHA

25 ABR. 2005

Punto

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto

52

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EL SECRETARIO

El acerado debe estar correctamente dimensionado para albergar las infraestructuras y otros elementos. Con un ancho de 2,50 m se pueden instalar los contenedores de recogida selectiva de residuos así como el resto de mobiliario urbano habitual. Si se proyecta arbolado en alcorques, el ancho de la acera no debe bajar de 3 m, para evitar que las raíces afecten a la canalizaciones.

El diseño de calles, plazas y otros espacios públicos deberá adecuarse a las condiciones en cuanto a eliminación de barreras urbanísticas que establece el Decreto 72/92 de la Presidencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 44, de 24 de mayo).

Los viales se ajustarán en lo posible a los caminos y sendas actuales, no rompiendo de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural. El proyecto deberá justificar la apertura de nuevos caminos para acceder a la obra, reduciéndolos al máximo. En caso de ser necesaria la apertura, ésta se adaptará al terreno, reduciendo al máximo el desbroce previo a los movimientos de tierra.

Se garantizará que la forma, superficie y localización de las zonas verdes son adecuadas para que éstas cumplan sus funciones. En este sentido se considerará:

Áreas de juego: se destinan al juego de niños, y debe tener una superficie mínima de 200 m² y se debe poder inscribir un círculo de 12 m de diámetro.

Jardines: es el tipo más pequeño de zona verde que está destinado propiamente a zona ajardinada. Se debe poder inscribir un círculo de 25 m de diámetro en posición tangente a cualquier punto de su perímetro. Para incluir esquinas que tienen también su valor funcional importante como jardines, se incluye también el suelo que entra en un círculo auxiliar concéntrico con el anterior que diste 6 m de superficie exterior. Su superficie mínima será de 1000 m².

Parque: como condiciones dimensionales, se debe poder inscribir un círculo de 150 m de diámetro, y su superficie mínima es de 25000 m².

Las zonas verdes destinadas a parques y jardines se ubicarán preferentemente donde ya exista arbolado importante y en sitios fácilmente accesibles y céntricos respecto a las viviendas a las que sirven. Las restauraciones forestales de la vegetación natural existente, en aquellas áreas donde ésta permanezca y constituya parte de las nuevas zonas verdes de las áreas a urbanizar, deberán tener un carácter prioritario.

Se respetará al máximo el arbolado existente de modo que las vías se diseñen a lo largo de sus plantaciones o se bifurquen o hagan isletas para conservarlo, o incluso se modifiquen sus anchos, alineaciones y trazados para evitar en lo posible la destrucción innecesaria.

Otras condiciones intrínsecas de las zonas verdes y espacios libres serán la presencia de vegetación (caduca o perenne), el acabado superficial (albedo de suelo), la permeabilidad del soporte (escorrentía de los acabados superficiales), y otros elementos complementarios, como los equipamientos: bancos, papeleras, fuentes de agua potable, etc.

La parquización de las zonas verdes ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que al estar adaptadas al medio no requieran especiales cuidados o labores de mantenimiento.

Los Proyectos de Urbanización establecerán los requisitos de recepción de materiales para jardinería, entre los que deben figurar los siguientes, por sus implicaciones medioambientales: Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido / Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, capellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc).

Con objeto de facilitar el mantenimiento, las reparaciones y minimizar sus molestias asociadas, las instalaciones destinadas a las redes de infraestructuras se establecerán en zanjas comunes para servicios compatibles respetando las directrices reglamentarias.

Las redes eléctricas y telefónicas que se desarrollen en sectores de crecimiento serán soterradas.



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS

AVANCE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

ABRIL 06

JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Obras Públicas y Transportes	
DE SEVILLA	
12 MAY 2006	
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	

APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO G. GOBIERNO
FECHA 25 ABR. 2005
Punto 22
EL SECRETARIO

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO
EXCELENTE SINDICATO AYUNTAMIENTO DE BELLEROS
FECHA 15 FEB. 2006
Punto 14
EL SECRETARIO

El diseño y dimensionado de las canalizaciones destinadas a telecomunicación debe contemplar la posibilidad de que coexistan diferentes operadores, al objeto de evitar roturas posteriores del pavimento para el tendido de nuevas infraestructuras, con las consecuentes molestias que ello ocasiona a los usuarios del Polígono, y el despilfarro económico que supone.

La red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta los caudales máximos a evacuar y la posible influencia de las restantes áreas a urbanizar. De esta manera se evitará la sobresaturación de la red bajo condiciones climáticas extremas, modificaciones producidas en la escorrenría natural, acumulación de caudales a evacuar, y de la presión y caudales de la red de saneamiento.

En el diseño de la Red de Saneamiento se considerará que, siempre que técnica y económicamente sea competente, el sistema de alcantarillado funcione por gravedad, ya que el bombeo exige mayor mantenimiento y coste económico, además de comportar riesgos ambientales derivados de un mal funcionamiento de los equipos mecánicos.

Las luminarias empleadas en el alumbrado público serán de Vapor de Sodio e incorporarán dispositivos fotoeléctricos que regulen el encendido-apagado.

MEDIDAS CORRECTORAS DE CARÁCTER PARTICULAR PARA LAS ÁREAS DE CRECIMIENTO

SUELO URBANIZABLE

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contemplar un Plan de Restauración Ambiental y Paisajística de la zona de actuación que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, zonas de extracción y depósito, red de drenaje de aguas de escorrenrias, accesos y vías abiertas para las obras y carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada / Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a aspectos tales como nueva red de drenaje de las escorrenrias, descripción detallada de los métodos de implantación de especies vegetales, conservación y mejora de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada / El citado Plan de Restauración ha de ejecutarse antes de la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

En los Proyectos de Urbanización deberá contenerse expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución. Del mismo modo se indicará con suficiente precisión el destino del vertido de esas tierras. En la elección de los enclaves elegidos se atenderá expresamente clasificación y calificación del suelo, posible incidencia ambiental, y minimización del recorrido de camiones -en especial por zonas habitadas.

El suelo de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución de estas actuaciones será reutilizado para zonas verdes y jardines proyectados dentro de las mismas. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará preferiblemente en montones o caballones de altura inferior a 2 m.

Los Planes Parciales que se desarrollen en suelo urbanizable deberán incluir las limitaciones geotécnicas a la construcción derivadas de las características del terreno, procesos geomorfológicos, etc. con el fin de prever posibles asentamientos diferenciales.

Queda prohibido realizar cambios de aceite y lubricantes, así como de cualquier tipo de vertidos de productos o materiales incluidos en la normativa sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos que puedan afectar al suelo y a la hidrología. Las instalaciones fijas deberán almacenar adecuadamente estos residuos para su posterior tratamiento por un gestor autorizado.

Los Planes Parciales que se desarrollen las distintas zonas del Suelo Urbanizable deberán realizar estudios de las modificaciones de flujo y escorrenría superficial que van a causar, como modo de garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de sistemas de desagüe con secciones suficientes disminuyendo así el riesgo de encharcamiento.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON
SUJECCION A LA RESOLUCION DE LA
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION
DEL TERRITORIO Y PLANIFICACION
DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO PARCIALMENTE

En toda la superficie del suelo urbanizable se tendrá especial cuidado en la no interferencia de forma negativa de escorrentías y aguas de origen estacional. En cuanto a su encauzamiento, canalización o entubado, se deberán mantener los márgenes limpios de cualquier material susceptible de ser arrastrado y que pudiera ocasionar el taponamiento de la canalización. El margen mínimo a mantener para uso público es de 5 m de anchura (Zona de Servidumbre).

Queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse: Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas / Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno / Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

En el dominio público hidráulico y sus zonas de protección quedan prohibidas las obras, construcciones, plantaciones o actividades que puedan dificultar el curso de las aguas, cualquiera sea el régimen de propiedad del suelo. En la tramitación de autorizaciones y concesiones que los pudieran afectar, se exigirá la presentación de un informe ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten negativamente a la calidad de las aguas o a la seguridad de las poblaciones y los aprovechamientos inferiores.

En las zonas a urbanizar próximas a líneas de escorrentía natural se deberá realizar un estudio de detalle de las modificaciones de flujo y escorrentías superficiales que van a causar estas actuaciones de modo de establecer cuantas medidas sean necesarias para disminuir el riesgo de inundación. En cualquier caso los terrenos destinados a zonas ajardinadas públicas o privadas, deberán ubicarse en la franja topográficamente más baja, próxima a los cursos de agua.

En los revestimientos exteriores se prohíbe el empleo de materiales y pinturas brillantes.

No se permitirán edificaciones con cubierta de fibrocemento y chapa metálica.

Se prohíbe la instalación de depósitos de agua en cubierta de edificios a menos de que no sean visibles desde la vía pública.

Los parámetros susceptibles de posterior ampliación deberán tratarse como fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Las obras de nueva edificación deberán ser proyectadas tomando en consideración la topografía del terreno y su posición respecto a cornisas u otros elementos visuales. Igualmente, se tendrá en consideración el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil final de la zona de actuación. En la vía pública, se valorará su relación con esta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

La administración urbanística municipal podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite la licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

ZONA INDUSTRIAL

Se ha de realizar una integración paisajística conjunta de la actuación con amplia utilización de apantallamientos vegetales, fundamentalmente en las vías de comunicación por ser las vistas más comprometidas. Las especies vegetales utilizadas deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

Las zonas industriales de nueva creación a parte de estar conectadas con las conducciones de saneamiento que canalicen las aguas residuales a la E.D.A.R. proyectada, tendrán prohibido, tanto en la etapa de construcción como cuando se hallen en funcionamiento, cualquier vertido de sustancia contaminante (aceites, gasolina, lubricantes, etc.) que pueda tener efectos perjudiciales sobre el acuífero o aguas de escorrentía superficial. En este sentido se promoverá la implantación de impermeabilizaciones en las áreas de manipulación de hidrocarburos para evitar cualquier afección a los acuíferos.



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 ABR. 2005

Punto 28



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
FECHA 15 FEB. 2006

Punto

EL SECRETARIO

Se deberá planificar las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades y se deberá establecer una zonificación que permita que el suelo se vaya ocupando por fases.

Con carácter general, para todas las zonas industriales y en especial para las más próximas a zonas residenciales, las actividades que se implanten deberán de adoptar, de acuerdo con la propia actividad y en la medida de lo posible, medidas tales como: Uso de combustibles de bajo poder contaminante: propano, butano, gasolinas libres de plomo, etc. / Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios / Uso de tecnología poco contaminante / Optimizar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales / Procurar el buen estado de los motores en general, y especialmente el de los vehículos de transporte.

La edificación será cuidada, tratándose como fachada todos sus paramentos vistos, incluso los susceptibles de futura ampliación

Las industrias que vayan a efectuar vertidos a la red de saneamiento lo harán conforme a las especificaciones fijadas por la entidad gestora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Los vertidos industriales a la red general de alcantarillado, sin tratamiento previo, serán autorizados cuando no supongan riesgo para la red general por sus características corrosivas, densidad, por su naturaleza inflamable o explosiva, o por contener contaminantes tóxicos en cantidades tales que supongan una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final.

De acuerdo con el art.8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo para: Proteger la salud del personal / Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren / Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales / Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente / Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad.

Cuando las aguas residuales de origen industrial no sean asimilables a las de uso doméstico, deberán ser decantadas y depuradas en la propia industria, de forma que se garanticen, antes de ser asumidas por los sistemas de depuración municipales, unos niveles de DBO y de residuos de todo tipo, similares a los de uso doméstico.

En todos los sectores industriales deberán instalarse arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.

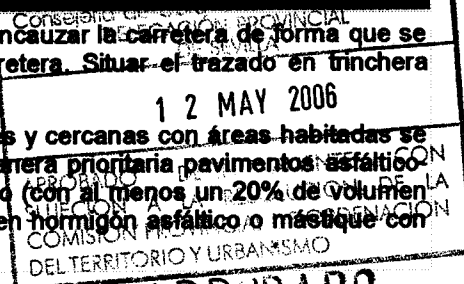
Si en suelo urbano o suelo urbanizable se prevén elementos de depuración previos al vertido a la red municipal, por no alcanzar los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a red, deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la Norma Tecnológica "NTE-ISA-DEPURACIÓN Y VERTIDO".

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SISTEMA GENERAL VIARIO

Los montículos y obstáculos naturales se aprovecharán para encauzar la carretera de forma que se creen barreras acústicas entre el terreno adyacente y la carretera. Situar el trazado en trinchera resulta siempre beneficioso desde el punto de vista acústico.

En la selección del tipo de pavimentación de tramos colindantes y cercanas con áreas habitadas se tendrá en cuenta su efecto insonorizante, empleándose de manera prioritaria pavimentos asfálticos porosos, también llamados drenantes o absorbentes del sonido (con al menos un 20% de volumen de vacío) o asfalto liso (superficie densa y de textura regular, en hormigón asfáltico o mástique con un tamaño máximo del árido de 11-16 mm).



APROBADO
PARCIALMENTE



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 ABR 2005

Punto

El tipo de cobertura vegetal implantar a lo largo del perímetro de la variante estará determinado en función de las siguientes variables: vegetación autóctona existente; pendiente de los terrenos; clima; condiciones edáficas; entorno paisajístico; uso social del lugar.

Se respetarán, en la medida de lo posible, los pies arbóreos existentes de mayor porte y edad que se hallen en la trayectoria de la vía.

Para asegurar el éxito de la plantación se tendrán en cuenta los siguientes requisitos básicos: diseñar adecuadamente los desmontes y terraplenes, con pendientes tendidas y abancalamientos; preparar adecuadamente el terreno (p.e.: mediante mulches, extendido de tierra vegetal, abonados, etc).

En el diseño de las plantaciones en rotondas conviene combinar plantas de diferentes especies y altura. En zonas urbanas es recomendable la instalación de riego automático para asegurar la supervivencia y calidad estética de la plantación. La distribución de las plantas deben garantizar la visibilidad en las entradas y salidas de las rotondas.

No se podrá verter ningún tipo de residuo sólido a cauce, debiendo los mismos ser conducidos a vertedero controlado.

No se podrá efectuar cambio de aceite, ni limpieza de maquinaria o piezas de motor, en el los cauces públicos.

Los movimientos de tierra nunca impedirán el natural discurrir del agua por las líneas de escorrentía superficial. Los taludes que se creen deben ser encespedados a fin de evitar fenómenos erosivos que arrastren partículas sólidas o sedimentos a los cauces.

Quedan prohibidas las labores y obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Los Planes Parciales que desarrollen los sectores residenciales colindantes con la ronda urbana deberán plantear las zonas verdes y espacios libres en la zona colindante con dicha vía urbana, de modo que sirvan para atenuar el ruido producido por el tráfico rodado.

Si el nivel de ruido sobrepasa los límites establecidos por el Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero) se implantarán pantallas acústicas a lo largo del trazado de la ronda.

Con el objeto de reducir la velocidad de los vehículos que discurran por la ronda, se colocarán señales de velocidad máxima permitida, así como bandas de reducción de velocidad.

Con el objeto de lograr una mayor adecuación a la morfología natural del terreno y al paisaje, además de facilitar las obras de restauración, los taludes serán preferentemente 2H:1V.

Las superficies de ocupación temporal deben restaurarse inmediatamente después de dejar de ser funcionales, antes de la entrada en funcionamiento de la infraestructura. Este hecho debe quedar definido en el calendario de trabajo de la construcción de la obra.

El diseño de las instalaciones asociadas a la infraestructura viaria (transformadores, áreas de control, áreas de descanso, casetas, etc) han de adecuarse estéticamente al paisaje del entorno, adoptando en el diseño, formas, materiales, texturas y colores propios del lugar.

El proyecto técnico debe especificar en un capítulo el balance de tierras de modo de prevenir impactos provocados por el exceso o déficit de material. En el caso que haya excedentes se debe determinar que tramos de la obra presentan excedentes y buscar el emplazamiento apropiado para los materiales. En el caso de déficit, se deben localizar las actividades extractivas más próximas a la obra capaces de suministrar materiales.

No se podrá utilizar como zona de préstamo de áridos el río Paso de la Villa o Estanquillo y su ribera.

Los excedentes de materiales (excepto la tierra vegetal que deberá acopiarse para ser usada en labores de revegetación) que resulten de las labores de movimiento.

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
FECHA 15 FEB 2006

Punto

El tipo de cobertura vegetal implantar a lo largo del perímetro de la variante estará determinado en función de las siguientes variables: vegetación autóctona existente; pendiente de los terrenos; clima; condiciones edáficas; entorno paisajístico; uso social del lugar.

Se respetarán, en la medida de lo posible, los pies arbóreos existentes de mayor porte y edad que se hallen en la trayectoria de la vía.

Para asegurar el éxito de la plantación se tendrán en cuenta los siguientes requisitos básicos: diseñar adecuadamente los desmontes y terraplenes, con pendientes tendidas y abancalamientos; preparar adecuadamente el terreno (p.e.: mediante mulches, extendido de tierra vegetal, abonados, etc).

En el diseño de las plantaciones en rotondas conviene combinar plantas de diferentes especies y altura. En zonas urbanas es recomendable la instalación de riego automático para asegurar la supervivencia y calidad estética de la plantación. La distribución de las plantas deben garantizar la visibilidad en las entradas y salidas de las rotondas.

No se podrá verter ningún tipo de residuo sólido a cauce, debiendo los mismos ser conducidos a vertedero controlado.

No se podrá efectuar cambio de aceite, ni limpieza de maquinaria o piezas de motor, en el los cauces públicos.

Los movimientos de tierra nunca impedirán el natural discurrir del agua por las líneas de escorrentía superficial. Los taludes que se creen deben ser encespedados a fin de evitar fenómenos erosivos que arrastren partículas sólidas o sedimentos a los cauces.

Quedan prohibidas las labores y obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Los Planes Parciales que desarrollen los sectores residenciales colindantes con la ronda urbana deberán plantear las zonas verdes y espacios libres en la zona colindante con dicha vía urbana, de modo que sirvan para atenuar el ruido producido por el tráfico rodado.

Si el nivel de ruido sobrepasa los límites establecidos por el Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero) se implantarán pantallas acústicas a lo largo del trazado de la ronda.

Con el objeto de reducir la velocidad de los vehículos que discurran por la ronda, se colocarán señales de velocidad máxima permitida, así como bandas de reducción de velocidad.

Con el objeto de lograr una mayor adecuación a la morfología natural del terreno y al paisaje, además de facilitar las obras de restauración, los taludes serán preferentemente 2H:1V.

Las superficies de ocupación temporal deben restaurarse inmediatamente después de dejar de ser funcionales, antes de la entrada en funcionamiento de la infraestructura. Este hecho debe quedar definido en el calendario de trabajo de la construcción de la obra.

El diseño de las instalaciones asociadas a la infraestructura viaria (transformadores, áreas de control, áreas de descanso, casetas, etc) han de adecuarse estéticamente al paisaje del entorno, adoptando en el diseño, formas, materiales, texturas y colores propios del lugar.

El proyecto técnico debe especificar en un capítulo el balance de tierras de modo de prevenir impactos provocados por el exceso o déficit de material. En el caso que haya excedentes se debe determinar que tramos de la obra presentan excedentes y buscar el emplazamiento apropiado para los materiales. En el caso de déficit, se deben localizar las actividades extractivas más próximas a la obra capaces de suministrar materiales.

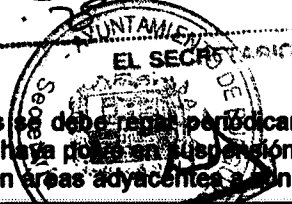
No se podrá utilizar como zona de préstamo de áridos el río Paso de la Villa o Estanquillo y su ribera.

Los excedentes de materiales (excepto la tierra vegetal que deberá acopiarse para ser usada en labores de revegetación) que resulten de las labores de movimiento.

APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 ABR. 2005

Punto



En la fase de obras se debe ir reparando periódicamente los caminos de acceso de la maquinaria con la finalidad de que no haya polvo en suspensión. Esta medida será aplicada con mayor especialidad cuando se trabaje en áreas adyacentes a zonas urbanizadas.

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
FECHA 15 FEB. 2006

Punto

EL SECRETARIO

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

El organismo municipal responsable de la gestión de los espacios verdes establecerá un programa para realizar los abonados nitrogenados (sobre todo nitratos) en la forma que limite al máximo las infiltraciones al acuífero.

Serán de aplicación el conjunto de medidas establecidas para la vegetación de calles en los nuevos crecimientos.

El proyecto de espacios libres propuesto cuidará de que los aspectos Vegetación y Paisaje de toda la actuación traten a los mismos en su conjunto y se cumpla con un criterio de continuidad.

Las especies serán las mejor adaptadas aplicando principios de xerojardinería de forma general.

Se fomentará la biodiversidad y la introducción de especies animales. Un buen indicador pueden ser las aves.

Por asimilación y según establece el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre de Prevención de Incendios Forestales, se tomarán las siguientes medidas para las líneas eléctricas de alta tensión que crucen las zonas verdes: se dotará el trazado de una franja de seguridad de 15 m de anchura mínima, libre de residuos, matorral y vegetación seca, manteniendo las formaciones arbóreas y arbustivas implicadas en dicha franja (art. 14).

No se implantarán dentro de los Sistemas Generales de Espacios Libres elementos permanentes o temporales que puedan alterar el paisaje: antenas de telefonía y comunicación, equipamientos no destinados al uso recreativo del área, centros de transformación eléctrica, líneas aéreas de telefonía o electricidad o cualquier tipo de suministro.

En el proyecto que se redacte se cuidará el capítulo del tratamiento vegetal y paisajístico del espacio, con el fin de lograr la máxima integración de los elementos del Proyecto (canal-lago, vías de acceso, zonas verdes, etc.) en el paisaje circundante.

Algunos criterios básicos para adecuar el Proyecto a la topografía local y para que este sea coherente con las características del entorno paisajístico son: Respetar la escala de la topografía del lugar, apoyándose en ella para disimular e integrar / Hacer uso de la remodelación para definir el espacio visual y para el control de las vistas / Seleccionar especies vegetales teniendo en cuenta la forma, dimensiones, coloración, textura, fenología y, en definitiva, su compatibilidad desde el punto de vista visual y que son las adecuadas conforme a las mencionadas en las medidas sobre la vegetación / Disposición espacial de la vegetación, utilizándola para enlazar visualmente elementos del paisaje que queden desligados, crear pantallas visuales y ocultar vistas, suavizar formas geométricas, enmarcar vistas agradables, ayudar a definir espacios, etc.

De forma general, se impedirá el acceso de vehículos a motor a los Espacios Verdes, excepto al servicio de mantenimiento y vigilancia.

Los edificios de interés arquitectónico, sociocultural y paisajístico se dotarán de un radio de protección suficiente de modo que no se altere su conjunto ni alrededores.

El proyecto, en lo posible, deberá contemplar la restauración de lo que queda de esos edificios sujetos a uso público.

MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES A LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN

Las siguientes medidas se añadirán a los considerados de las autorizaciones de obra para su aplicación, en su caso, por los proyectistas y contratistas de obra.



12 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACION Y DIAGNOSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE

INFORMACION Y DIAGNOSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE

ABRIL-05

SEVILLA

APROBADO
PARCIALMENTE

FECHA 25 ABR. 2005

Punto

EL SECRETARIO

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con suficiente grado de detalle de modo que se garanticen su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Para las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

El Plan Parcial, y en su defecto, el proyecto de urbanización, recogerá las medidas de corrección, protección y prevención medioambiental establecidas en la Normativa Urbanística de Burguillos y en este Estudio de Impacto Ambiental.

La maquinaria empleada durante las obras deberá tener en regla la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), como garantía de control de las emisiones atmosféricas.

En caso de ser necesario el traslado de tierras y material geológico, (ya sea como excedente con destino a un vertedero controlado, o bien, como materiales de préstamo procedentes de explotaciones y actividades legalmente establecidas) éste deberá ser realizado con camiones entoldados para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera.

En la carga, descarga y transporte de material sobrante se minimizará la creación de polvo, evitando el llenado en exceso de los camiones y secuenciando el transporte. Esta medida se extremará entre los meses de mayo y septiembre y bajo condiciones de vientos fuertes.

Los horarios en los que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población de las viviendas próximas, ajustándose al horario convencional de jornada laboral (8.00-15.00 h. y 16.00-20.00 h.).

El tráfico de maquinaria pesada que se vaya a producir durante la fase de construcción, se planificará utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas, creando para ello rutas que las circunvalen y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar las zonas residenciales, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

Se tendrá especial cuidado en la no interferencia de forma negativa de escorrentías y arroyos de origen estacional. En cuanto a su encauzamiento, canalización o entubado, se deberán mantener sus márgenes limpios de cualquier material susceptible de ser arrastrado y que pudiera ocasionar el taponamiento de la canalización.

Quedan prohibidas las labores y obras en los cauces de dominio privado que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Las aguas sanitarias procedentes de instalaciones provisionales, se conectarán siempre que sea posible a la red pública. En caso de no ser posible se verterán a fosas sépticas impermeabilizadas debidamente o bien en depósitos químicos. Posteriormente, serán retiradas por un gestor autorizado.

Se excluirán para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno.

Los lugares elegidos para el acopio temporal del sustrato edáfico deberán tener pendiente nula, estar protegidos de cualquier arrastre, y situarse en zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierra ni tránsito de maquinaria.

Los acopios reutilizables de suelo (los horizontes superiores) serán sembrados en la última capa de especies herbáceas de crecimiento rápido que actúen como fijadoras del suelo frente a la erosión, a la vez que contribuyan a mantener las características físico-químicas de los mismos.

Se evitará en lo posible el mantenimiento en el tiempo de suelos descubiertos programando su siembra lo antes posible y utilizando para ello preferentemente el suelo almacenado.



APROBADO C. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB. 2006

Punto

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con suficiente grado de detalle de modo que se garanticen su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Para las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

El Plan Parcial, y en su defecto, el proyecto de urbanización, recogerá las medidas de corrección, protección y prevención medioambiental establecidas en la Normativa Urbanística de Burguillos y en este Estudio de Impacto Ambiental.

La maquinaria empleada durante las obras deberá tener en regla la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), como garantía de control de las emisiones atmosféricas.

En caso de ser necesario el traslado de tierras y material geológico, (ya sea como excedente con destino a un vertedero controlado, o bien, como materiales de préstamo procedentes de explotaciones y actividades legalmente establecidas) éste deberá ser realizado con camiones entoldados para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera.

En la carga, descarga y transporte de material sobrante se minimizará la creación de polvo, evitando el llenado en exceso de los camiones y secuenciando el transporte. Esta medida se extremará entre los meses de mayo y septiembre y bajo condiciones de vientos fuertes.

Los horarios en los que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población de las viviendas próximas, ajustándose al horario convencional de jornada laboral (8.00-15.00 h. y 16.00-20.00 h.).

El tráfico de maquinaria pesada que se vaya a producir durante la fase de construcción, se planificará utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas, creando para ello rutas que las circunvalen y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar las zonas residenciales, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

Se tendrá especial cuidado en la no interferencia de forma negativa de escorrentías y arroyos de origen estacional. En cuanto a su encauzamiento, canalización o entubado, se deberán mantener sus márgenes limpios de cualquier material susceptible de ser arrastrado y que pudiera ocasionar el taponamiento de la canalización.

Quedan prohibidas las labores y obras en los cauces de dominio privado que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.

Las aguas sanitarias procedentes de instalaciones provisionales, se conectarán siempre que sea posible a la red pública. En caso de no ser posible se verterán a fosas sépticas impermeabilizadas debidamente o bien en depósitos químicos. Posteriormente, serán retiradas por un gestor autorizado.

Se excluirán para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno.

Los lugares elegidos para el acopio temporal del sustrato edáfico deberán tener pendiente nula, estar protegidos de cualquier arrastre, y situarse en zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierra ni tránsito de maquinaria.

Los acopios reutilizables de suelo (los horizontes superiores) serán sembrados en la última capa de especies herbáceas de crecimiento rápido que actúen como fijadoras del suelo frente a la erosión, a la vez que contribuyan a mantener las características físico-químicas de los mismos.

Se evitará en lo posible el mantenimiento en el tiempo de suelos descubiertos programando su siembra lo antes posible y utilizando para ello preferentemente el suelo almacenado.

12 MAY 2006

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO

APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 25 FEB 2005

Punto 28

EL SECRETARIO

APROBADO G. GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB 2006

Punto 9

EL SECRETARIO

Con el objeto de reducir riesgos erosivos, deberá garantizarse la estabilidad de los taludes que puedan producirse durante la fase de construcción, así como su revegetación.

Al objeto de evitar procesos erosivos, los caminos que se construyan o aprovechen se dotarán de elementos de evacuación de aguas pluviales (obras de fábrica, cunetas, desviadores de flujo, pendiente transversal, etc.). Estos elementos se calcularán y diseñarán para periodos de retorno de 10-25 años. Las obras de paso transversales dispondrán de un tamaño suficiente para evitar la obturación por rocas y restos vegetales, así como contendrán aletas para disipar la energía.

Antes del inicio de las obras de urbanización se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se llevará a cabo en caballones no superiores a los 2 m de altura, quedando esta tierra disponible para las obras de ajardinamiento.

A fin de reducir las zonas degradadas, se delimitará, por ejemplo mediante cinta plástica, el área que comprenda las obras y las zonas de acceso donde haya vegetación de interés, con la finalidad de restringir el paso a la maquinaria a zonas ajenas al proyecto, reduciendo así, los impactos provocados por el trasiego de vehículos y personas. Dicha limitación aparecerá en el Pliego de Prescripciones Técnicas de los respectivos proyectos.

Localización de instalaciones auxiliares: estas instalaciones (parque de maquinaria, oficinas, etc.) se situarán en zonas desprovistas de vegetación natural y alejadas de los cauces. En el caso del parque de maquinaria deberá contar con la autorización del organismo ambiental competente.

Trasplante de la vegetación arbórea y arbustiva afectada por la obra: en la medida de lo posible se deberán conservar los pies arbóreos que se extraigan, para su posterior utilización en las zonas verdes y viario proyectado. Se debe valorar económica y socialmente el coste del trasplante de los ejemplares seleccionados. También se ha de valorar la aptitud de los ejemplares para ser trasplantados en función de la especie, ciclo biológico, tipo de suelo, hábitat, etc.

Restauración vegetal: revegetación de las zonas desbrozadas por explanaciones y movimientos de tierra y de los caminos de nueva apertura y justificación, en su caso, de su mantenimiento como camino.

Se incluirá en los pliegos que una vez finalizada la obra, la empresa constructora procederá a la limpieza de las áreas afectadas y zonas adyacentes, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinaria, escombros y embalajes, utilizados por dicha obra. Igualmente, se procederá a la restauración de las zonas afectadas por el tránsito de maquinaria hasta conseguir unas condiciones ambientales idóneas.

Tanto durante la fase de construcción como durante la de explotación o funcionamiento se procurará la contratación preferente de ciudadanos de Burguillos.

El tráfico de maquinaria pesada que se produzca durante la fase de construcción, ha de planificarse en el proyecto de seguridad, contando con personal que controle y señale la presencia de maquinaria a los conductores que se desplazan por la misma.

Se habrá de recomendar que la construcción se haga por fases que consideren tramos abarcables, que generalmente habrían de estar comprendidos entre dos vías de acceso, con el fin de minimizar la afección posible sobre el tráfico y accesibilidad en la zona.

Con el objeto de evitar la caída accidental de animales y personas a las zanjas, se deberá minimizar el tiempo que éstas permanezcan abiertas y se delimitará mediante cinta de plástico el perímetro de las mismas.

Para evitar el riesgo de incendios durante el desarrollo de las obras debe quedar terminantemente prohibido la quema de cualquier material en el ámbito de la obra, debiendo disponer, en cualquier caso, de algún sistema apagafuegos (extintor) permanentemente en la misma.

Se establecerá un procedimiento cautelar para el caso de aparición de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto, se deberá comunicar de inmediato la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, conforme a artículo 50 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORMACION Y DIAGNOSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS AVANCE



12 MAY 2006	
APROBADO	DEFINITIVAMENTE VCON
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	

APROBADO PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
CAL. GENE. PLAN. ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 JUN 2005
Punto 29

APROBADO C. GOBIERNO/PLENO
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BUNYOLLOS
FECHA 15 FEB 2006
Punto 40

Durante las obras, se evitará la ocupación de las vías pecuarias con instalaciones provisionales acopio de materiales, etc. Del mismo modo se evitará su uso como acceso a la obra. De ser necesaria la ocupación de una Vía Pecuaria con estos fines, se solicitará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Controlar el acceso y/o señalizar las zonas: las propias obras y la creación de caminos de servicio, que incrementan la accesibilidad de la zona, favorecen impactos sobre determinados espacios protegidos. El objetivo de esta medida es reducir el impacto mediante la restricción del acceso más allá de lo estrictamente necesario durante la obra a las zonas donde se localicen estas áreas.

En las instalaciones se establecerán zanjas comunes para servicios compatibles respetando las directrices reglamentarias.

Se justificará en el proyecto la necesidad del mantenimiento de los caminos trazados durante la fase de construcción, que en otro caso serán inmediatamente eliminados y restaurada la zona que ocupen.

No se podrá edificar hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo de aguas residuales al terreno o a cauces.

Deberá garantizarse la no afección al dominio público, servidumbre o/ y zonas de protección de las infraestructuras existentes en el territorio, solicitando para ello el informe pertinente al organismo competente con carácter previo a la fase de urbanización.

Con el otorgamiento de la licencia de obra se establecerá la obligación del director de obra de velar, mediante la comprobación de albaranes y registros del contratista, por la correcta gestión de los residuos de la obra y procedencia de los aportes de préstamo. En el certificado final de obra se establecerá explícitamente el cumplimiento en ese sentido.

En caso de requerir material de préstamos, éstos procederán de cantera autorizada.

Los proyectos de urbanización incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, la entidad promotora del proyecto tendrá obligatoriamente que poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, de modo que se eviten los malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. La retirada de los materiales de desecho será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación.

La entidad promotora deberá garantizar, durante las obras, la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinarias y motores. Los cambios de aceites usados por la maquinaria deberán realizarse en instalaciones fijas acondicionadas y autorizadas a tal efecto, que garanticen la correcta gestión de dichos aceites según establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (BOE nº 57, de 8 de marzo de 1989) caso de ser imposible se señalarán en el proyecto, al menos, los espacios propuestos y su acondicionamiento al efecto en obra y el gestor autorizado contratado para la gestión de los residuos. El aceite procedente del mantenimiento de las máquinas fijas se depositará en un recipiente estanco con todas las garantías y en el mínimo plazo deberá ser retirado por un gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y con el Reglamento que la desarrolla.

Las tierras limpias, sin restos de materiales derivados de la construcción o generados en las instalaciones de la obra, podrán reutilizarse.

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
1 2 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y DEL MEDIO AMBIENTE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACION Y DIAGNOSTICO

CRITERIOS Y OBJETIVOS

AVANCE DEL PROYECTO

APROBACION PROVISIONAL

APROBACION DEFINITIVA

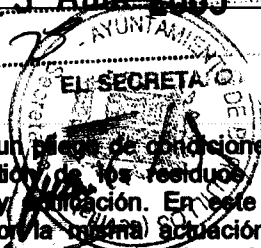
DESECHO Y REUTILIZACION



APROBADO
PARCIALMENTE

APROBADO C. GOBIERNO PLENIS
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
FECHA 25 ABR 2005

Punto



APROBADO C. GOBIERNO PLENIS

FECHA 15 FEB 2006

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS

Punto

EL SECRETARIO

Se redactará un pliego de condiciones técnicas, que irá incorporado al Plan Parcial de Ordenación, sobre la gestión de los residuos derivados de la construcción para las fases de replanteo, urbanización y edificación. En este sentido, se optimizará el balance de residuos generados y reutilizados por la misma actuación, evitando de este modo la descompensación. Este pliego contendrá como mínimo: los tipos de residuos que se van a generar, su lugar de acopio temporal, cronograma que incluya el momento del acopio y su retirada definitiva, medios para su transporte, nombre del vertedero de destino y certificado del vertedero de recogida (el certificado del vertedero autorizado contendrá los datos de matrícula del vehículo de transporte, hora de carga y hora de descarga). El responsable del cumplimiento de la gestión será el Director de Obra y en su caso el Director de Obra Ambiental.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

CRITERIOS Y OBJETIVOS

AVANCE

DELEGACIÓN PROVINCIAL

APPROBACIÓN PROVISIONAL

APPROBACIÓN DEFINITIVA



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
12 MAY 2006
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

APROBADO
PARCIALMENTE

BIBLIOGRAFÍA

- Bemis, F. (1980). La migración de las aves en el estrecho de Gibraltar. Volumen I. Aves planeadoras. Universidad Complutense, Madrid.
- Bezzel, E. (1988). Guía de aves. Ed. Pirámide, Madrid.
- Blanco, R y Clavero, J. (1991) Guías naturalistas de la provincia de Cádiz. Tomo III. Sierras del Algibe y Campo de Gibraltar. Diputación de Cádiz, Cádiz.
- Ceballos, J.J. y Guimerá, V.M. (1992). Guía de las aves de Jerez y de la provincia de Cádiz. Biblioteca de Urbanismo y Cultura, Jerez de la Frontera.
- CLARK, M.J. (1992) Assessing the costs of global sea level rise: Information handling issues for the South coast of England. Pp. 207-214. In: Proc. BORDOMER'92 – International Convention on Rational Use of Coastal Zone. UNESCO, Region Auitaine, France.
- Colón Díaz, M. y Díaz del Olmo, F. (1990). Guías naturalistas de la provincia de Cádiz. Tomo IV. Las campiñas. Diputación de Cádiz, Cádiz.
- Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Andalucía Natural. AMA. (1991)
- Consejería de Medio Ambiente. (1995). Estudio sobre la avifauna para el Plan Global de Ordenación Ambiental del Recurso Eólico en las Comarcas del Campo de Gibraltar y La Janda (Cádiz).
- Espacios públicos urbanos. Trazado, urbanización y mantenimiento. Instituto del Territorio y Urbanismo. MOPU.
- Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación de una Línea aérea a 66kw d/c Subestación " Conil", Conil de la Frontera. (1996). ANALITER S.L.
- Fernandez Palacios, A y Fernandez Palacios, J. (1988). Guías naturalistas de la provincia de Cádiz. Tomo I. El Litoral. Diputación de Cádiz, Cádiz.
- I.P.C.C. (1990). Strategies for adaptation to sea level rise. Rikswaterstaat, Ministry of Transport, Public Works and Water Management, Holanda. 120 pp.
- I.P.C.C. (1992). Global climate change and the rising challenge of the sea. Rikswaterstaat, Ministry of Transport, Public Works and Water Management, Holanda. 123 pp.
- Junta de Andalucía. (1996). La Información Ambiental de Andalucía-Sinamba Difusión..Varios autores.
- Junta de Andalucía. Protección de la Flora en Andalucía.



	JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
1 2 MAY 2006 Analiter-1	
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	

**APROBADO
PARCIALMENTE**

- MORALES CAÑAVATE, J; TEJADA TEJADA, M; CABALLOS VILLAR, M; FELIX REDONDO, F; RODRIGUEZ INFANTE, F. (1996). Evaluación de la Vulnerabilidad de la Costa de Huelva frente al Ascenso Progresivo del Nivel del Mar. A.T. a la Dirección General de Costas en Huelva.

- Peinado, M.; Rivas-Martínez, S. (1987). La vegetación de España. Colección Aula Abierta, Tomo III. Universidad de Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones.

- Peterson, R.; Mountfort, G. y Hollom, P.A.D. (1991). Guía de campo de las aves de España y Europa. Ed. Omega, Barcelona.

- Ramos, P. (1991). Climatología de Cádiz (1.961-1.990). Instituto Nacional de Meteorología. Centro Meteorológico. T. de Andalucía Occidental.

- Tellería, J.L. (1981). La migración de las aves en el Estrecho de Gibraltar. Volumen II. Aves no planeadoras. Universidad Complutense, Madrid.

- Tellería, J.L. (1987). Invernada de aves en la Península ibérica. Monografías de la Sociedad Española de Ornitología, 1.

- Valdés, B.; Talavera, S. y Fernández-Galiano, E. (1987). Flora Vascular de Andalucía Occidental. KETRES editora, Barcelona.

- Varios. (1992). Libro rojo de los vertebrados de España. ICONA.

-.Junta de Andalucía. (1996). Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

-.Junta de Andalucía. El Medio Ambiente Urbano en Andalucía.

-Consejería de Medio Ambiente, (1998). Medio Ambiente en Andalucía. Informe 1997

-.Junta de Andalucía. (1996). Inventario de Vertidos Líquidos al Litoral de Andalucía.

- Atlas Hidrogeológico de la provincia de Cádiz. (1985). Diputación de Cádiz.

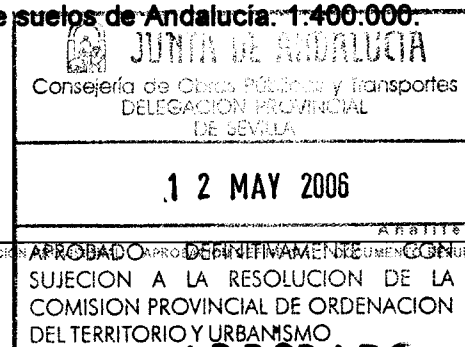
-Instituto Geológico y Minero de España. (1974) Mapa Geotécnico de Algeciras 1:200.000.

- Instituto Geológico y Minero de España. (1986). Mapa Previsor de Riesgos por Inundaciones en Núcleos Urbanos de Andalucía y Extremadura.

- Junta de Andalucía (1991). Mapa de Usos (Landcover) de la Consejería de Medio Ambiente.

- Junta de Andalucía y CSIC. (1989). Mapa de suelos de Andalucía: 1:400.000.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO CRITERIOS Y OBJETIVOS



APROBADO
PARCIALMENTE

ANEJO CARTOGRAFICO



APROBADO GOBIERNO/PLENO

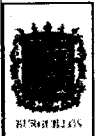
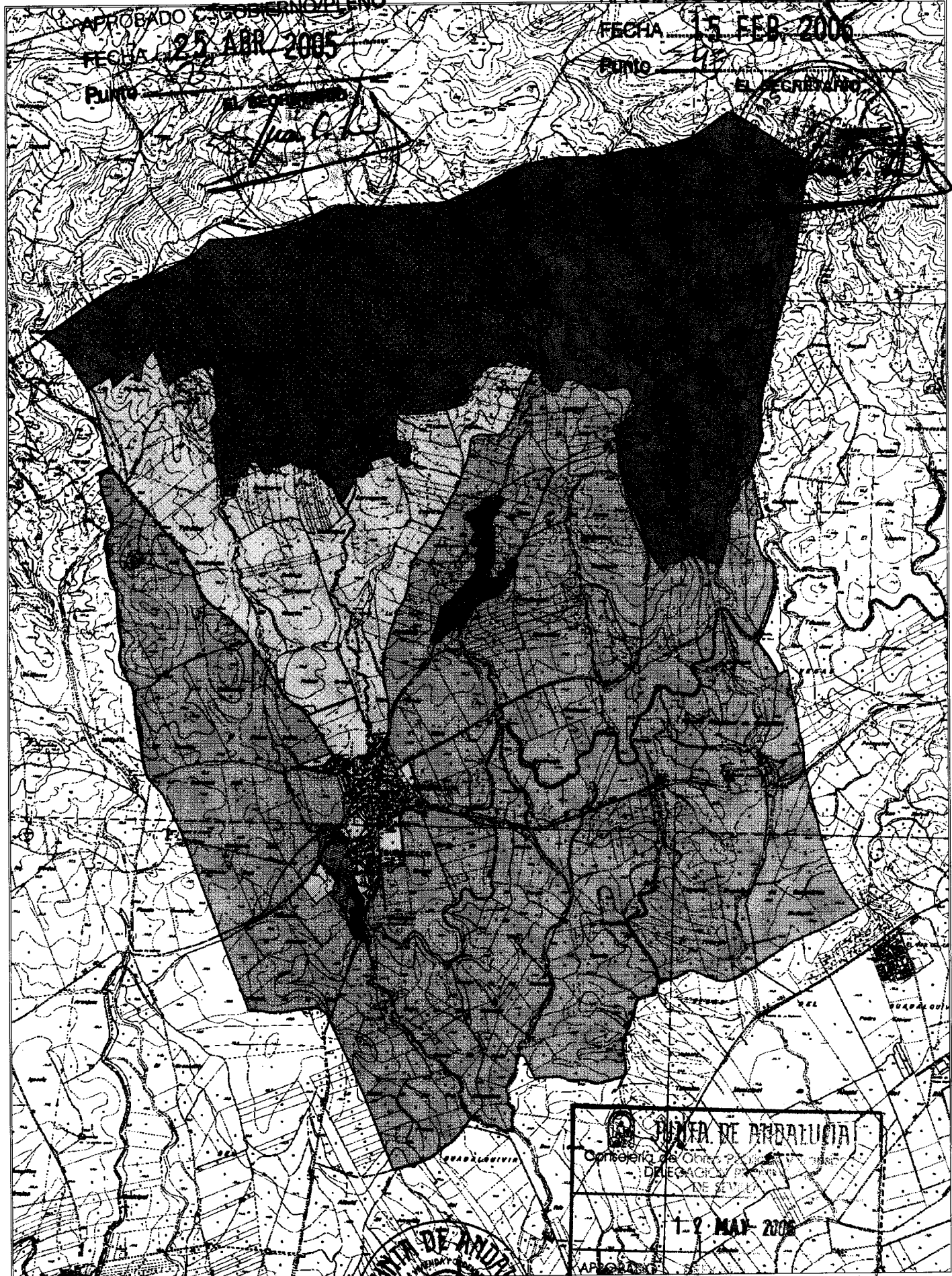
FECHA 25 ABR 2005

Punto EL SEGREDAÑO

APROBADO GOBIERNO/PLENO

FECHA 15 FEB 2006

Punto EL SEGREDAÑO



LEYENDA

Unidades Ambientales	
Unidad 1 Riego	Carretera sin restaurar
Unidad 2 Carretera	
Unidad 3 Suroeste	
Unidad 4 Garachosa	
Unidad 5 El Coto	
Unidad 6 Las Ladreras	
Unidad 7 Núcleo Urbano	

ARQUITECTO
ENRIQUE J. CAMPO URBAN
BURQUILLOS
Delegación Provincial
SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
1-2 MAY 2006
APROBADO

SUBCOMISIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
COMISIÓN PROVINCIAL DE TERRITORIO AMBIENTALES
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
APROBADO PARCIALMENTE
ESCALA 1/30.000

Nº PLANO
01
ABRIL '05